



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Gobierno de la Unidad Putumayense"  
Despacho de Gobernador

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



Mocoa, 07 de diciembre de 2010

El día 30 de noviembre de 2010, se recibió la Ordenanza 604 de noviembre 25 de 2010, "Por la cual se ordena el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2011"

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 604 de noviembre 25 de 2010, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes

JULIO BYRON VIVEROS CHAVES  
Gobernador Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 604 de noviembre 25 de 2010.

JULIO BYRON VIVEROS CHAVES  
Gobernador Departamento del Putumayo

Revisó: Oscar Fernando Burbano Vasquez, Secretario de Hacienda  
Elaboró: Cecilia Z., Técnico O.

"Oportunidad para todos"

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40, Mocoa Conmutador 098 - 4295473/494, Ext. 140 Fax: 4295196



**ORDENANZA No. 604**  
(Noviembre 25 de 2010)

Por la cual se ordena el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2011.

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia y el Decreto 111 del 15 de enero de 1996 y la Ordenanza 168 del 22 de noviembre de 1996,

**ORDENA**

**PRIMERA PARTE**

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO 1. Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.** Fijase los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo, en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$233.825.516.528,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2011, el cual contiene la estimación de Ingresos Corrientes, Contribuciones Parafiscales, Recursos de Capital e Ingresos de Establecimientos Públicos, así:

**Cuadro 1**  
**Presupuesto de Ingresos**  
**Vigencia Fiscal 1 de Enero a 31 de Diciembre del año 2011**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2011
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>233.825.516.528,00</b>
<b>INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL</b>	<b>230.854.213.342,00</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>226.663.244.367,00</b>
- TRIBUTARIOS	15.878.044.032,00
- NO TRIBUTARIOS	210.785.200.335,00
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>4.190.968.975,00</b>
<b>INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>2.971.303.186,00</b>

**SEGUNDA PARTE**

**PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES**

**ARTICULO 2. Presupuesto de Gastos o Apropiaciones.** Apropiase la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$233.825.516.528,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, incluye las apropiaciones para atender los Gastos de la Asamblea Departamental del Putumayo, la Contraloría Departamental, la Administración Central Departamental y la Secretaría de Educación y Cultura Departamental, distinguiendo entre Gastos de Funcionamiento, Servicio de la deuda y Gastos de Inversión, clasificados y detallados de conformidad con la normatividad vigente, correspondiente a la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2011, así:



Cuadro 2  
Presupuesto de Gastos  
Vigencia Fiscal 1 de Enero a 31 de Diciembre del año 2011

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2011
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>233.825.516.528,00</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>30.398.650.161,00</b>
- Gastos de Personal	7.769.253.341,00
- Gastos Generales	2.570.754.148,00
- Transferencias Corrientes	20.058.642.672,00
<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>1.053.067.376,00</b>
<b>FONDO DE CONTINGENCIAS</b>	<b>1.053.067.376,00</b>
- 3% Ingresos Corrientes de Libre Destinación	592.040.237,00
- Recuperación de Cartera Vehículos Automotores	288.640.144,00
- Rendimientos Financieros ICLD	170.801.787,00
- Rendimientos Financieros Fondo de Contingencias	1.585.208,00
<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>199.402.495.805,00</b>

DIMENSIÓN			
<b>DESARROLLO AMBIENTAL</b>	<b>ECONÓMICO</b>	<b>Y</b>	<b>1.112.592.338,00</b>
SECTOR			
<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>			<b>933.568.846,00</b>
PROGRAMA			
<b>PUTUMAYO AGROPECUARIO</b>			<b>731.135.502,00</b>
SUBPROGRAMA			
<b>TODOS A LA SIEMBRA</b>			<b>250.000.000,00</b>
PROYECTOS			
Proyecto para la creación de centros de producción y distribución de material vegetal.	Regalías Petroleras	100.000.000,00	100.000.000,00
Asistencia técnica para la producción limpia	Regalías Petroleras	150.000.000,00	150.000.000,00
SUBPROGRAMA			
<b>PUTUMAYO PECUARIO</b>			<b>481.135.502,00</b>
PROYECTOS			
proyecto para el fomento de la ganadería ecológica	Regalías Petroleras	250.000.000,00	300.000.000,00
	I.C.L.D	50.000.000,00	
proyecto de desarrollo piscícola para el encadenamiento productivo	Regalías Petroleras	50.000.000,00	181.135.502,00
	Estamp. Fronteriza	131.135.502,00	
PROGRAMA			
<b>PUTUMAYO TURISTICO</b>			<b>46.000.000,00</b>
SUBPROGRAMA			
<b>ME ANDO PASEANDO</b>			<b>18.000.000,00</b>
PROYECTOS			
Proyecto para el Posicionamiento del Putumayo como destino turístico	I.C.L.D	15.000.000,00	15.000.000,00



Proyecto para el Apoyo a las empresas Generadoras de Turismo	I.C.L.D	3.000.000,00	3.000.000,00
SUBPROGRAMA			
<b>ARMANDO POSADAS</b>			<b>28.000.000,00</b>
PROYECTOS			
Proyecto de apoyo a la Construcción de senderos ecológicos	Regalías Petroleras	28.000.000,00	28.000.000,00
PROGRAMA			
<b>PUTUMAYO MINAS Y PETRÓLEOS</b>			<b>87.433.344,00</b>
SUBPROGRAMA			
<b>DESARROLLO MINERO Y PETROLERO</b>			<b>87.433.344,00</b>
PROYECTOS			
Proyecto para el fortalecimiento de las Pequeñas empresas dedicadas a la Minería	Regalías Petroleras	50.000.000,00	67.433.344,00
	Regalías Auríferas	2.433.344,00	
	I.C.L.D	15.000.000,00	
Proyecto para la creación de distritos Mineros	Regalías Petroleras	20.000.000,00	20.000.000,00
PROGRAMA			
<b>PUTUMAYO COMPETITIVO</b>			<b>69.000.000,00</b>
SUBPROGRAMA			
<b>ESPIRITU EMPRESARIAL</b>			<b>7.000.000,00</b>
PROYECTOS			
Asistencia técnica para la formulación de planes de Negocios	I.C.L.D	2.000.000,00	2.000.000,00
Asistencia técnica en comercialización	I.C.L.D	5.000.000,00	5.000.000,00
SUBPROGRAMA			
<b>FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL</b>			<b>10.000.000,00</b>
PROYECTOS			
Proyecto para la promoción de Mercados Verdes	I.C.L.D	5.000.000,00	5.000.000,00
Proyecto de apoyo a empresas para la participación en eventos	I.C.L.D	5.000.000,00	5.000.000,00
SUBPROGRAMA			
<b>ESTRATEGIAS PARA LA COMPETITIVIDAD</b>			<b>52.000.000,00</b>
PROYECTOS			
Investigación y Desarrollo de estrategias para la competitividad	Regalías Petroleras	20.000.000,00	20.000.000,00
Asistencia Técnica y Capacitación para el mejoramiento de la calidad y la competitividad	Regalías Petroleras	32.000.000,00	32.000.000,00
SECTOR			
<b>AMBIENTAL</b>			<b>179.023.492,00</b>
PROGRAMA			
<b>PUTUMAYO AMBIENTAL</b>			<b>179.023.492,00</b>
SUBPROGRAMA			



<b>CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE</b>			<b>179.023.492,00</b>
<b>PROYECTOS</b>			
conservación de selva en áreas estratégicas	Regalias Petroleras	79.023.492,00	79.023.492,00
Proyecto para fomentar la cultura ambiental a través de los medios masivos de comunicación.	I.C.L.D	100.000.000,00	100.000.000,00
<b>DIMENSION</b>			
<b>INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO</b>			<b>16.364.548.859,00</b>
<b>SECTOR</b>			
<b>VIAS DE COMUNICACIÓN</b>			<b>9.000.156.983,00</b>
<b>PROGRAMA</b>			
<b>VIAS PARA LA COMPETITIVIDAD</b>			<b>9.000.156.983,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL</b>			<b>7.583.278.858,50</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Plan Vial Regional	Regalias Petroleras	5.383.137.385,50	6.545.239.605,50
	A.C.P.M	1.131.030.807,00	
	Rendimientos A.C.P.M	31.071.413,00	
Proyecto para el mejoramiento de redes viales urbanas	Regalias Petroleras	1.038.039.253,00	1.038.039.253,00
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL</b>			<b>1.316.336.225,90</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Proyecto para el Mantenimiento de la red vial secundaria	Regalias Petroleras	769.019.626,50	769.019.626,50
Proyecto para el Mantenimiento de la red vial terciaria	Rendimientos Regalias Petroleras	402.167.594,40	547.316.599,40
	Estamp. Fronteriza	131.135.501,00	
	Rendimientos Estamp. Fronteriza	14.013.504,00	
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>PROYECTOS ESPECIALES</b>			<b>100.541.898,60</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Proyecto de apoyo a la construcción de terminales aéreos en zonas de frontera	Rendimientos Regalias Petroleras	25.135.474,65	25.135.474,65
Estudio de navegabilidad y transporte del Rio Putumayo	Rendimientos Regalias Petroleras	25.135.474,65	25.135.474,65
Estudios y diseños del paso de frontera en el municipio de San Miguel	Rendimientos Regalias Petroleras	25.135.474,65	25.135.474,65
Apoyo a mega proyectos de iniciativa Nal.	Rendimientos Regalias Petroleras	25.135.474,65	25.135.474,65

12



<b>SECTOR</b>			
<b>SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS</b>			<b>6.692.263.297,00</b>
<b>PROGRAMA</b>			
<b>PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>			<b>6.692.263.297,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>AGUA PARA TODOS</b>			<b>4.730.116.715,20</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Construcción Ampliación y mejoramiento de redes de acueducto	Regalias petroleras	2.300.000.000,00	2.986.523.991,80
	S.G.P. APSB	686.523.991,80	
Construcción y optimización de plantas potabilizadoras de agua	Regalias petroleras	50.000.000,00	1.414.751.392,80
	Rendimientos Regalias Petroleras	1.111.267.411,00	
	S.G.P. APSB	114.420.665,30	
	Estamp. Departamental	139.063.316,50	
Proyecto para apoyar la recuperación de las fuentes abastecedoras de acueductos	Regalias petroleras	50.000.000,00	164.420.665,30
	S.G.P. APSB	114.420.665,30	
Proyecto para la elaboración de Estudios y diseños de acueductos regionales	Regalias petroleras	50.000.000,00	164.420.665,30
	S.G.P. APSB	114.420.665,30	
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS LIQUIDOS</b>			<b>1.633.305.251,20</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Construcción, Ampliación y mejoramiento de redes Alcantarillado	Regalias petroleras	400.000.000,00	1.315.365.322,40
	S.G.P. APSB	915.365.322,40	
Construcción y optimización de plantas de tratamiento	Regalias petroleras	50.000.000,00	317.939.928,80
	S.G.P. APSB	114.420.665,30	
	Rendimientos S.G.P. APSB	14.455.947,00	
	Estamp. Departamental	139.063.316,50	
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS</b>			<b>298.841.330,60</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Proyecto para Apoyar al manejo integral de residuos sólidos	Regalias petroleras	70.000.000,00	298.841.330,60
	S.G.P. APSB	228.841.330,60	
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>			<b>30.000.000,00</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Proyecto para el fortalecimiento de las empresas públicas de servicios	Regalias petroleras	30.000.000,00	30.000.000,00
<b>SECTOR</b>			
<b>INFRAESTRUCTURA ENERGETICA</b>			<b>472.128.579,00</b>
<b>PROGRAMA</b>			
<b>ENERGÍA PARA EL PUTUMAYO</b>			<b>472.128.579,00</b>

al



<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>AMPLIACION Y REMODELACION DE REDES ELECTRICAS</b>			<b>141.938.703,00</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Proyecto para apoyar la ampliación de redes eléctricas	Estamp. Electrificación	100.950.962,40	100.950.962,40
Proyecto para apoyar la remodelación de redes eléctricas	Estamp. Electrificación	40.987.740,60	40.987.740,60
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>ENERGÍA EN ZONAS NO INTERCONECTADAS</b>			<b>163.000.000,00</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Mantenimiento de grupos electrógenos en zona no interconectada	I.C.L.D	50.000.000,00	50.000.000,00
Ampliación de redes eléctricas en zonas no interconectadas	I.C.L.D	50.000.000,00	50.000.000,00
Remodelación de redes eléctricas en zonas no interconectadas	Estamp. Electrificación	63.000.000,00	63.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>GENERACION ALTERNATIVA DE ENERGÍA</b>			<b>100.000.000,00</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Recuperación de pequeñas centrales hidroeléctricas	Utilidades, Excedentes financieros (E.C.Y.E.P)	30.000.000,00	30.000.000,00
Proyecto para apoyar la generación de energía eléctrica por sistemas no convencionales	Utilidades, Excedentes financieros (E.C.Y.E.P)	70.000.000,00	70.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>PROYECTOS ENERGÉTICOS ESPECIALES</b>			<b>67.189.876,00</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Estudios y diseños para la construcción de una central hidroeléctrica	Utilidades, Excedentes financieros (E.C.Y.E.P)	51.553.802,00	51.553.802,00
Proyecto de estudios y gestión para la implementación del servicio de gas domiciliario	Rendimientos Estamp. Electrificación	15.636.074,00	15.636.074,00
<b>SECTOR</b>			
<b>VIVIENDA</b>			<b>200.000.000,00</b>
<b>PROGRAMA</b>			
<b>VIVIENDA DE INTERES SOCIAL</b>			<b>200.000.000,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL</b>			<b>75.000.000,00</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Proyecto de apoyo a programas de construcción de VIS	Regalías petroleras	50.000.000,00	75.000.000,00
	I.C.L.D	25.000.000,00	
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL</b>			<b>75.000.000,00</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Proyecto de apoyo a programas de mejoramiento de VIS	Regalías petroleras	50.000.000,00	75.000.000,00

52



	I.C.L.D	25.000.000,00	
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PARA POBLACION EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO</b>			<b>50.000.000,00</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Proyecto de apoyo a programas de construcción de VIS para población en situación de desplazamiento	I.C.L.D	50.000.000,00	50.000.000,00
<b>DIMENSION</b>			
<b>SALUD</b>			
<b>SECTOR</b>			
<b>SALUD</b>			
<b>PROGRAMA</b>			
<b>ASEGURAMIENTO</b>			
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>PROMOCIÓN DE LA AFILIACIÓN AL SGSSS</b>			
<b>PROYECTOS</b>			
Proyecto para la continuidad de la población afiliada al SGSSS.	Regalías petroleras	2.833.243.831,00	2.833.243.831,00
<b>PROGRAMA</b>			
<b>PRESTACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD</b>			
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>SALUD PARA TODOS</b>			
<b>PROYECTOS</b>			
Proyecto para cofinanciar el plan bienal de Inversiones en salud	Regalías petroleras	2.054.000.000,00	2.054.000.000,00
Proyecto para la prestación de servicios en lo no pos	S.G.P. Salud	5.405.186.342,00	5.979.879.473,00
	Programas Nacionales	574.693.131,00	
Proyecto para la prestación de servicios en lo no pos de II y III nivel	Regalías petroleras	4.000.000.000,00	15.903.570.506,00
	Rendimientos Regalías Petroleras	933.603.119,00	
	S.G.P. Salud	5.625.806.193,00	
	Monopolio de Licores	839.458.889,00	
	70% IVA Licores	56.998.815,00	
	IVA Cerveza	1.267.008.528,00	
	6% Imp. Consumo Licores	219.395.852,00	
	35% IVA Licores	1.858.682.353,00	
	Sobretasa Cigarrillo	144.862.513,00	
	12% Exp. Chance	350.883.413,00	
	IVA Cerveza	8.720.838,00	
	Programas Nacionales	598.149.993,00	
<b>PROGRAMA</b>			
<b>SALUD PUBLICA</b>			
			<b>5.481.281.061,00</b>

12



<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>PROMOCION DE LA SALUD Y LA CALIDAD DE VIDA</b>			<b>3.043.940.398,00</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Respuesta integral a necesidades de SSR.	Regalías Petroleras	228.122.243,00	328.122.243,00
	S.G.P. Salud	100.000.000,00	
Acciones de promoción de hábitos higiénicos de salud oral en el hogar, ámbito laboral, escolar e instituciones.	S.G.P. Salud	50.000.000,00	50.000.000,00
Formulación e implementación de 9 planes de acción locales de prevención y control de ETV.	S.G.P. Salud	200.000.000,00	1.583.918.155,00
	Programas Nacionales	1.383.918.155,00	
Acciones de promoción y fomento de la actividad física.	S.G.P. Salud	80.000.000,00	80.000.000,00
Adaptación del Plan Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional.	Regalías Petroleras	100.000.000,00	150.000.000,00
	S.G.P. Salud	50.000.000,00	
Formulación del Plan Departamental de Salud Ambiental con enfoque diferencial y etnocultural.	S.G.P. Salud	625.000.000,00	625.000.000,00
Adaptación de la política Departamental de Salud Mental.	S.G.P. Salud	171.000.000,00	216.900.000,00
	Programas Nacionales	45.900.000,00	
Promoción de la donación voluntaria y habitual de sangre.	S.G.P. Salud	10.000.000,00	10.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>PREVENCION DE LOS RIESGOS</b>			<b>794.240.000,00</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Ampliación y mantenimiento de las coberturas útiles de vacunación para todos los biológicos en menores.	Regalías Petroleras	400.000.000,00	450.000.000,00
	S.G.P. Salud	50.000.000,00	
Implementación del plan estratégico Putumayo libre de tuberculosis y lepra.	S.G.P. Salud	20.000.000,00	134.240.000,00
	Programas Nacionales	114.240.000,00	
Ampliación y mantenimiento de las coberturas de vacunación antirrábica de caninos y felinos.	S.G.P. Salud	70.000.000,00	70.000.000,00
Implementación del modelo de servicios amigables para atención en SSR para adolescentes.	Regalías Petroleras	140.000.000,00	140.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>VIGILANCIA EN SALUD Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO</b>			<b>773.100.663,00</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Fortalecimiento del sistema de vigilancia en salud pública con enfoque diferencial y etnocultural.	S.G.P. Salud	470.556.259,00	773.100.663,00
	Venta Servicios Salud	21.000.000,00	
	Programas Nacionales	270.300.000,00	
	Rendimientos Fondo Secc Salud	11.244.404,00	
<b>SUBPROGRAMA</b>			



<b>PLAN DE SALUD PUBLICA DE INVERENCIONES COLECTIVAS - PSPIC-</b>			<b>870.000.000,00</b>
PROYECTOS			
Fortalecimiento de las acciones de inspección, vigilancia y control del PSPIC.	S.G.P. Salud	700.000.000,00	700.000.000,00
Fortalecimiento institucional de las prioridades de salud pública.	S.G.P. Salud	170.000.000,00	170.000.000,00
PROGRAMA			
<b>PROMOCION SOCIAL</b>			<b>364.234.000,00</b>
SUBPROGRAMA			
<b>POBLACIONES ESPECIALES</b>			<b>309.234.000,00</b>
PROYECTOS			
Promoción de la salud, prevención de los riesgos, atención y rehabilitación de las poblaciones vulnerables, con enfoque diferencial.	Regalías Petroleras	180.000.000,00	309.234.000,00
	Programas Nacionales	129.234.000,00	
SUBPROGRAMA			
<b>ACCIONES DE SALUD EN LA RED JUNTOS</b>			<b>30.000.000,00</b>
PROYECTOS			
Apoyo, vigilancia y control de programas y servicios de salud a través de la Red Juntos.	S.G.P. Salud	30.000.000,00	30.000.000,00
SUBPROGRAMA			
<b>EDUCACIÓN NO FORMAL PARA LA PROMOCION SOCIAL</b>			<b>25.000.000,00</b>
PROYECTOS			
IEC para el desarrollo de programas y fomento de la participación ciudadana, entornos saludables y la promoción de los diferentes grupos sociales	S.G.P. Salud	25.000.000,00	25.000.000,00
PROGRAMA			
<b>RIESGOS PROFESIONALES</b>			<b>60.000.000,00</b>
SUBPROGRAMA			
<b>SALUD Y CALIDAD DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES</b>			<b>60.000.000,00</b>
PROYECTOS			
Promoción y prevención en riesgos profesionales de la población laboral vulnerable.	S.G.P. Salud	60.000.000,00	60.000.000,00
DIMENSION			
<b>EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES</b>			<b>125.458.038.243,00</b>
SECTOR			
<b>EDUCACIÓN</b>			<b>123.793.972.098,00</b>
PROGRAMA			
<b>EDUCACIÓN PARA TODOS</b>			<b>7.535.623.367,00</b>
SUBPROGRAMA			



<b>INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN</b>			<b>5.535.623.367,00</b>
PROYECTOS			
Construcción y dotación de establecimientos educativos	Regalías Petroleras	3.493.000.000,00	3.493.000.000,00
Construcción y dotación de internados	Regalías Petroleras	1.500.000.000,00	1.500.000.000,00
Adecuación y mejoramiento de Establecimientos Educativos	Regalías Petroleras	492.623.367,00	492.623.367,00
Adquisición de terrenos para la construcción de infraestructura	Estamp. Departamental	50.000.000,00	50.000.000,00
SUBPROGRAMA			
<b>EDUCACIÓN PARA TODOS</b>			<b>2.000.000.000,00</b>
PROYECTOS			
Proyecto para la cofinanciación de transporte escolar	Regalías Petroleras	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
PROGRAMA			
<b>EDUCACIÓN DE CALIDAD</b>			<b>865.000.000,00</b>
SUBPROGRAMA			
<b>DOTACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS</b>			<b>865.000.000,00</b>
PROYECTOS			
Dotación(en de computadores para educar	Regalías Petroleras	50.000.000,00	50.000.000,00
Dotación de medios audiovisuales de comunicación	Regalías Petroleras	40.000.000,00	40.000.000,00
Dotación de mobiliario a establecimientos educativos	Regalías Petroleras	300.000.000,00	300.000.000,00
Dotación de textos escolares a establecimientos educativos	Regalías Petroleras	200.000.000,00	200.000.000,00
Dotación de laboratorios a instituciones educativas	Regalías Petroleras	100.000.000,00	100.000.000,00
Dotación de guías didácticas y pedagógicas a la comunidad educativa	Regalías Petroleras	25.000.000,00	25.000.000,00

21



Actualización de docentes y directivos docentes	Regalías Petroleras	150.000.000,00	150.000.000,00
PROGRAMA			
<b>EDUCACIÓN EFICIENTE</b>			<b>114.973.619.287,00</b>
SUBPROGRAMA			
<b>TALENTO HUMANO</b>			<b>114.430.738.287,00</b>
PROYECTOS			
Pago de Obligaciones salariales a docentes. Directivos y administrativo que laboran en instituciones educativas y en la SED	S.G.P. Educación	112.230.445.030,00	112.230.445.030,00
Proyecto de incentivo a los docentes que laboran en el sector rural de difícil acceso	S.G.P. Educación	949.791.257,00	949.791.257,00
Gastos generales para la prestación del servicio educativo en la SED e instituciones educativas.	S.G.P. Educación	1.250.502.000,00	1.250.502.000,00
SUBPROGRAMA			
<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>			<b>542.881.000,00</b>
PROYECTOS			
Financiación del costo de administración del servicio educativo	S.G.P. Educación	542.881.000,00	542.881.000,00
PROGRAMA			
<b>EDUCACIÓN SUPERIOR</b>			<b>419.729.444,00</b>
SUBPROGRAMA			
<b>INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR</b>			<b>419.729.444,00</b>
PROYECTOS			
Construcción de infraestructura en el Instituto Tecnológico del Putumayo.	Monopolio de Licores	419.729.444,00	419.729.444,00
SECTOR			
<b>CULTURA</b>			<b>605.021.247,00</b>
PROGRAMA			
<b>PUTUMAYO VIVE</b>			<b>605.021.247,00</b>
SUBPROGRAMA			
<b>NUESTRA IDENTIDAD</b>			<b>250.449.146,00</b>
PROYECTOS			
Proyecto para la elaboración del inventario cultural y patrimonial del departamento.	I.C.L.D	30.000.000,00	250.449.146,00
	Estamp. Cultura	214.560.800,00	

02



	Rendimientos Estamp. Cultura	5.888.346,00	
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>DIFUSION CULTURA</b>			<b>354.572.101,00</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Proyecto para el diseño, producción y/o emisión de productos culturales de difusión masiva.	Regalias Petroleras	50.000.000,00	354.572.101,00
	I.C.L.D	70.000.000,00	
	Telefonía Móvil	198.381.957,00	
	Rendimientos Telefonía Móvil	36.190.144,00	
<b>SECTOR</b>			
<b>RECREACIÓN Y DEPORTE</b>			<b>1.059.044.898,00</b>
<b>PROGRAMA</b>			
<b>EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE</b>			<b>805.697.730,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>FOMENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA</b>			<b>419.729.444,00</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Proyecto para cofinanciación de centros de educación física	Monopolio de Licores	90.000.000,00	90.000.000,00
Proyecto para la realización de los juegos deportivos del sector educativo	Monopolio de Licores	264.729.444,00	264.729.444,00
Proyecto de becas a deportistas destacados	Monopolio de Licores	65.000.000,00	65.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>AMBIENTES RECREATIVOS</b>			<b>60.000.000,00</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Proyecto para la cofinanciación de eventos y certámenes comunitarios y étnicos	I.C.L.D	30.000.000,00	30.000.000,00
Proyecto de fortalecimiento de la práctica de la actividad física	Regalias Petroleras	20.000.000,00	30.000.000,00
	I.C.L.D	10.000.000,00	
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>INCREMENTO DE LA PRACTICA DEPORTIVA</b>			<b>325.968.286,00</b>
<b>PROYECTO</b>			
Proyecto de apoyo a competencias del deporte asociado	Regalias Petroleras	10.000.000,00	35.000.000,00
	I.C.L.D	25.000.000,00	
Proyecto de apoyo a las escuelas de formación deportiva	Regalias Petroleras	20.000.000,00	254.418.913,00
	I.C.L.D	20.000.000,00	
	Telefonía Móvil	198.381.957,00	
	Rendimientos Telefonía Móvil	16.036.956,00	
Proyecto para apoyar la participación de Representaciones departamentales en competencias Nacionales e Internacionales	I.C.L.D	15.000.000,00	15.000.000,00



Proyecto de apoyo a competencias para personas con discapacidad	30% IVA Licores	21.549.373,00	21.549.373,00
<b>PROGRAMA</b>			
<b>INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>			<b>253.347.168,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES</b>			<b>253.347.168,00</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Proyecto para cofinanciar la adecuación de escenarios deportivos	Estamp. Departamental	202.906.098,00	202.906.098,00
	Rendimientos Estamp. Departamental	25.220.535,00	25.220.535,00
Proyecto para cofinanciar la construcción de parques	Estamp. Departamental	25.220.535,00	25.220.535,00
<b>DIMENSIÓN</b>			
<b>GESTIÓN SOCIAL</b>			<b>2.636.434.325,00</b>
<b>SECTOR</b>			
<b>INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD</b>			<b>423.991.588,00</b>
<b>PROGRAMA</b>			
<b>PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD</b>			<b>323.991.588,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>VIDA, SALUD Y FAMILIA</b>			<b>323.991.588,00</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Asistencia nutricional infantil.	Regalías Petroleras	308.711.663,00	323.991.588,00
	Rendimientos Regalías Petroleras	15.279.925,00	
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>DESARROLLO INTEGRAL</b>			<b>100.000.000,00</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Proyecto de Educación sexual para niños, adolescentes y jóvenes	I.C.L.D	25.000.000,00	25.000.000,00
Proyecto de apoyo a la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.	I.C.L.D	50.000.000,00	50.000.000,00
Proyecto de fortalecimiento a grupos juveniles.	I.C.L.D	25.000.000,00	25.000.000,00
<b>SECTOR</b>			
<b>ETNIAS</b>			<b>450.000.000,00</b>
<b>PROGRAMA</b>			
<b>GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DE LO PUEBLOS INDÍGENAS</b>			<b>225.000.000,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>PLANTES INTEGRALES DE VIDA</b>			<b>225.000.000,00</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Proyecto para el apoyo a los planes integrales de vida de los pueblos indígenas.	Regalías Petroleras	150.000.000,00	175.000.000,00
	I.C.L.D	25.000.000,00	



Proyecto para el fortalecimiento organizacional de los pueblos indígenas.	Regalías Petroleras	25.000.000,00	50.000.000,00
	I.C.L.D	25.000.000,00	
<b>PROGRAMA</b>			
<b>FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD AFROPUTUMAYENSE</b>			<b>225.000.000,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>PLAN DE DESARROLLO AFROPUTUMAYENSE</b>			<b>225.000.000,00</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Proyecto para apoyar el fortalecimiento organizacional	I.C.L.D	25.000.000,00	25.000.000,00
Proyecto para apoyar la realización de las consultivas y talleres regionales.	Regalías Petroleras	25.000.000,00	50.000.000,00
	I.C.L.D	25.000.000,00	
Proyecto para apoyar la implementación del plan de desarrollo afro	Regalías Petroleras	150.000.000,00	150.000.000,00
<b>SECTOR</b>			
<b>DERECHOS HUMANOS, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD</b>			<b>689.037.821,00</b>
<b>PROGRAMA</b>			
<b>CULTURA PARA LA CONVIVENCIA, LA PAZ Y LA SEGURIDAD</b>			<b>689.037.821,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>PREVENCIÓN DE LOS FACTORES DE VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS</b>			<b>30.000.000,00</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Proyecto para el fortalecimiento del sat	I.C.L.D	30.000.000,00	30.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>PROTECCIÓN A VICTIMAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS</b>			<b>40.000.000,00</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Proyecto para apoyar los programas de atención a las infracciones del ddhh ydih	I.C.L.D	40.000.000,00	40.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN DERECHOS HUMANOS</b>			<b>619.037.821,00</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Proyecto para el apoyo de mecanismos alternativos de solución de conflictos	I.C.L.D	30.000.000,00	619.037.821,00
	F.S.C	589.037.821,00	
<b>SECTOR</b>			
<b>POBLACIÓN VULNERABLE</b>			<b>423.404.916,00</b>
<b>PROGRAMA</b>			
<b>ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE</b>			<b>423.404.916,00</b>

22



<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>POYO INTEGRAL A LA MUJER Y LAS FAMILIAS</b>			<b>75.000.000,00</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Fortalecimiento a organizaciones de mujeres.	I.C.L.D	20.000.000,00	20.000.000,00
Creación y fortalecimiento de espacios de participación democrática para la mujer.	I.C.L.D	25.000.000,00	25.000.000,00
Proyecto para el apoyo de la Promoción y protección de los Derechos Humanos en la mujer	I.C.L.D	30.000.000,00	30.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR</b>			<b>273.404.916,00</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Fortalecimiento de centros de promoción social para el Adulto Mayor	Estamp. Adulto Mayor	78.000.000,00	78.000.000,00
Proyecto de apoyo a programas de Nutrición y dotación al adulto mayor en situación de abandono	Estamp. Adulto Mayor	186.335.337,00	195.404.916,00
	Rendimientos Estamp. Adulto Mayor	9.069.579,00	
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>APOYO INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD</b>			<b>50.000.000,00</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Articulación para la realización de programas establecidos por la Consejería Presidencial de Programas Especiales	Regalías Petroleras	8.000.000,00	8.000.000,00
Proyecto para el Fortalecimiento a las Organizaciones de personas en situación de discapacidad.	Regalías Petroleras	22.000.000,00	22.000.000,00
Proyecto de orientación a las familias de la población en situación de discapacidad	Regalías Petroleras	20.000.000,00	20.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>APOYO INTEGRAL A LA POBLACIÓN CARCELARIA</b>			<b>25.000.000,00</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Proyecto para la atención psicosocial del recluso y su familia.	I.C.L.D	25.000.000,00	25.000.000,00
<b>SECTOR</b>			
<b>POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO</b>			<b>650.000.000,00</b>
<b>PROGRAMA</b>			
<b>PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESPLAZAMIENTO</b>			<b>650.000.000,00</b>

2



<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>PREVENCIÓN DEL DESPLAZAMIENTO</b>			<b>375.000.000,00</b>
<b>PROYECTO</b>			
Asistencia humanitaria para comunidades en riesgo de desplazamiento.	Regalias Petroleras	350.000.000,00	375.000.000,00
	I.C.L.D	25.000.000,00	
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>ATENCIÓN HUMANITARIA DE URGENCIA</b>			<b>275.000.000,00</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Asistencia alimentaria y no alimentaria de urgencia en los municipios receptores.	Regalias Petroleras	200.000.000,00	275.000.000,00
	I.C.L.D	75.000.000,00	
<b>DIMENSIÓN</b>			
<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>			<b>21.154.673.169,00</b>
<b>SECTOR</b>			
<b>PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>			<b>150.000.000,00</b>
<b>PROGRAMA</b>			
<b>PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>			<b>150.000.000,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO</b>			<b>120.000.000,00</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Proyecto para fortalecer los cuerpos de socorro existentes	Regalias Petroleras	50.000.000,00	90.000.000,00
	I.C.L.D	40.000.000,00	
Asistencia técnica para el fortalecimiento de los comités locales de prevención y atención de Desastres CLOPAD'S.	I.C.L.D	30.000.000,00	30.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES</b>			<b>30.000.000,00</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Asistencia humanitaria a familias afectadas por situaciones de emergencia y calamidad	I.C.L.D	30.000.000,00	30.000.000,00
<b>SECTOR</b>			
<b>DESARROLLO COMUNITARIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>			<b>100.000.000,00</b>
<b>PROGRAMA</b>			
<b>DESARROLLO COMUNITARIO</b>			<b>40.000.000,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS</b>			<b>40.000.000,00</b>
<b>PROYECTOS</b>			

12



Asistencia técnica para el fortalecimiento de las organizaciones de acción comunal	I.C.L.D	20.000.000,00	20.000.000,00
Proyecto para la implementación del programa formación de formadores en las organizaciones comunales	I.C.L.D	20.000.000,00	20.000.000,00
<b>PROGRAMA</b>			
<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>			<b>60.000.000,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>FORTALECIMIENTO DEL CONTROL SOCIAL</b>			<b>60.000.000,00</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Proyecto para el fortalecimiento de la red departamental y las redes municipales de control social a la gestión pública.	I.C.L.D	20.000.000,00	20.000.000,00
Proyecto para el apoyo a la conformación de veedurías ciudadanas	I.C.L.D	20.000.000,00	20.000.000,00
Difusión y capacitación en mecanismos de participación ciudadana	I.C.L.D	20.000.000,00	20.000.000,00
<b>SECTOR</b>			
<b>PLANEACIÓN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b>			<b>20.804.673.169,00</b>
<b>PROGRAMA</b>			
<b>PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL</b>			<b>80.000.000,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>			<b>30.000.000,00</b>
<b>PROYECTOS</b>			
Proyecto para la capacitación a las secretarías de planeación municipal en herramientas de ordenamiento territorial	I.C.L.D	30.000.000,00	30.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL</b>			<b>50.000.000,00</b>
<b>PROYECTO</b>			
Proyecto para el fortalecimiento de la capacidad de gestión y planificación municipal y de las etnias	Rendimientos Regalías Petroleras	50.000.000,00	50.000.000,00
<b>PROGRAMA</b>			
<b>MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVO</b>			<b>255.463.631,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>			
<b>SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>			<b>255.463.631,00</b>
<b>PROYECTOS</b>			

12



Proyecto para la recopilación y actualización de información estadística y geográfica institucional y municipal.	Regalías Petroleras	154.649.919,00	255.463.631,00
	Rendimientos Regalías Petroleras	30.813.712,00	
	I.C.L.D	70.000.000,00	
PROGRAMA			
<b>FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO</b>			<b>18.969.209.538,00</b>
SUBPROGRAMA			
<b>SANEAMIENTO FISCAL DEL DEPARTAMENTO</b>			<b>16.148.055.660,00</b>
PROYECTOS			
Proyecto para la reducción del déficit fiscal	Regalías Petroleras	15.017.024.853,00	16.148.055.660,00
	A.C.P.M	1.131.030.807,00	
SUBPROGRAMA			
<b>TRANSFERENCIAS DE LA LEY DE REGALÍAS PRETROLERAS</b>			<b>2.821.153.878,00</b>
PROYECTOS			
DISTRIBUCION DE REGALÍAS PETROLERAS A RESGUARDOS INDIGENAS BENEFICIADOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO CON LA LEY 756 DE 2002	Regalías Petroleras	2.721.153.878,00	2.821.153.878,00
	Rendimientos Regalías Petroleras	100.000.000,00	
PROGRAMA			
<b>EJECUCION Y OPERACIÓN EFICAZ DE LAS INVERSIONES</b>			<b>1.500.000.000,00</b>
SUBPROGRAMA			
<b>INTERVENTORIAS Y OPERACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL</b>			<b>1.500.000.000,00</b>
PROYECTOS			
Servicio de Interventorías a proyectos ejecutados en el departamento del Putumayo con regalías petroleras según ley 756/02	Regalías Petroleras	1.400.000.000,00	1.500.000.000,00
	Rendimientos Regalías Petroleras	100.000.000,00	
SECTOR			
<b>DESARROLLO FRONTERIZO</b>			<b>100.000.000,00</b>
PROGRAMA			
<b>DESARROLLO E INTEGRACION FRONTERIZA</b>			<b>100.000.000,00</b>
SUBPROGRAMA			
<b>INTEGRACION FRONTERIZA</b>			<b>100.000.000,00</b>
PROYECTOS			
Proyecto de capacitación a unidades de desarrollo fronterizo en ley de fronteras	I.C.L.D	30.000.000,00	30.000.000,00



Jornadas conjuntas integrales de apoyo fronterizo con los gobiernos de Ecuador y Perú y con los departamentales del Cauca, Nariño, Caquetá y Amazonas	I.C.L.D	20.000.000,00	20.000.000,00
Proyecto para la realización de encuentros tecnológicos y de transferencias de tecnologías con los entes territoriales locales de las repúblicas del Ecuador y Perú.	I.C.L.D	30.000.000,00	30.000.000,00
Proyecto para la realización de foros de discusión de proyectos estratégicos de integración fronteriza	I.C.L.D	20.000.000,00	20.000.000,00
<b>GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	Venta de Bienes y Servicios	1.540.004.881,00	2.971.303.186,00
	Aportes de la Nación	1.431.298.305,00	

El cuadro tres (3) Indica el resumen del presupuesto de Rentas y Recursos del Capital y Gastos o Apropriaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2011.

Cuadro 3  
Resumen General  
Vigencia Fiscal 1 de Enero a 31 de Diciembre del año 2011

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2011
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>233.825.516.528,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>233.825.516.528,00</b>
- Gastos de funcionamiento	30.398.650.161,00
- Gastos de Inversión	199.402.495.805,00
- Servicio de la Deuda	1.053.067.376,00
- Gastos de establecimientos Públicos	<b>2.971.303.186,00</b>
<b>DÉFICIT O SUPERÁVIT</b>	<b>0,00</b>

### TERCERA PARTE

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 3. Disposiciones Generales:** Son complementarias del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación (Dto.111/96) y Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental (Ord.168/96 y el Decreto No. 0234/08), y leyes (38/89, 179/94, 225/95, 617/00, 715/01, 819/03) y se aplicarán en armonía con estas.

#### CAPITULO I

#### CAMPO DE APLICACIÓN

**ARTICULO 4. Campo de Aplicación:** Las Disposiciones Generales rigen para todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento del Putumayo: Asamblea Departamental, Contraloría Departamental, Administración Central Departamental, Establecimientos Públicos del Orden Departamental, Entes del Orden Departamental, Fondos sin Personería Jurídica y para los recursos del Departamento asignado a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.



**PARÁGRAFO 1. Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental.** Las presentes disposiciones se aplicarán a las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y las Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental, que se rijan por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a ellas y las normas que expresamente las mencionen.

Los Fondos sin Personería Jurídica estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y Departamental, la presente Ordenanza y las demás normas vigentes que los reglamenten.

## CAPITULO II

### PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTICULO 5. Presupuesto de rentas y recursos de capital.** Contiene la estimación de los ingresos corrientes del Departamento los cuales se clasifican en tributarios y no tributarios, los recursos de capital y los ingresos de los Establecimiento Públicos del orden Departamental.

## CAPITULO III

### PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

**ARTICULO 6. Conformación.** El Presupuesto de Gastos o Apropiaciones contendrán los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y de los Gastos de Inversión.

Los Gastos de Funcionamiento se clasificarán en Secciones así: Administración Central del Departamento, Asamblea Departamental, Contraloría Departamental y una por cada Establecimiento Público. Los Gastos de Inversión y el Servicio de la Deuda Pública conformarán secciones aparte.

En los Presupuestos de Gastos de Funcionamiento e Inversión no se podrá incluir gastos con destino al Servicio de la Deuda.

**PARÁGRAFO 1. Los Gastos de Funcionamiento.** Se clasificará en: Gastos de Personal, Gastos Generales, Transferencias de Previsión y Seguridad Social y Transferencias Corrientes.

**PARÁGRAFO 2. Los Gastos de Inversión:** Incluye lo establecido en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y se clasificará por programas, subprogramas y proyectos; aprobado mediante resolución por el Consejo de Gobierno Departamental y será modificado por el mismo consejo.

## CAPITULO IV

### ACTOS ADMINISTRATIVOS

**ARTICULO 7. Expedición de Actos Administrativos.** Los actos administrativos que expida la autoridad competente que afecten el presupuesto respectivo, contarán con Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, en los términos que estipule la Ley Orgánica de Presupuesto y el Estatuto de Presupuesto Departamental.

**PARÁGRAFO 1: Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Es el documento expedido por el Profesional Especializado de la Sección de Presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

Este documento afectará preliminarmente el Presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia, los órganos deberán llevar un registro de éstos que permitan determinar los saldos de apropiación disponible para expedir nuevas disponibilidades.

**PARÁGRAFO 2: Registro Presupuestal:** Es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a que haya lugar.

Ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin la autorización de comprometer vigencias

87



futuras. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente por las obligaciones que se originen.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Departamental que se adquieran con violación de este precepto, no tendrán valor alguno. Este artículo se aplicará de igual manera a las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas. Se exceptúa la atención inicial de urgencias cuya prestación no requiere contrato ni orden previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 100/93, 715/01 y 1122/07

**ARTICULO 8. Afectaciones al Presupuesto General del Departamento.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la afectación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a esta apropiación se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada apropiación presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores, intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

**ARTICULO 9. Prohibición de Hechos Cumplidos.** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gasto o en quien estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en éste artículo.

**ARTICULO 10. Provisión de Vacantes.** Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2011. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

**ARTICULO 11. Provisión de Empleo.** Toda provisión de empleo de servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal y de conformidad con las normas vigentes. Toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

**PARÁGRAFO 1: Exceso del Monto Global.** No se pueden crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado de acuerdo al Artículo 305, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

**ARTICULO 12. La Prima Técnica:** A los funcionarios cuyo reconocimiento se efectuó dando cumplimiento a lo preceptuado en los Decretos 1661 de 1991, 2164 de 1991 y 1724 de 1997, se les seguirá pagando el 50% de la asignación básica mensual.

**PARÁGRAFO:** La Prima Técnica de los servidores públicos de carácter administrativo de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental se pagará de acuerdo con el cargo que desempeñe y que haya sido reconocida conforme a los requerimientos legales según Decretos 1661, 2164 de 1991 y 1724 de 1997.

El derecho al pago de la prima técnica por evaluación de desempeño se perderá si cesan los motivos por los cuales se asignó, por sanción disciplinaria, supresión o por retiro del empleo o cambio del régimen salarial y prestacional.

El pago de prima técnica por evaluación de desempeño no constituye factor salarial.

**ARTICULO 13. No Reconocimiento de prestaciones Sociales.** En los contratos de prestación de servicios "no se podrá pactar prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable" de conformidad al artículo 32 numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993, es decir, no se debe vincular personal por contrato para cumplir funciones administrativas. Por lo tanto, la contratación de



personal por servicios técnicos y honorarios se hará de conformidad a lo pactado en el Convenio de Desempeño celebrado entre el Departamento del Putumayo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTICULO 14. Capacitación.** El Departamento acorde con las normas que regulen este aspecto está en la obligación de brindar la respectiva capacitación a los funcionarios que laboran en la Gobernación del Departamento del Putumayo, teniendo en cuenta, que la capacitación se entiende como el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos y desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, mejor prestación de servicios a la comunidad, eficaz desempeño del cargo y desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer la ética del servicio público basada en los principios que rigen la función pública.

**PARÁGRAFO 1: Prelación de los empleados de carrera.** De conformidad con el literal g) del artículo 6° del Decreto 1567/98, para aquellos casos en los cuales la capacitación busque adquirir y dejar instaladas capacidades que la entidad requiera más allá del mediano plazo, tendrán prelación los empleados de carrera. Los empleados vinculados mediante nombramiento provisional, dada la temporalidad de su vinculación, solo se beneficiarán de los programas de inducción y de la modalidad de entrenamiento en el puesto de trabajo.

**PARÁGRAFO 2:** La capacitación en educación no formal del personal administrativo y docente autorizados a financiar con cargo a la participación para Educación del Sistema General de Participaciones (SGP), son referidas a cursos de actualización, seminarios y talleres.

Para efecto de la ejecución de las apropiaciones por este concepto se requiere la presentación de los programas de capacitación a desarrollar, en los cuales se indiquen los objetivos, costos y cobertura del evento, previa disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO 15. Programas de Bienestar.** A través de los programas de bienestar social e incentivos que formule y ejecute la Administración Departamental, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados, de acuerdo al Artículo 18 del Decreto 1567 del 5 de Agosto de 1998.

Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el Decreto - Ley 1567 de 1998, están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados programas de bienestar social e incentivos de acuerdo al Artículo 19 del Decreto citado.

Los programas de bienestar social se deben organizar a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento del nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

**PARÁGRAFO 1. Recursos Destinados a Programas de Bienestar Social.** Los recursos destinados a programas de bienestar social e incentivos no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, Bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales Remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

**PARÁGRAFO 2:** En estos programas se incluye a los funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental.

**PARÁGRAFO 3. Apropiación para Programas de Bienestar Social.** La apropiación incluida en el Presupuesto General Departamental se destinará para cubrir las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social e incentivos que se adopten. Los recursos presupuestales se ejecutarán de conformidad con los programas y proyectos diseñados.

**PARÁGRAFO 4. Disposiciones de los Programas de Bienestar.** Los programas de bienestar social que autoricen las disposiciones legales incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de las bebidas alcohólicas, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 1567 del 5 de agosto de 1998.

**ARTICULO 16. Viáticos y Gastos de Viaje.** Los viáticos y gastos de viaje serán autorizados por el Gobernador del Departamento a los funcionarios de la Gobernación del Putumayo, mediante acto administrativo previo, en la cual se expresará el término de duración y no podrá exceder de 30 días. Dicho término podrá prorrogarse hasta por otros treinta días cuando fuere necesario por la naturaleza especial de las



tareas que deban desarrollarse, previa autorización expresa del Gobernador del Departamento o quien este delegue. Los cuales están destinados a la manutención, alojamiento y pago de pasajes.

La escala de viáticos de los funcionarios que deban cumplir comisiones de servicio dentro y fuera del Departamento será fijada de conformidad a la asignación mensual que devengue el funcionario y los rangos se establecerán de acuerdo al decreto que fije el Gobierno Nacional.

Se exceptúa las comisiones fuera del casco urbano de Mocoa, en las cuales se reconocerá únicamente los gastos de transporte y alimentación. El valor de los gastos de alimentación se fijará en el acto administrativo por medio del cual se establece la escala de viáticos para los funcionarios de la Gobernación del Putumayo.

Dentro del territorio nacional sólo se reconocerán viáticos cuando el funcionario comisionado deba permanecer por lo menos un día en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo. Cuando no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el 50% del valor fijado. En caso de que el empleado deba viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrá derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

En el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones del gobierno nacional o gobiernos extranjeros o de organismos internacionales o de entidades privadas, no habrá lugar al pago de viáticos o transporte, cuando los gastos para manutención, alojamiento y transporte o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad que invita.

No se podrá autorizar gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad a donde ha sido comisionado, a excepción del gasto de transporte originado entre el aeropuerto y el centro de la ciudad a la cual se haya comisionado y viceversa, cuando este se encuentre fuera del perímetro urbano.

Para la legalización de gastos de transporte es requisito indispensable la presentación de los tiquetes aéreos y/o terrestres en original expedidos por una empresa legalmente constituida.

Cuando un funcionario se encuentre comisionado a un lugar y por razones del servicio deba desplazarse a otro, se autoriza al Gobernador para producir resolución motivada y viabilizar el pago.

Por el principio de legalidad del gasto público la disponibilidad se concibe como instrumento mediante el cual se busca prevenir o evitar el gasto realizado por encima del monto máximo autorizado, así se concluye que previa disposición de cualquier acto administrativo se requiere del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por lo anterior los mayores valores gastados y no autorizados en las resoluciones de comisión no se reconocerán a los comisionados.

Todo servidor público debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión, ante el funcionario que haya otorgado la comisión un informe detallado sobre las actividades realizadas en desarrollo de la misma.

**PARÁGRAFO 1:** Los viáticos y gastos de viaje tanto nacional como al exterior se liquidarán de acuerdo con las escalas de viáticos establecidas en los decretos fijados por el Gobierno Nacional; por lo tanto se faculta al Gobernador del Departamento adoptarla mediante decreto.

**PARÁGRAFO 2:** Para los lugares o sitios donde no estén establecidas rutas aéreas, carretables o fluviales se fijará la suma de NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$96.000,00), como auxilio de marcha.

**PARÁGRAFO 3:** En el caso, que el Gobernador no utilice vehículo de la entidad y requiera viajar en el vehículo de su propiedad, se le reconocerá los gastos de peaje, combustible y lubricantes, previa presentación de los correspondientes comprobantes de pago. En este caso, el Gobernador viajará bajo su responsabilidad y la Gobernación no asumirá gastos diferentes a los mencionados.

**PARÁGRAFO 4:** En los Proyectos de Inversión con financiación específica, se podrán reconocer y autorizar el pago de gastos de alojamiento, manutención y de transporte a los contratistas para adelantar gestiones en sitios diferentes a su sede habitual de actividades, en cumplimiento del objeto contractual; siempre y cuando se estipulen en el contrato.

Los gastos en mención, serán autorizados por el Gobernador del Departamento o a quien él delegue, mediante acto administrativo previo, en la cual se expresará el término de duración y no podrá exceder de 30 días.

62



Se faculta al Gobernador del Departamento para expedir el acto administrativo, mediante el cual se reglamenta las tarifas máximas para la liquidación y pago de los gastos de alojamiento y manutención a los contratistas.

**ARTICULO 17. Constitución de Cajas Menores y Utilización de Avances.** El Gobernador del Departamento, expedirá la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores y utilización de Avances de la Administración Central. De igual manera, se autorizará la constitución de una Caja Menor para la Secretaria de Educación y Cultura Departamental con cargo al Sistema General de Participaciones - SGP.

**ARTICULO 18. Plan de Compras Departamental.** El Plan de Compras Departamental, se entenderá aprobado al momento de ser aprobadas las apropiaciones en el presupuesto correspondiente y se entenderá modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas. En caso de tratarse de una modificación que no afecte el total de cada apropiación presupuestal será realizada por el ordenador del gasto respectivo.

El Plan de Compras del Departamento del Putumayo, tendrá un anexo especial para las adquisiciones de bienes y servicios de la Secretaria de Educación y Cultura Departamental financiados con la participación del Sistema General de Participaciones - SGP.

**ARTICULO 19. Prohibición de Incrementar Salarios.** Las Juntas o Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas y de los órganos que conforman el Presupuesto General Departamental, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, Bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales. No se podrá autorizar mediante órdenes de trabajo la ampliación en forma parcial o total los costos de las plantas y nóminas de personal.

**PARÁGRAFO 1. Incremento Salarial.** Los órganos que forman el Presupuesto General Departamental y demás Entes del Orden Departamental, establecerán el aumento salarial y los factores de los servidores públicos, dentro de los límites fijados por el Gobierno Nacional y por las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO 20. Obligaciones por servicios.** Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales, servicios públicos domiciliarios, telecomunicaciones y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último mes de 2010, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2011.

**PARÁGRAFO.-** La prima de vacaciones, las Indemnizaciones a las mismas, las cesantías y otros derechos laborales, las pensiones y los impuestos podrán ser pagados con cargo al Presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

**ARTICULO 21. Presentación de Informes.** El Secretario de Hacienda para facilitar el control político de la Asamblea Departamental, presentará informes a esta corporación en lo que respecta a la Ejecución Presupuestal, los diez (10) primeros días hábiles de periodos de sesiones Ordinarias.

**ARTICULO 22. Saneamiento Fiscal.** El Gobernador del Departamento podrá reorientar las rentas de destinación específica diferentes a las constitucionales y a las establecidas en las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007 para los Programas de Saneamiento Fiscal.

**ARTICULO 23. Ejecución de Proyectos.** Para la ejecución de proyectos y subproyectos contemplados en los programas y subprogramas del Presupuesto de Gastos de Inversión, la Secretaria de Planeación por intermedio del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental - BPID -, dará el concepto de viabilidad.

**PARÁGRAFO 1. Distribución de Proyectos de Inversión.** Los proyectos de inversión serán distribuidos en los diferentes programas y subprogramas, por el Ejecutivo mediante Decreto, una vez la Secretaria Departamental de Planeación por intermedio del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental - BPID, los haya viabilizado y registrado y existan los recursos disponibles para ejecutarlos.

**PARÁGRAFO 2. Ejecución de Programas, Subprogramas y Proyectos.** No se podrá ejecutar ningún programa, subprograma, proyecto o subproyecto que haga parte del Presupuesto Departamental, hasta tanto no se encuentre viabilizado y evaluado por el órgano competente y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental - BPID - (Art. 23, Ley 179 de 1994).

**PARÁGRAFO 3. Sistema de Seguimiento y Evaluación.** La Secretaria de Planeación Departamental organizará y pondrá en funcionamiento un Sistema de Evaluación y Seguimiento posterior del Plan de Desarrollo Departamental, que será coordinado, dirigido y orientado por el mismo Departamento. (Art. 49, Núm. 2, Ley 152 de 1994).



**PARÁGRAFO 4. Prioridad de los Proyectos.** Los programas, subprogramas, proyectos y subproyectos que se encuentren registrados en el respectivo Banco de Programas y Proyectos – BPID –, tendrán prioridad para acceder a la asignación de recursos de acuerdo a los reglamentos del orden Departamental y Nacional y de las autoridades competentes. (Art. 49, Num. 5, Ley 152 de 1994).

**PARÁGRAFO 5. Ejecución de los proyectos de Infraestructura Hospitalaria,** Para la ejecución de los proyectos de infraestructura hospitalaria y dotación de control especial deben estar incluidos en el plan BIENAL, de Inversiones en Salud 2010-2011, y la priorización de estos se deben enmarcar teniendo en cuenta el concepto técnico del documento de redes aprobado por el Ministerio de Protección Social.

La profesional especializado de presupuesto se abstendrá de expedir disponibilidad presupuestal, sin el lleno de este requisito para lo cual el profesional especializado del grupo de prestación de servicios certificara la inclusión del proyecto en el Plan Bienal.

**ARTICULO 24. Conceptos de Ingresos y Gastos No Definidos.** Los conceptos de ingresos y gastos no definidos que figuren en el presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme al respectivo órgano, con fundamento en la norma legal vigente. La Sección de Presupuesto de cada órgano o quien haga sus veces, podrá determinar los alcances de los conceptos de ingreso y gasto, haciendo o precisando definiciones.

**PARÁGRAFO 1. Objeto del Gasto No Identificado.** Cuando el objeto del gasto no quede identificado con la clasificación establecida en los gastos de administración, gastos de operación, formación bruta de capital y Gastos Operativos de Inversión, podrán desagregarse las transferencias y el servicio de la deuda pública al nivel de ordinales y los proyectos de inversión hasta el nivel de subproyectos.

**PARÁGRAFO 2. Definición de Programa.** Son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por el Gobierno Departamental, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.

**PARÁGRAFO 3. Definición de Subprograma.** Son subprogramas el conjunto de proyectos de inversión destinados a facilitar la ejecución en un campo específico en virtud del cual se fijan las metas parciales que se cumplen mediante las acciones concretas que realizan determinados órganos.

**PARÁGRAFO 4. Definición de Proyecto.** Un proyecto es un conjunto de actividades a realizar de un programa o subprograma que identifica objetivos concretos y específicos, corresponde al código que se registra en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – BPID –, manejado por la Secretaria de Planeación Departamental.

**PARÁGRAFO 5. Definición de Subproyecto.** Para efectos de la presente ordenanza, entiéndase como subproyecto las diferentes acciones que se surtan con el ánimo de satisfacer el objeto del proyecto.

## CAPITULO V

### LIQUIDACIÓN Y EJECUCIÓN

**ARTICULO 25. Liquidación del Presupuesto.** El Gobierno Departamental en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría de Hacienda Departamental hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaria de Planeación Departamental.

**ARTICULO 26. Modificaciones al Decreto de Liquidación.** Las modificaciones al Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se hará por resolución dictada por el Gobernador.

2



Estos actos administrativos para su validez requieren de la aprobación de la Secretaría de Hacienda Departamental. Si se trata de Gastos de Inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría de Planeación.

Los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que aparezcan en el Decreto de Liquidación y sus Anexos son de carácter informativo, por lo tanto la Secretaría de Hacienda podrá corregirlos, siempre que no afecte el Presupuesto de Ingresos y Gastos, de igual manera, se procederá con las Ordenanzas que presenten errores de codificación.

**ARTICULO 27. Modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja.** Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC -, que no cambien los valores totales por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión serán aprobadas por la Secretaría de Hacienda - Tesorería General del Departamento.

**PARÁGRAFO 1. Prelación de pagos.** El orden de prelación de pagos por parte de la Tesorería será el que se pacte como vencimiento de las obligaciones legalmente exigibles, teniendo como criterio general el siguiente: servicios personales, prestaciones sociales, transferencias (pago de pensionados del FER, pago pensionados de la Gobernación, aportes de salud y pensiones, transferencias Asamblea Departamental y otras transferencias) servicio de la deuda pública, gastos generales e Inversiones.

Los ordenadores del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios público, sentencias judiciales, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta de los ordenadores del gasto.

**ARTICULO 28. Cruce de Cuentas.** Con el fin de propender por el saneamiento económico y financiero de todo orden, autorizase al Departamento y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con Entidades Territoriales o establecimientos públicos, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

**PARÁGRAFO. 1** El Departamento del Putumayo en desarrollo del programa de saneamiento fiscal y financiero podrá realizar acuerdos de pago y entregar bienes a título de dación en pago, en condiciones de mercado.

**ARTICULO 29. Reservas Presupuestales.** Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Estos compromisos son excepcionales y de generarse se incorporaran al Presupuesto del 2011, junto con los ingresos que lo respaldan. (Artículo 8 de la Ley 225 de 1995)

**PARÁGRAFO 1:** Las reservas presupuestales excepcionales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2010, serán incorporadas al presupuesto del 2011 tanto en su componente de ingresos como de gastos, con el fin de atender con oportunidad los compromisos que dieron origen al mismo. El soporte de la incorporación de éstos recursos será la resolución de constitución de reservas presupuestales que expida la administración Departamental al cierre del ejercicio fiscal de 2010.

El Gobernador del Departamento queda autorizado hasta el 30 de Abril de 2011 para adicionar al presupuesto de la vigencia de 2011, las reservas presupuestales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2010.

Las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2009 que no se hayan ejecutado a 31 de Diciembre de 2010, expiran sin excepción.

**PARÁGRAFO 2:** En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. Para lo cual, el Gobierno Departamental, hará por decreto los ajustes correspondientes (artículo 8 de la ley 819 de 2003)



**ARTICULO 30. Cancelación de cuentas por pagar.** Si durante el año de la vigencia la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el Tesorero Departamental elaborarán un acta cancelando la cuenta por pagar, respaldado por acto administrativo firmado por el ordenador del gasto.

**ARTICULO 31.** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto del Departamento correspondiente al año 2010 deben constituirse a más tardar el 20 de enero del 2011 y remitirse dentro de los tres (03) días siguientes a la Sección de Presupuesto Departamental. Las primeras serán constituidas por el Ordenador del Gasto y el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el Ordenador del Gasto y el tesorero de cada órgano.

**ARTICULO 32. Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres.** El Artículo 60 del Decreto 919 de 1989 crea y determina la conformación básica de los Comités Regionales Departamentales para la Prevención y Atención de Desastres y el artículo 61 le asigna las funciones. Por ser este un Fondo Cuenta, esta figura debe existir en la Tesorería Departamental y para mayor agilidad en el manejo de los recursos se autoriza al Gobernador para realizar las operaciones presupuestales por Decreto.

## CAPITULO VI

### DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO 33. Aclaraciones y Correcciones.** La Secretaría de Hacienda del Departamento a petición del Jefe del respectivo órgano o secretario de despacho, realizará por medio de resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción que figuren en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal del año 2011.

**ARTICULO 34. Abstención de Trámites.** La Secretaría de Hacienda del Departamento podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Macroeconómico del Gobierno Departamental y en el Programa Anual Mensualizado de Caja. Para tal efecto, los órganos enviarán a la Secretaría de Hacienda del Departamento informes mensuales sobre la ejecución de sus gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

**ARTICULO 35. Denuncias o Demandas de Servidores Públicos.** Cuando se presenten demandas o denuncias contra un servidor público por actos o hechos ocurridos en ejercicio de sus funciones y en decisión judicial definitiva sea exonerado de responsabilidad, el Departamento podrá cancelar los honorarios causados en que se haya incurrido con ocasión de su defensa, siempre y cuando el funcionario judicial no condene a la contraparte a las costas del proceso. Estos honorarios se cancelarán con cargo a la apropiación presupuestal de "honorarios" del respectivo órgano público.

**ARTICULO 36. Autorización para Contratar y Ordenar el Gasto.** El Gobernador del Departamento del Putumayo queda autorizado para celebrar contratos y convenios a que haya lugar, de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, hasta el 28 de febrero de 2011, para el cabal cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Departamental y el Plan de Desarrollo.

**ARTICULO 37. Orden de Embargo.** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General Departamental, incluidas las transferencias que hace la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar el desembargo.

Cuando los miembros de la Rama Judicial ordenen el embargo de recursos inembargables, la Contraloría Departamental, podrá abrir juicio fiscal de cuentas para recuperar los dineros embargados por cuenta del patrimonio del funcionario que ordenó el embargo.

**ARTICULO 38. Conciliaciones.** Podrán conciliar, total o parcialmente en las etapas prejudicial o judicial de derecho público, a través de sus representantes legales, sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial que ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo se ventilaría mediante las acciones previstas en los artículos 85, 86, y 87 del Código Contencioso Administrativo (Ley 23 de 1991, Art. 59).

**PARÁGRAFO 1. Control de conciliaciones.** Las Oficinas de Control Interno de los diferentes órganos públicos ejercerán la vigilancia para garantizar que en los procesos conciliatorios se hallan frente a una responsabilidad inminente y que debe protegerse el interés patrimonial del Departamento.

52

11



**ARTICULO 39. Rendimientos Financieros.** Los rendimientos financieros de los establecimientos públicos provenientes de la inversión de recursos del Departamento del Putumayo y los generados por las Empresa Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta del orden Departamental y otras entidades públicas, con los recursos contratados con el Departamento del Putumayo, cuya destinación no se pacte en el respectivo convenio, se consignarán en la Tesorería General del Departamento en el mes siguiente a su causación.

Los ordenadores del gasto y gerentes de las entidades descentralizadas serán responsables de la consignación oportuna de estos rendimientos. La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería General del Departamento, será la responsable del recaudo de éstas y verificará que el valor consignado sea el realmente generado por los recursos del Departamento.

**PARÁGRAFO 1: Rendimientos Financieros de Convenios Liquidados.** Los Rendimientos Financieros de Convenios Liquidados, se incorporarán al Presupuesto General Departamental, para financiar el déficit fiscal de inversión.

**PARÁGRAFO 2: Rendimientos Financieros de Cesantías y Pensiones.** Los rendimientos financieros que generen las Inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

**PARÁGRAFO 3.** Autorízase al Gobernador del Departamento para adicionar por decreto una vez se produzcan los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto General de La Nación y Convenios de Cofinanciación, que deban ser consignados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, realizando los descuentos de ley.

**ARTICULO 40. Recursos de Tesorería:** Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento podrán mantener sus recursos de tesorería de corto plazo en depósitos bancarios de entidades financieras públicas o privadas vigiladas por la Superintendencia Bancaria, garantizando adecuados niveles de servicio, eficiencia y rentabilidad. Dichas Inversiones serán debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y las normas legales reglamentarias vigentes.

Estos recursos sólo se podrán mantener en cuentas corrientes bancarias hasta por cinco (5) días hábiles, desde el momento en que estén disponibles en la tesorería del órgano, al término de los cuales las entidades reintegrarán a la Tesorería Departamental los recursos no utilizados y no invertidos en títulos valores o cuentas con garantías para su rendimiento adecuado.

**ARTICULO 41. Cobertura de Pasivos Pensionales.** Con el fin de asegurar la estabilidad del Estado, las Entidades Territoriales deben cubrir en la forma prevista en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999, el valor de los pasivos pensionales a su cargo, en los plazos y en los porcentajes que señale el Gobierno Nacional. Dicha obligación deberá cumplirse a partir de la entrada en vigencia de la Ley. En todo caso los pasivos pensionales deberán estar cubiertos en un cien por ciento (100%) en un término no mayor a 30 años.

Para determinar la cobertura de los pasivos, se tomarán en cuenta tanto los recursos existentes en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales a que se refiere el artículo 3 de la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999, como aquellos que existen en el Fondo de Pensiones, los patrimonios autónomos y las reservas constituidas conforme a la Ley y reglamentaciones correspondientes.

**PARÁGRAFO 1. Pasivo Pensional.** Entiéndase por pasivo pensional las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones.

**ARTICULO 42. Patrimonio Autónomo o Encargo Fiduciario.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los bonos pensionales, de las cuotas partes que le correspondan por bonos y pensiones reconocidas por el Departamento, se autoriza al ejecutivo para constituir un Patrimonio Autónomo o Encargo Fiduciario, conforme lo prevé el Decreto 810 del 30/04/98, con recursos del 20% de las Estampillas Departamentales, el 80% del Impuesto de Registro, las cuotas partes por cobrar de la vigencia 2011 y recuperación de cartera por concepto de cuotas partes pensionales y el 10% participación regalías petroleras.

**ARTICULO 43. Liquidación de Instituciones Departamentales.** Una vez liquidadas las instituciones del orden Departamental se realizarán las debidas operaciones presupuestales y contables para incorporar los activos o pasivos que resulten de dicho proceso.



**ARTICULO 44.** Facultase al Departamento y a sus Establecimientos Públicos para efectuar cruces de cuentas entre sí o con Entidades Territoriales, sobre obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para éstos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Esta operación deberá reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

**ARTICULO 45.** Autorízase al Gobernador del Putumayo para realizar los ajustes presupuestales al Sistema General de Participaciones de Salud, Educación y Agua Potable y Saneamiento Básico, hasta el 28 de febrero de 2011, una vez el Gobierno Nacional apruebe los CONPES sobre distribución de los recursos.

La ejecución de los recursos provenientes del SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

**ARTICULO 46. Retención de estampillas.** Para dar cumplimiento al artículo 47° de la Ley 863 del 29 de diciembre de 2003, los recaudos por concepto de estampillas departamentales, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino al pasivo pensional del departamento.

**ARTICULO 47. Fondos Educativos.** Para la correcta ejecución del Presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, los rectores o directores de las Instituciones Educativas deberán observar las disposiciones contenidas en la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo. La Secretaría de Educación remitirá a la Secretaría de Hacienda informes mensuales de ejecución presupuestal consolidada de los recursos apropiados en esta Sección del Presupuesto General.

**ARTICULO 48. Vinculación a la Planta de Personal Docente de la Entidad Territorial.** En adelante y sin excepción no se surtirá ninguna clase de vinculación a la planta de personal docente del Departamento, hasta tanto se dé estricto cumplimiento a la planta viabilizada y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO 49. Vigencia Expirada.** El Gobernador podrá constituir por Decreto los rubros de vigencias expiradas con cargo al Presupuesto del año 2011, siempre y cuando los servicios o bienes se hayan concebido dentro de las formalidades legales y que hubieren contado con la apropiación y registró presupuestal dentro de la vigencia que se causó.

**PARÁGRAFO 1:** Entiéndase como vigencia expirada las obligaciones legalmente contraídas y que no quedaron incluidas en las reservas presupuestales y cuentas por pagar.

**ARTICULO 50.** Facultase al Gobernador del Departamento hasta el 30 de junio de 2011 para que contrate las acciones del Plan de intervenciones colectivas de acuerdo al Decreto 3039 de 2007 y la Resolución 425 del 2008, y la red de prestadores de servicios de salud de acuerdo a las competencias asignadas al Departamento por medio de la Ley 715/01 y 1122 de 2007.

**ARTICULO 51.** Para el cumplimiento de lo autorizado en las siguientes Ordenanzas, la Administración Departamental, apoyará estos eventos y fondos, dependiendo de la disponibilidad de recursos y que se encuentren enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Departamental:

No.	FECHA	CONCEPTO
007	13/11/1992	Institucionaliza el festival de la Canción del Putumayo
038	08/12/1993	Institucionaliza la feria ganadera del Putumayo
041	10/12/1993	Institucionaliza el festival de la canción campesina y bienal de teatro y letras del Putumayo
111	15/12/1995	Crea el Fondo Departamental del Becas "PACES"
128	30/04/1996	Se crea el Fondo deportivo del Departamento del Putumayo
146	19/06/1996	Institucionaliza el festival Departamental de Danza del Putumayo
165	30/10/1996	Institucionaliza el concurso "Primeros en Primaria"

02/11



224	11/12/1997	Institucionaliza la feria de la ciencia, la cultura y el deporte
-----	------------	--

PARÁGRAFO.- Estas disposiciones regirán únicamente para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2011.

**ARTICULO 52.** Para efectos de la ejecución del presupuesto, como para fines estadísticos y de control los ingresos y las apropiaciones para el periodo fiscal del 2011, se clasificarán y definirán de la siguiente forma:

**1. – LOS INGRESOS**

**INGRESOS TOTALES**

**INGRESOS CORRIENTES**

**TRIBUTARIOS**

**VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

- Vehículos Automotores Vigencia Actual
- Vehículos Automotores Vigencias Anteriores

**IMPUESTO DE REGISTRO**

**IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINO, APERITIVOS Y SIMILARES**

**VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES**

- De Producción Nacional
- De Producción Extranjera

**6% IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINO, APERITIVOS Y SIMILARES**

**VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES**

- De Producción Nacional
- De Producción Extranjera

**DESAGREGACIÓN IVA LICORES**

**IVA LICORES-SALUD**

- 70% Nuevo IVA Licores Nacionales - Salud
- 70% Nuevo IVA Licores Extranjeros - Salud

**IVA LICORES-DEPORTE**

- 30% Nuevo IVA licores Nacionales - Deporte
- 30% Nuevo IVA licores Extranjeros – Deporte

**IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACIÓN**

- De Producción Nacional
- De Producción Extranjera

**IVA CERVEZA SALUD**

- De Producción Nacional
- De Producción Extranjera

**IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO**

- De Producción Nacional
- De Producción Extranjera

**IMPUESTO CON DESTINO AL DEPORTE LEY 181 DE 1995**

52



- De Productos Nacionales
- De Productos Extranjeros

#### **SOBRETASA AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO**

- De Productos Nacionales
- De Productos Extranjeros

#### **SOBRETASA A LA GASOLINA**

#### **ESTAMPILLAS**

#### **PRO DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS BIENESTAR DEL ANCIANO**

- 80% Inversión
- 20% Pasivo Pensional

#### **PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL**

- 80% Inversión
- 20% Pasivo Pensional

#### **PRO CULTURA**

- 70% Inversión
- 20% Pasivo Pensional
- 10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural

#### **PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL**

- 80% Inversión
- 20% Pasivo Pensional

#### **PRO DESARROLLO FRONTERIZO**

- 80% Inversión
- 20% Pasivo Pensional

#### **CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS**

- Impuesto de Vehículos automotores (20% Municipios) – Vig. Actual
- Impuesto de Vehículos automotores (20% Municipios) – Vig. Anterior

#### **NO TRIBUTARIOS**

#### **TASAS Y DERECHOS**

#### **PUBLICACIONES**

#### **DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR**

- Juegos de Loterías
- Juegos de apuestas permanentes o chance

#### **TASA**

- Tasa por prestación de servicios - DASALUD

#### **MULTAS Y SANCIONES**

- Otras multas y sanciones

#### **VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**

- servicios de transito y transporte

#### **TRASFERENCIAS**

#### **TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO**



---

## DEL NIVEL NACIONAL

### PARTICIPACIÓN DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS

- Participación Impuesto al Valor Agregado - IVA - 2011
- Reserva Impuesto al Valor Agregado - IVA - 2010

### TRANSFERENCIA MEN PARA PAGO DE PENSIONES

### CUOTA DE FISCALIZACIÓN

### CUOTAS PARTES PENSIONALES

- Fondo Territorial de Pensiones - Cuotas Partes Vigencia 2011

### TRASFERENCIAS PARA INVERSIÓN

## DEL NIVEL NACIONAL

### SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

- S. G. P. EDUCACIÓN
- S.G.P. SALUD
- S.G.P. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

### IVA TELEFONÍA CELULAR

- 4% IVA adicional Telefonía Móvil - Deporte
- 4% IVA adicional Telefonía Móvil - Cultura

### SOBRETASA AL ACPM

### REGALÍAS Y COMPENSACIONES

### REGALÍAS POR HIDROCARBUROS PETRÓLEO

- 90% Inversión
- 10% Mesadas pensionales

### REGALÍAS POR ORO

### OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN

## EN SALUD

- Otros Recursos Fondo Seccional de Salud (Programas Nacionales)

## EN OTROS SECTORES

- Recursos para compensar descuentos Dto.2305 de 2004

## OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

## PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES

### SALUD

- 25,5% Participación introducción y comercialización de Licores - Nacionales
- 25,5% Participación introducción y comercialización de Licores – Extranjeros
- 6% Participación introducción y comercialización de Licores - Nacionales
- 6% Participación introducción y comercialización de Licores – Extranjeros
- 35% IVA Licores Monopolizados - Nacionalizados
- 35% IVA Licores Monopolizados - Extranjeros

### EDUCACIÓN

- 25,5% Participación introducción y comercialización de Licores - Nacionales
- 25,5% Participación introducción y comercialización de Licores – Extranjeros

## LIBRE DESTINACIÓN



- 49% Participación introducción y comercialización de Licores - Nacionales
- 49% Participación introducción y comercialización de Licores - Extranjeros

#### OTROS

- 1% Gastos de administración monopolio rentístico de juegos de suerte y azar
- Aprovechamientos

#### INGRESOS DE CAPITAL

##### FONDO DE SUBSIDIO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA

##### RECUPERACIÓN DE CARTERA (DIFERENTES A TRIBUTARIOS)

- Recuperación de cartera Cuotas Partes por Cobrar

#### OTROS INGRESOS DE CAPITAL

- Rendimientos Financieros Regalías Petroleras
- Rendimientos Financieros Estampilla Pro-Electrificación Rural
- Rendimientos Financieros Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo
- Rendimientos Financieros Estampilla Pro-Desarrollo Departamental
- Rendimientos Financieros Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor

#### INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - INSTITUTO TECNOLÓGICO

#### INGRESOS CORRIENTES

##### NO TRIBUTARIOS

- Venta de Bienes y Servicios

##### APORTES DE LA NACIÓN

#### 1.1 - DEFINICIONES DE INGRESOS

##### INGRESOS CORRIENTES

Son aquellas rentas o recursos de que dispone o puede disponer el Departamento regularmente para atender los gastos que demanden la ejecución de sus cometidos y se dividen en tributarios y no tributarios, de libre destinación y de destinación específica.

##### INGRESOS TRIBUTARIOS

Son los valores que el contribuyente (sujeto pasivo) debe pagar en forma obligatoria al Departamento (sujeto activo) sin que con ello exista ningún derecho a percibir servicio o beneficio alguno de tipo individualizado o inmediato, ya que el Departamento haciendo uso de su capacidad impositiva los recauda para garantizar el funcionamiento de sus actividades normales. Estas obligaciones son posibles si tienen fundamento legal en una ley u ordenanza anterior a su recaudo. Se subdividen en Impuestos Directos e Impuestos Indirectos.

##### IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Es el tributo anual Departamental que recae en la propiedad o posesión de los vehículos gravados de servicio particular y oficial nuevos o usados y los que se internen temporalmente al territorio, incluidas las motocicletas con motor de más de 125 centímetros de cilindraje y que se encuentren matriculados en el Departamento del Putumayo.

Del total recaudado por concepto de impuesto, sanciones e intereses, al departamento le corresponde el ochenta por ciento (80%) y el veinte por ciento (20%) a los municipios de acuerdo a la dirección informada en la declaración.

Base Legal: Ley 488/98, Decreto 2654/98, Ordenanzas 279/99 y 527/2007.

##### IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACIONES (PAGO PENSIONADOS ORDENANZA 279/99)

Está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.

82



El ciento por ciento del valor recaudado por el impuesto de registro se destinará al Fondo territorial de pensiones.

Base legal: Ley 223 de 1995 y Ordenanza 279 de marzo de 1999.

### **IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES**

El hecho generador de este impuesto lo constituye el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, en la jurisdicción del Departamento.

Dentro de la tarifa del impuesto al consumo, está incorporado el 100% del impuesto sobre ventas cedido por La Nación a las entidades territoriales, el cual se distribuye así: setenta por ciento (70%) se destina a salud y el treinta por ciento (30%) para financiar el deporte.

Del recaudo del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares el 6% se debe destinar en primer lugar a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los vinculados según la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado. En caso de que quedaran excedentes, estos se destinarán a la financiación de servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para el pago de estas prestaciones en salud.

Base legal: Leyes 223/95, 1393/10, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007.

Lo conforma el:

**Impuesto al consumo de licores nacionales:** Consumo de licores de producción nacional.

**Impuesto al consumo de licores extranjeros:** Consumo de licores de producción extranjera.

### **IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, SIFONES Y REFAJOS**

El hecho generador del impuesto está constituido por el consumo en el Departamento del Putumayo de cervezas, sifones refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas.

Dentro de la tarifa 48% aplicable a cervezas y sifones, están comprendidos ocho (8) puntos porcentuales que corresponden al impuesto sobre ventas, el cual se destinará a financiar el segundo y tercer nivel de atención en salud.

Está conformado por:

**Impuesto al consumo de cervezas Nacionales:** Consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción nacional.

**Impuesto al consumo de cervezas extranjeras:** Consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción extranjera.

Base legal: Leyes 223/95 y 1393/10, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007.

### **IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO**

El hecho generador está constituido por el consumo de Cigarrillo y tabaco en la jurisdicción del Departamento. Lo conforma el:

**Impuesto al consumo de cigarrillo nacional:** Consumo de cigarrillos de producción nacional.

**Impuesto al consumo de cigarrillo extranjero:** Consumo de cigarrillos de producción extranjera.

Base legal: Leyes 223/95, 788/02, 1111/06 y 1393/10, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007.

### **IMPUESTO CONSUMO DE CIGARRILLO NACIONALES Y EXTRANJEROS - LEY 181 DE 1995**

El impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros a que se refiere el artículo 2° de la ley 30 de 1971 y el artículo 79 de la ley 14 de 1983, será recaudado por la Tesorería Departamental para ser transferido al Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Putumayo, INDERP, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78 en la Ley 181 de 1995.

Base legal: Leyes 30/71, 181/95, 1111/06, 1289/09 y 1393/10 y Ordenanza 195 de junio 1997.

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



## **SOBRETASA AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO**

En virtud del artículo 6° de la Ley 1393/2010 se creó una sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado equivalente al 10% de la base gravable que será la certificada antes del 1° de enero de cada año por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cual se tomara el precio de venta al público efectivamente cobrado en los canales de distribución clasificados por el DANE como grandes almacenes e hipermercados minoristas según reglamentación del Gobierno Nacional, actualizado en todos sus componentes en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor y descontando el valor de la sobretasa del año anterior.

La sobretasa será liquidada y pagada por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido, por los responsables del impuesto en la respectiva declaración y se registrará por las normas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado.

La sobretasa se aplica tanto al consumo de cigarrillo nacional como al extranjero.

Base legal: Ley 1393 de 2010.

## **SOBRETASA A LA GASOLINA**

El hecho generador está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente, nacional o importada, en la jurisdicción del Departamento.

El 5% de los recursos recaudados por este concepto se destina a financiar el Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina el cual es administrado por el Ministerio de Transporte.

Base legal: La Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de Diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 el 6 de Marzo de 1999 y 527/2007.

## **ESTAMPILLA PRODOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD.**

Ingreso por concepto de la venta de Estampilla para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción del bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad del Departamento del Putumayo, y a los programas de prevención que se adelanten a través de la gobernación en beneficio de la población de la tercera edad.

De los ingresos que se perciban por concepto de Estampillas Pro –bienestar del Adulto Mayor, retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo

Base legal: Ley 687 de 2001, 863 de 2003, Ordenanzas 407 del 30 de abril del 2003 y 428 del 2004, 507/2007 y Ley 1276 de 2009

## **ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL**

Ingreso por concepto de venta de Estampillas para contribuir a la Financiación de obras de electrificación rural en todo el Departamento.

De los ingresos que se perciben por concepto de Estampillas Pro –electrificación se retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo.

Base legal: Leyes 863/03, 1059/06 y Ordenanzas 195/97, 412/03, 428/04, 489/06, 507/07

## **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**

El producido de las Estampillas Pro cultura Departamental, constituye renta del Departamento del Putumayo, y los recaudos por este concepto de destinarán para contribuir a estimular el desarrollo de las actividades artísticas, culturales, turísticas, investigativas y el fortalecimiento de todas las expresiones culturales.

De los ingresos que se perciban por concepto de Estampillas Pro –Cultura Departamental, retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo y un 10% para seguridad social del gestor cultural.

Base legal: Leyes 666/01 y 863/03, Ordenanza 490/06 y 507/07



### **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL**

El producido de las Estampillas Prodesarrollo Departamental, constituye renta del Departamento del Putumayo, y los recaudos por este concepto de destinarán a la construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva, de conformidad con lo establecido en el Artículo 170 del Decreto Ley 1222 de 1986 y la Ordenanza No. 195 del 26 de junio de 1997.

De los ingresos que se perciben por concepto de Estampillas Pro –desarrollo Departamental se retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo

Base legal: Ley 863/03, Ordenanzas 195/97, 412/03, 428/2004, 507/07

### **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO**

Ingreso por concepto de venta de Estampillas para contribuir a financiar el Plan de Inversiones, en las zonas de fronteras, especialmente en infraestructura de transporte y vías, infraestructura y dotación en educación básica, media, técnica y superior, preservación del medio ambiente, investigación y estudios de asuntos fronterizos, agua potable, saneamiento básico, bibliotecas departamentales, proyectos derivados de los convenios de cooperación, integración y desarrollo del sector agropecuario.

De los ingresos que se perciben por concepto de Estampillas Pro –desarrollo Fronterizo, se retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo

Base legal: Ley 863 de 2003, Ordenanzas 195/97 Estatuto de Rentas, 412/03, 428/04 y 507/2007

### **CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA**

Es la contribución equivalente al 5% del valor total del contrato de obra pública o adición al valor de los existentes, que pagan las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de esta naturaleza con el departamento.

Base legal: Leyes 418/97, 548/99, 782/02 y 1106/06

### **PUBLICACIONES**

Ingresos percibidos por concepto de publicación en la Gaceta Departamental de los contratos y demás actos que creen situaciones jurídicas impersonales, ya que estos sólo regirán después de la fecha de su publicación.

Base legal: Ley 57/85, Decreto 1222/86 y ordenanza 527/2007

### **JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE**

Es la contribución por los derechos de explotación de los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance deberán declarar, liquidar y pagar ante la entidad concedente, en los formularios suministrados por esta dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, a título de derecho de explotación, el doce por ciento (12%) de sus ingresos brutos.

Base Legal: Leyes 643 de 2001 y 1393 de 2010

### **TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS SALUD**

Tasa creada como contraprestación directa por los servicios prestados por el Departamento Administrativo de Salud del Putumayo.

Constituyen hechos generadores de la tasa los servicios que se relacionan a continuación:

1. Diagnóstico, referencia, contrareferencia, control de calidad e investigaciones en atención a las personas y al medio ambiente, mediante pruebas que realice el Laboratorio del Departamento Administrativo de Salud del Putumayo y las demás que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de la población del Departamento;
2. La expedición, renovación y ampliación de la capacidad de las fábricas o establecimientos de producción, distribución y comercialización de alimentos, bebidas, productos de aseo y limpieza y los demás que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de la población del Departamento;
3. Asistencia técnica a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud; industrias y distribuidores de alimentos, bebidas, productos de aseo y limpieza, productos farmacéuticos y otros establecimientos o



entes que lo requieran y estén dentro de los objetivos del Departamento Administrativo de Salud del Putumayo;

4. Preparación de Recurso humano en el área de la educación no formal en salud;
5. Reproducción de documentos y normas del sector salud;
6. La expedición de certificados relacionados con servicios prestados; y los demás hechos que se presenten en desarrollo de los objetivos de el Departamento Administrativo de Salud del Putumayo;
7. Análisis, vigilancia y control sanitario de medicamentos, sustancias químicas de riesgo para la salud humana, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos e insumos para la salud y productos varios, previa delegación del INVIMA que tramitará el Departamento Administrativo de Salud del Putumayo;
8. Capacitación e investigación en apoyo a la vigilancia en salud Pública;
9. Programas de prevención de la enfermedad y su control;
10. Expedición de certificados de alimentos, aguas y bebidas, previa delegación del INVIMA que tramitará el Departamento Administrativo de Salud del Putumayo;
11. Diseño de planos arquitectónicos, copias heliográficas y cantidades y presupuesto de obras en Instituciones prestadoras de servicios de Salud;
12. Servicios de capacitación en educación no formal y expedición de los certificados de la misma;
13. Asistencia técnica a los fabricantes de medicamentos;
14. Certificaciones de Registro Especial Nacional y cumplimiento de requisitos mínimos esenciales para las Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud;
15. Autorizaciones para el ejercicio de la profesión en el área de la Salud;
16. Toda fotocopia de documentos, normas y demás que se soliciten al Departamento Administrativo de Salud del Putumayo, se exceptúan los certificados laborales;
17. Inscripción de profesionales, técnicos y auxiliares del área de la salud;
18. Estudio de proyectos educativos para el desarrollo de programas de educación formal.
19. Los demás servicios que se presenten en desarrollo de los objetivos del Departamento Administrativo de Salud del Putumayo, así como los demás que puedan tener impacto en la Salud individual y colectiva de la población del Departamento, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones legales.

Base Legal: Ordenanza 364 de 2001

#### **OTRAS MULTAS Y SANCIONES**

Comprende las sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales como multas por incumplimiento a contratos, multas por fraude a las rentas y otras multas.

#### **SERVICIOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE**

Recursos provenientes de la expedición de certificados de tradición, traspaso y cambio de color de vehículos, cambio de servicio, duplicados, cambio de motor.

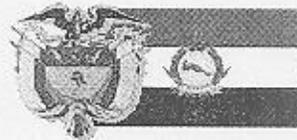
Base Legal: Ordenanza No. 362 del 26 de diciembre 12 de 2001

#### **PARTICIPACIÓN DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS**

Transferencia que realiza la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por concepto del Impuesto al Valor Agregado – IVA, de conformidad a la base legal establecida en el Artículo 359 de la Constitución Política de Colombia, Ley 12 de 1986, Decreto 2447 de 1986 y Decreto 1512 del 4 de agosto de 1998.

El decreto 1512 del 04 de agosto de 1998, derogó el artículo 4 del decreto 2447 de 1987, liberando el recurso para la libre destinación.

#### **TRANSFERENCIAS MEN PARA EL PAGO DE PENSIONES**



Recursos para el pago de la nómina de pensionados docentes y administrativos nacionalizados que venía reconociendo y pagando la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL, girados mensualmente por la Nación, con cargo al Sistema General de Participaciones.

La base legal se establece con la suscripción del Convenio Interadministrativo entre la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento del Putumayo para el pago de pensiones de personal docente y administrativo nacionalizado por la ley 43 de 1975 y otras leyes de la nacionalización de la educación.

#### **CUOTAS DE FISCALIZACIÓN DE ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN TERRITORIAL.**

Porcentaje del punto dos por ciento (0.2%) que pagan las entidades descentralizadas del orden departamental como cuota de fiscalización, calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, Inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

Base legal: Leyes 617/2000 y 1151/07

#### **CUOTAS PARTES PENSIONALES**

La cuota parte pensional es un elemento determinante en la financiación de las pensiones que se reconocieron por la Caja Departamental de Previsión Social o que se reconozcan por el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento del Putumayo y su proporción se determina a prorrata del tiempo cotizado o laborado en las respectivas entidades.

Base legal: Ley 33 de 1.985, Decreto 3135 de 1.968 artículo 28, Decreto Reglamentario 1848 de 1.969 Numeral 3 del artículo 75, Decreto 2921 de 1.948 y Decreto 2709 de 1994.

#### **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley.

El Sistema General de Participaciones estará conformado así:

- Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará participación para educación.
- Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará participación para salud.
- Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominará participación para agua potable y saneamiento básico.

Base legal: Leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y 1393 de 2010.

#### **IVA TELEFONÍA CELULAR**

Incremento del 4% del IVA de la telefonía móvil, girados por el Ministerio de la Cultura de conformidad con el Decreto 3093 de 2003, Parágrafo 2 del Artículo 468 de 2003, Estatuto Tributario adicionado por el Artículo 35 de la ley 788 de 2002.

Del total de recursos recaudados por este concepto se destina un cincuenta por ciento (50%) para el Deporte y el otro cincuenta por ciento (50%) para Cultura.

Base legal: Leyes 788/2002, 1111/2006 y 1393/2010

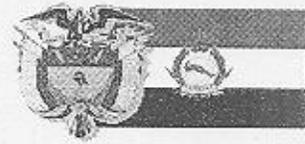
#### **PARTICIPACIÓN EN LA SOBRETASA AL ACPM**

El hecho generador de la sobretasa al ACPM, esta constituido por el consumo de ACPM, nacional o importado, en la jurisdicción del Departamento.

Base legal: La Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de Diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 el 6 de Marzo de 1999.

#### **REGALÍAS POR HIDROCARBUROS PETROLEO**

Participación a que tiene derecho el Departamento por la explotación del petróleo. *82*



Los recaudos por este concepto serán destinados a financiar proyectos de inversión social inscritos en el Plan de Desarrollo Departamental y el diez por ciento (10%) para financiar directamente el costo de las mesadas pensionales o para constituir patrimonios autónomos dirigidos a atender compromisos de mesadas pensionales.

Base legal: Leyes 141/94, 756/02, 812/03, 1151/07, 1283/09 y Ordenanzas 429/2004, 551/2008 y 580/09.

#### **REGALÍAS POR ORO**

Regalía por la explotación de oro, correspondiente al 4% sobre el valor de la producción en boca o borde de mina o pozo, según corresponda.

Base legal: Ley 141 de 1994 y 756 del 2002.

#### **OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN EN EL SECTOR SALUD**

Recursos que gira La Nación para financiar programas del sector salud dirigidos a la prevención y el control de ETV, Asistencia ancianos, niños adoptivos y población desprotegida, Planes salvaguarda étnica, Fortalecimiento de las acciones de vigilancia en salud pública y de inspección, vigilancia y control de la sanidad portuaria, Protección diferencias de niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento, Prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica, Atención de emergencias y desastres, Control lepra, Cofinanciación atención en salud de la población desplazada y Programa de control tuberculosis, entre otros.

#### **RECURSOS PARA COMPENSAR DESCUENTOS DECRETO 2305 DE 2004.**

Las liquidaciones de las rentas de destinación específica de que tratan los numerales 2 y 3 del artículo 359 de la Constitución Política, se harán efectivas una vez descontadas las transferencias territoriales de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, en los términos establecidos en el artículo 7° de la Ley 225 de 1995.

#### **PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES**

Corresponde a los ingresos provenientes del ejercicio del monopolio de la producción, introducción, distribución y venta de licores destilados de más de 15 grados de alcoholímetro, nacionales y extranjeros, donde se establece la participación económica del Departamento fijada por la Asamblea Departamental.

Dentro de la tarifa de participación, está incorporado el 35% del impuesto sobre ventas cedido por La Nación a las entidades territoriales con destino al sector salud.

De las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores destilados el 6% se destinará, en primer lugar, a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los vinculados según la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado. En caso de que quedaran excedentes, estos se destinarán a la financiación de servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para el pago de estas prestaciones en salud.

El 49% de las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores destilados es de libre destinación y el 51% se destina para los servicios de salud y educación, así: un veinticinco punto cinco por ciento (25.5%) para los servicios de salud y un veinticinco punto cinco por ciento (25.5%) para los servicios de educación.

Base legal: Leyes 223 de 1995, 788 de 2002 y 1393 de 2010, Decreto 4692 de diciembre de 2005, Circular 110 del 2000 de la Superintendencia de Salud y Ordenanzas 195 de Junio de 1997, 469 de enero de 2006 y 498 de mayo 27 de 2007.

#### **1% GASTOS DE ADMINISTRACIÓN MONOPOLIO RENTÍSTICO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR**

Derechos de explotación, cuando el juego se opere a través de terceros, estos reconocerán a la entidad administradora del monopolio como gastos de administración un porcentaje no superior al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación.

Base legal: Ley 643 de 2001 *52*



## **APROVECHAMIENTO**

Son ingresos ordinarios provenientes de las actividades de derecho público que realiza el gobierno, y que recibe en forma de recargos, intereses moratorios o multas, o como cualquier ingreso no clasificable, como impuestos, aportaciones de seguridad social, contribución de mejoras, derechos o productos.

### **RECUPERACIÓN DE CARTERA CUOTAS PARTES POR COBRAR**

Ingresos por concepto de cartera a favor del Departamento proveniente del derecho al cobro de las obligaciones correspondientes a cuotas partes pensionales.

Base legal: Ley 1066 de 2006

### **INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - INSTITUTO TECNOLÓGICO**

Todos los ingresos corrientes de los Establecimientos Públicos excluidos los aportes y transferencias del Departamento.

## **2. – LAS APROPIACIONES**

### **I. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GASTOS DE PERSONAL**

#### **SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA**

- Sueldo de Personal de Nómina
- Gastos de Representación

#### **PRIMAS LEGALES**

- Prima Técnica
- Prima de Servicios
- Prima de Vacaciones
- Prima de Navidad

Indemnización por vacaciones

Bonificación de dirección

#### **OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA**

- Bonificación por Servicios Prestados
- Bonificación Especial de Recreación

#### **INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL**

#### **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**

- Honorarios
- Personal Supernumerario
- Servicios Técnicos

#### **REMUNERACIÓN DIPUTADOS**

- Remuneración 11 Diputados
- Prima de Navidad
- Cesantías
- Intereses Cesantías
- Salud
- Pensión
- Riesgos Profesionales
- Aportes Parafiscales
- 25% Otros Gastos
- Seguro por muerte

#### **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA AL SECTOR PÚBLICO**

82



**APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL  
APORTES PARA SALUD**

DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

APORTES PARA PENSIÓN

APORTES PARA CESANTÍAS

**AL SECTOR PRIVADO  
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL**

**APORTES PARA SALUD  
DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

- Salud Funcionarios
- Salud Ocupacional

APORTES PARA PENSIÓN

APORTES ARP

APORTES PARA CESANTÍAS

**APORTES PARAFISCALES**

- SENA
- ICBF
- ESAP
- CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
- INSTITUTOS TÉCNICOS

**GASTOS GENERALES**

**ADQUISICIÓN DE BIENES**

COMPRA DE EQUIPOS

MATERIALES Y SUMINISTROS

**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

**CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO**

- Capacitación
- Foros simposios y seminarios

IMPRESOS Y PUBLICACIONES

**SEGUROS**

SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

OTROS SEGUROS

IMPUESTOS Y MULTAS

**SERVICIOS PÚBLICOS**

ENERGÍA

TELECOMUNICACIONES

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

GASTOS ELECTORALES

**OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

- Mantenimiento
- Comunicaciones y transporte

**OTROS GASTOS GENERALES**

- Festividades cívicas
- Orden público
- Gastos de cárceles
- Recepciones oficiales
- Día del pensionado y la tercera edad <sup>2</sup>/<sub>1</sub>



- Suscripciones
- Seguridad Industrial
- Gastos Operativos de la Oficina de Rentas
- Comisiones y Gastos Bancarios
- Bienestar Social
- Bonificación y gastos de desplazamiento escoltas
- Funcionamiento del Consejo Departamental de Planeación

#### **TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

##### **MESADAS PENSIONALES**

- Mesadas Pensionados y Jubilados Gobernación
- Aporte Salud Pensionados y Jubilados Gobernación
- Reconocimiento y pago de nuevas pensiones
- Reconocimiento y pago de mesadas atrasadas
- Aportes al sistema general de pensiones
- Gastos funerarios Pensionados y Jubilados Gobernación

##### **CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL**

#### **PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E CON SITUACIÓN DE FONDOS**

##### **PAGO DE PENSIONES DE DOCENTES NACIONALIZADOS**

- Pago Pensionados Docentes y Administrativos FER
- Aporte Salud Pensionados Docentes y Administrativos FER
- Gastos Funerarios Pensionados Docentes y Administrativos FER

#### **TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL**

##### **A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS**

##### **FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET**

- 20% del Producto del Impuesto de Registro
- 10% Ingresos Corrientes de Libre Destinación

##### **FONDO DE SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA**

##### **SENTENCIAS Y CONCILIACIONES**

##### **OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

- 20% Impuesto de Vehículos Automotores
- 10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural
- Transferencia tribunal de ética médica
- Transferencia tribunal de ética de enfermería
- Transferencia tribunal de ética odontológica
- Contribución tasa supersalud
- Fondo de Investigación en Salud

##### **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL**

3,7% Ingresos Corrientes de Libre Destinación

0,2% Cuota Fiscalización Entres Descentralizados del Orden Departamental

#### **II. SERVICIO DE LA DUDA**

##### **FONDO DE CONTINGENCIAS**

- 3.0% Ingresos Corrientes de Libre Destinación
- Recuperación de Cartera Vehículos Automotores

52

1



- Rendimientos financieros ICLD

## 2.1 – DEFINICIONES DE LAS APROPIACIONES

### GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los gastos de funcionamiento son las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento

### GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Departamento, como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos; incluye los egresos causados por las prestaciones sociales de conformidad con las disposiciones vigentes.

### SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal del Departamento.

### SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA

Comprende la asignación básica e incrementos por antigüedad para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos debidamente posesionados en los cargos que corresponden a la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo.

### GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Comprende la remuneración especial del Gobernador del Departamento del Putumayo en aplicación de lo autorizado para el Nivel Directivo, según el Artículo 43 del Decreto No. 1042 de Junio 7 de 1978, artículos 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o sustituyan, como un elemento salarial que hace parte integral del concepto de salarios.

### PRIMA DE SERVICIOS

Pago equivalente a quince (15) días de remuneración por cada año de servicio o proporcionalmente al tiempo laborado y que hubiere servido en el Organismo por lo menos un semestre, a que tienen derecho los empleados públicos y su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año fiscal.

Base legal ordenanza 168 del 22 de noviembre de 1996

### PRIMA DE VACACIONES

Comprende el equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación a que tienen derecho los servidores públicos.

Base Legal: Decreto ley 3135 de 1968, artículos 8, 9 y 10 (este último modificado parcialmente por el artículo 23 del decreto ley 1045 de 1978), Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Artículo 43 al 49, Decreto 1045; Decreto de 1978, Artículos 8 al 26, 28 al 31, 1919 de 27 de agosto del 2002.

### PRIMA DE NAVIDAD

Pago a que tienen derecho los empleados públicos del departamento de acuerdo con las normas que regulan en régimen salarial y prestacional del sector público equivalente a un mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se paga en la primera quincena del mes de diciembre.

Base Legal: Decreto ley 3135 de 1968, Artículo 11 (este último modificado por Decreto 3148 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969, artículo 51, Decreto Ley 1045 Decreto de 1978, Artículos 32 y 33, 1919 de 27 de Agosto del 2002

### INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES

Corresponde a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por reglamentos especiales para empleados que desarrollan actividades especialmente insalubres o peligrosas. Con cargo a esta apropiación se podrán pagar las vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o a quienes por necesidad de servicio, no puedan tomarlas en tiempo, su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación.

8-



La afectación de esta apropiación requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo organismo.

Base Legal: Decreto ley 3135 de 1968, artículos 8, 9 y 10 (este último modificado parcialmente por el artículo 23 del Decreto Ley 1045 de 1978), Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Artículo 43 al 49, Decreto 1045 Decreto de 1978, Artículos 8 al 26, 28 al 31, 1919 de 27 de Agosto del 2002.

### **BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN**

Corresponde a una bonificación creada para los Gobernadores, equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual, compuesto por la Asignación Básica más Gastos de Representación, pagadera en dos contados iguales en fechas treinta (30) de Junio y treinta (30) de Diciembre del respectivo año, la cual no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales, en aplicación al Decreto No. 4353 de diciembre 22 de 2004.

### **OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA**

#### **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**

Pago por cada año continuo de servicio a que tienen derecho los empleados públicos del Departamento, correspondiente a la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, equivalentes a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia.

#### **BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN**

Los empleados públicos tienen derecho a una bonificación especial de recreación correspondiente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional; igualmente tendrá derecho a quien se las compensen en dinero.

#### **INDEMNIZACIONES**

Derecho de los Empleados de Carrera Administrativa, en caso de supresión del cargo de acuerdo a lo establecido en la Ley 443 del 11 de junio de 1999, Artículo 39 y demás normas vigentes.

#### **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta.

#### **HONORARIOS**

Comprende la retribución por servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del Organismo contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

Con cargo a esta apropiación se pagaran la cuota litis a los profesionales contratados para recuperar cartera, aplicables a las sumas efectivamente recuperadas por el Departamento ya sea a título de conciliación, compensación, transacción, novación o por el simple pago de la obligación.

#### **PERSONAL SUPERNUMERARIO**

Se considera supernumerario al personal ocasional que la ley u ordenanza autoriza nombrar, para suplir a los empleados públicos, en casos de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no se puedan atender con empleados de planta.

Por esta apropiación se pagan las prestaciones sociales y transferencias a que tengan derecho.

#### **SERVICIOS TÉCNICOS**

Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que se prestan, en forma continua o no, para asuntos propios del Organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.



## **REMUNERACIÓN DIPUTADOS**

Comprende la transferencia que se realiza a la Asamblea Departamental para la remuneración a los Diputados durante los períodos de sesiones ordinarias y/o extraordinarias, y demás gastos de funcionamiento de esta corporación, con sujeción a lo que señale la Ley y las normas reglamentarias referentes a la materia, en especial la ley 617 de 2002 y el Decreto 735 de 2001.

## **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento como empleador, que tienen como base la nómina de personal de planta, destinadas a entidades del sector público o privado, tales como el SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, ESAP, Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, Fondos Administradores de Pensiones, Empresa Promotoras de Salud, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

## **APORTES PARA SALUD**

Corresponde a la contribución del doce por ciento (12%), que el empleador debe efectuar a entidades promotoras de salud privadas o públicas para prestación de los servicios médico asistenciales a sus empleados así como por enfermedad general y maternidad de conformidad con las disposiciones vigentes de acuerdo al artículo 204 de la ley 100 de 1993.

## **APORTES PARA PENSIÓN**

Corresponde a la contribución del doce por ciento (12%), que el empleador debe efectuar a fondos privados o públicos de pensiones para el pago de pensiones de invalidez vejez y muerte de los servidores que prestan sus servicios al Departamento del Putumayo, de acuerdo a la Ley 100 de 1993 y el artículo 20 de la ley 797 de 2003.

## **CESANTÍAS**

Derecho que tienen los empleados, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías se considera parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos de cesantías a que este afiliado el funcionario, de conformidad con las normas vigentes.

## **INTERESES CESANTÍAS**

Corresponden al 12% anual sobre las cesantías que a 31 de diciembre de cada año figuran a nombre de cada empleado público, los referidos intereses no corresponden a una nueva prestación establecida por la ley y beneficio de los servidores oficiales sino a un complemento o accesorio del sistema creado por el Decreto Ley 3118 de 1968 y confirmado por el Decreto 1919 del 2002.

## **APORTES RIESGOS PROFESIONALES**

Cuota patronal del cuatro punto treinta y cinco por ciento (4.35%) para riesgos altos y el cero punto quinientos veintidós por ciento (0.522%) para riesgos bajos, indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, de conformidad con las disposiciones vigentes.

## **SALUD OCUPACIONAL.**

Toda empresa o empleador tiene una obligación específica que consiste en responder por la ejecución del programa permanente de salud ocupacional en los lugares de trabajo, conforme al literal d) del artículo 21 del decreto ley 1295/94 y en el artículo 4 de la resolución 1016/89.

## **APORTE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**

Aporte del cero punto cincuenta por ciento (0.50%), establecido por la Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

## **APORTE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**

Aportes del tres por ciento (3%), establecidos por las leyes 27 de 1974, 21 de 1982 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución.

52



## **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP**

Aporte del cero punto cincuenta por ciento (0.50%), establecido por la Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación profesional y formación especializada en administración pública que presta esta entidad.

## **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR**

Aporte del cuatro por ciento (4%), establecido por Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y compensación de servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

## **ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS**

Aporte del uno por ciento (1%), de acuerdo a lo estipulado por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica industrial que prestan estas entidades. Estos recursos deberán transferirse a Colegios e Institutos Técnicos del Departamento.

## **GASTOS GENERALES**

Comprende los pagos por adquisición, instalación, conservación y reparación de bienes para uso del Departamento y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, sino para el normal desempeño de la administración.

Los gastos generales los constituyen: compra de equipo, materiales y suministros, mantenimiento, arrendamientos, impresos y publicaciones, comunicaciones y transportes, seguros, impuestos, tasas y multas, comisiones y gastos bancarios, recepciones oficiales, festividades cívicas, gastos electorales, orden público, servicios públicos, viáticos y gastos de viaje, bienestar social, capacitación, foros, simposios y seminarios, suscripciones, seguridad industrial, día del pensionado y la tercera edad, gastos de cárceles, sistematización impuesto al consumo, gastos operativos de la Oficina de Rentas.

## **ADQUISICIÓN DE BIENES**

La adquisición de bienes, corresponde a la compra de bienes muebles y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad, como compra de equipo, materiales, suministros e impresos y publicaciones.

## **COMPRA DE EQUIPO**

Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de computo, software, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor y además que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al Programa General de Compras, demás, normas y procedimientos legales vigentes establecidos para el Departamento.

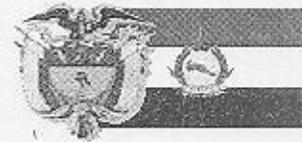
## **MATERIALES Y SUMINISTROS**

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se requiere inventariar, no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, disquete, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnets, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales necesarios para la salud pública y campañas agrícolas y educativas y, cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares. Las adquisiciones se harán con sujeción al Programa General de Compras, demás normas y procedimientos legales vigentes establecidos para el Departamento.

## **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

La Adquisición de servicios, comprende la contratación y el pago a personas naturales y jurídicas por la prestación de un servicio que complementa un desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Incluye, entre otros, el pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, vigilancia y aseo.

82



---

## **CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO**

### **CAPACITACION**

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación a los funcionarios que laboran en la Gobernación del Departamento del Putumayo, de conformidad con las normas legales vigentes.

Base legal: Ley 909 de 2004 y Decreto reglamentario 1227 de 2006

### **FOROS, SIMPOSIOS Y SEMINARIOS**

Comprende los gastos que demande la realización de foros, simposios y seminarios y demás cursos tendientes a la difusión y análisis de la normatividad vigente y el mejoramiento de la coordinación entre la Administración y los Entes del orden Nacional, Departamental y Municipal. Se podrá pagar costos de pasajes, alimentación y pasajes de conferencistas y demás gastos inherentes.

### **IMPRESOS Y PUBLICACIONES**

Se podrá ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos topográficos, sellos, adquisición de revistas, libros, publicaciones y pagos de avisos y comunicados; reproducción de fotocopias, elaboración de anillados y publicación de edictos.

### **SEGUROS**

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad del Departamento y de los establecimientos públicos.

Incluye además, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma. Los organismos asumirán los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

### **IMPUESTOS Y MULTAS**

Con cargo a esta apropiación se atenderá el pago por concepto de impuestos, tasas, multas y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden Departamental, se pagarán estampillas de Timbre Nacional, Departamental y Municipal, gastos notariales y registro y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden departamental, erogará lo que deba cancelar el Departamento por concepto de sanciones impuestas por autoridad competente.

### **SERVICIOS PÚBLICOS**

Son erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, contribuciones especiales para la Superintendencia de Servicios Públicos y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, cualquiera que sea el año de causación, estas incluyen compra de medidores, su instalación y traslado, así como compra de líneas.

### **ENERGÍA**

Son erogaciones por concepto de servicio de energía; cualquiera que sea el año de causación, de los inmuebles de la Gobernación, tanto en el Territorio del Putumayo como la Sede de la Agencia Fiscal en Bogotá.

### **TELECOMUNICACIONES**

Son erogaciones por concepto de servicio telefónico, servicio de telefonía celular y cuentas de Internet e incluye su instalación y traslado; cualquiera que sea el año de causación de los inmuebles de la Gobernación, tanto en el Territorio del Putumayo como la Sede de la Agencia Fiscal en Bogotá

### **SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO**

Son erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado y recolección de basuras; cualquiera que sea el año de causación, de los inmuebles de la Gobernación, tanto en el Territorio del Putumayo como la Sede de la Agencia Fiscal en Bogotá.



## **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE**

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los servidores públicos, cuando previo acto administrativo deba desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Por esta apropiación se podrá reconocer y efectuar pagos por concepto de pasajes y transporte de los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo.

## **GASTOS ELECTORALES**

Con cargo a esta apropiación se pagan los gastos generados en la organización y realización de comicios electorales, de conformidad con lo establecido en el Régimen Electoral Colombiano.

## **OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

Todos aquellos servicios que por su carácter no pueden clasificarse dentro de las apropiaciones definidas anteriormente.

## **MANTENIMIENTO**

Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles incluyendo las llantas y los repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, igualmente contempla el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo con o sin provisión de los elementos.

## **COMUNICACIONES Y TRANSPORTE**

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, portes aéreos y terrestres, telégrafos, fax, empaques, acarreos, seguros y transporte de elementos, radio-comunicación, alquiler de líneas, embalaje, servicios postales y demás gastos menores inherentes a estos servicios así como gastos de nacionalización de importaciones efectuadas por el Departamento. Incluye el transporte aéreo en situaciones excepcionales de necesidad y transporte colectivo o individual de los Servidores Públicos del Departamento y los pagos por peajes.

## **OTROS GASTOS GENERALES**

Se incluyen todas las posibles apropiaciones de gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriormente expuestas.

Los otros gastos generales los constituyen: comisiones y gastos bancarios, recepciones oficiales, festividades cívicas, gastos electorales, orden público, bienestar social y capacitación, foros, simposios y seminarios, suscripciones, seguridad industrial, día del pensionado y la tercera edad, gastos de cárceles, sistematización infoconsumo, gastos operativos de la Oficina de Rentas.

## **FESTIVIDADES CÍVICAS**

Son los gastos ocasionados por la organización o participación de la administración en actos conmemorativos de fechas de especial significado para el Departamento.

## **ORDEN PÚBLICO**

Gastos requeridos para la conservación o restablecimiento del orden público en el Departamento.

## **GASTOS DE CÁRCELES**

Erogaciones para pago de empleados del respectivo establecimiento de reclusión, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones, viáticos y suministros, compra de equipo y demás servicios de conformidad con ley 65 de 1993.

## **RECEPCIONES OFICIALES**

Corresponde a los gastos ocasionados con motivo de las atenciones necesarias e imprescindibles de empleados oficiales, comitivas oficiales y miembros de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados que por su especial importancia justifiquen ese servicio. Comprenden además los gastos que demanden los actos de condecoración que se decreten en homenaje a personalidades. Estos gastos deben ser autorizados y reconocidos mediante resolución motivada, autorización de pago y ejecución suscrita por el Gobernador, incluyen gastos de pasajes, alojamiento y alimentación, compra de medallas.

52



#### **DIA DEL PENSIONADO Y LA TERCERA EDAD**

Gastos en que incurre el Departamento, de conformidad con la Ley 271 del 7 de marzo de 1996, la cual establece el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado.

#### **SUSCRIPCIONES**

Gastos en que incurre el Departamento por el pago de suscripciones en revistas, periódicos y otros.

#### **SEGURIDAD INDUSTRIAL**

Comprende los gastos para desarrollar programas de prevención y atención de emergencias en las instalaciones de la Gobernación.

#### **GASTOS OPERATIVOS OFICINA DE RENTAS**

Erogaciones que se pueden causar por esta apropiación: Prestación de los servicios de outsourcing para la sistematización y automatización de productos nacionales o extranjeros como cerveza, licores y tabaco, que generan impuesto al consumo en el Departamento, adquisición de etiquetas de seguridad para señalar productos constitutivos de impuesto al consumo y de Estampillas Departamentales; Impresos y Publicaciones, arrendamientos, compra de equipos, materiales y suministros, comunicaciones, transportes y remesas, bodegaje, cargue y descargue de mercancías decomisadas, mantenimiento y otros gastos necesarios para el ejercicio de la función fiscalizadora, pago de Bonificaciones por la aprehensión de mercancías constitutivas de fraude a las rentas, contratación personal de apoyo a la Sección de Rentas.

#### **COMISIONES, GASTOS BANCARIOS Y GASTOS FIDUCIARIOS**

Gastos por servicio de giros, remesas chequeras y comisiones que se causen por transacciones que la administración realice con instituciones financieras.

#### **BIENESTAR SOCIAL**

Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados del Departamento, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de los organismos del orden Departamental. Con esta apropiación se da cumplimiento al artículo 39 de Decreto 1572 del 5 de agosto de 1998, reglamentario de la ley 443 del 11 de junio de 1998, incluye funcionarios Secretaría de Educación y Cultura Departamental.

#### **BONIFICACIÓN Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO ESCOLTAS**

Son erogaciones destinadas para el pago de Bonificaciones y gastos de alimentación, alojamiento y transporte a los miembros de seguridad del Estado, que presten servicios como escoltas a funcionarios Departamentales.

#### **FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN**

Erogación destinada para brindar el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para el funcionamiento del Consejo Departamental de Planeación. Con esta apropiación se da cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 35º de la Ley 152 de 1994.

#### **TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Son gastos con destino a las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios y que han sido decretadas por la Ley o por Ordenanza y originadas en gastos diferentes a la vinculación de personal al Departamento.

#### **MESADAS PENSIONALES**

##### **MESADA PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN**

Pago a que tiene derecho los ex empleados y ex trabajadores oficiales que adquirieron su estatus de pensionado por ley o convención colectiva antes de declararse insolvente la Caja de Previsión Departamental, incluye mesadas adicionales de junio y noviembre de acuerdo a los artículos 142 y 50 de la ley 100 de 1993.

2



#### APORTE A SALUD PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN

Corresponde a la contribución del ocho por ciento (8%), que el empleador debe efectuar a entidades promotoras de salud privadas o públicas para prestación de los servicios médicos asistenciales de pensionados y jubilados del Departamento, de acuerdo a la ley 100 de 1993.

#### RECONOCIMIENTO Y PAGO DE NUEVAS PENSIONES Y JUBILACIONES

Es el pago que se realiza por concepto de reconocimiento de nuevas pensiones de jubilación, vejez, invalidez, sustitución o sobrevivientes a quienes a 31 de diciembre de 1995, se encuentran en la Nómina de funcionarios del Departamento y demás entidades sustituidas (cuando estas así decidan) que tengan en tiempo de servicio cumplido y no hayan llegado a la edad para obtener estatus de jubilado que haya cumplido con los requisitos de edad y tiempo de servicio para adquirir la pensión en la fecha indicada y quienes hayan solicitado su derecho pensional y se encuentre en trámite a la misma fecha de acuerdo al artículo 7 del decreto departamental 00394 de 1995.

#### RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MESADAS ATRASADAS

Es el pago retroactivo del valor correspondiente a la mesada pensional desde la fecha en que la persona haya reunido los requisitos legales hasta la fecha en que se haga efectivo el reconocimiento.

#### APORTE AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES JUBILADOS

Contribución del Departamento a los fondos de pensiones privados o públicos de pensiones, para el pago de pensiones de invalidez, vejes, muerte, a los ex funcionarios de acuerdo a lo establecido en las normas legales.

#### GASTOS FUNERARIOS PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN

Reconocimiento a que tiene derecho la persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado pensionado y jubilado, que adquirió su estatus de pensión por convención colectiva o por Ley, antes y después de declararse insolvente la Caja de Previsión Departamental, equivalente al último salario base de cotización o al valor correspondiente a la última mesada recibida, según el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario, de acuerdo a los artículos 51 y 86 de la ley 100 de 1993.

#### CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL

Corresponde al pago que el Departamento debe realizar a entidades en donde adquirieron el status de pensionados ex funcionarios que en algún momento de su vida laboral le prestaron sus servicios a la Gobernación del Putumayo.

#### BONOS PENSIONALES

El bono pensional es un título valor, mediante el cual se garantiza el cómputo de todos los tiempos laborados con anterioridad a la selección de cualquiera de los dos regímenes pensionales creados por la Ley 100 de 1993. Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones.

#### PAGO DE PENSIONES DE DOCENTES NACIONALIZADOS

Pagos en virtud del Convenio Ministerio de Educación Nacional - Departamento del Putumayo.

#### PAGO PENSIONADOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FER

Pago mesada pensional a docentes y administrativos que adquirieron su estatus prestando sus servicios a la Secretaría de Educación y que se pagan por convenio entre el Ministerio de Educación y el Departamento del Putumayo.

#### APORTE SALUD PENSIONADOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FER

Corresponde a la contribución del ocho por ciento (8%), que el empleador debe efectuar a entidades promotoras de salud privadas o públicas para prestación de los servicios médico asistenciales de pensionados

52



y jubilados del Fondo Educativo Regional - FER o la Secretaría de Educación, de acuerdo a la ley 100 de 1993.

#### GASTOS FUNERARIOS PENSIONADOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FER

Reconocimiento a que tiene derecho la persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado pensionado que adquirió su estatus de pensión prestando sus servicios al Fondo Educativo Regional o la Secretaría de Educación, Convenio Ministerio de Educación Nacional y el Departamento del Putumayo, equivalente al último salario base de cotización o al valor correspondiente a la última mesada recibida, según el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario, de acuerdo a los artículos 50 y 86 de la ley 100 de 1993.

#### TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NIVEL TERRITORIAL

##### A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

##### TRANSFERENCIA INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE - INDERP

Transferencia que hace el Departamento al Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación - INDERP-, de acuerdo al artículo 78 de la ley 181 de 1995.

##### FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET

Corresponde a la cobertura de los pasivos pensionales que el Departamento debe realizar ante el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, de conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

##### 20% DEL PRODUCTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO

Representa el 20% del producto del Impuesto de Registro que el Departamento debe transferir al Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales a partir del 1 de enero del año 2002. De conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

##### 10% INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

Representa el 10% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, que el Departamento debe transferir al Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales a partir del 1 de enero del año 2001, de conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

##### FONDO DE SUBSIDIO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA

El 5% de los recursos recaudados por concepto de la sobretasa a la gasolina se transfieren al Ministerio de Transporte con destino a este Fondo.

Base legal: La Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de Diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 el 6 de Marzo de 1999.

##### SENTENCIAS JUDICIALES Y CONCILIACIONES

Corresponde a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos contra el Departamento.

##### OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Todas aquellas transferencias que por su carácter y por la naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de las apropiaciones definidas anteriormente.

##### 20% IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Del total recaudado por concepto de impuesto vehículos automotores el veinte por ciento (20%) se transfiere a los municipios a que corresponda la dirección informada en la declaración.

Base Legal: Ley 488 de 1998, Decreto 3138 de 1984; Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y Ordenanza 195 junio 1997.



### 10% SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y DEL GESTOR CULTURAL

Del total recaudado por concepto de la Estampilla Pro-Cultura, el diez por ciento (10%) se destinara para garantizar la seguridad social del Creador y del Gestor Cultural

### TRANSFERENCIA TRIBUNAL ÉTICO DE MEDICINA

Transferencias que se realizan a el Tribunal de Ética Médica del Cauca, al cual concurren en forma conjunta las secretarías de salud del Cauca, Nariño y Putumayo, en cumplimiento a la ley 23 de 1981.

El tribunal de ética médica tiene la autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la medicina en Colombia.

### TRANSFERENCIA TRIBUNAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

Transferencias que se realizan al Tribunal ético de enfermería de Valle - Cauca - Nariño y Putumayo, en cumplimiento a las leyes 266 de 1996 y 911 de 2004.

El tribunal ético de enfermería fue creado por la Ley 266 de 1996 con autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten entre quienes ejercen la enfermería en Colombia.

### TRANSFERENCIA TRIBUNAL DE ÉTICA ODONTOLÓGICA

Transferencia que se realiza al Tribunal Ética Odontológica, en cumplimiento a las leyes 35 de 1989.

El tribunal de ética médica fue creado por la Ley 35 de 1989 con autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la odontología en Colombia.

### CONTRIBUCIÓN TASA SUPERSALUD

En virtud de lo dispuesto en el artículo 98º de la Ley 488 de 1998, "Las entidades de derecho público o privadas y las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías, cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud, cancelarán una tasa anual destinada a garantizar el cumplimiento o desarrollo de las funciones propias de la Superintendencia respecto de tales entidades".

Esta contribución es liquidada por la Supersalud de acuerdo con la aplicación de la fórmula del Decreto 1405 de 1999, modificado por el Decreto 1280 de 2008 y las condiciones establecidas en el Decreto 1580 de 2002 y la Resolución 334 de febrero 21 de 2002.

### FONDO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

En virtud de la Ley 643 de 2001, de los recursos obtenidos, por la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar diferentes del lotto, la lotería preimpresa y la instantánea, el 7% se destina al Fondo de Investigación en Salud.

### CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL

Corresponde a la Transferencia que el Departamento realiza a la Contraloría Departamental correspondiente al 3.7% de los ingresos corrientes de libre destinación, para atender los gastos de funcionamiento de este órgano de control, según lo establecido en las Leyes 617 del 2000; 716 del 2001, y el Decreto 735 de 2001.

### 3.7 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

Corresponde al 3.7 de los ingresos corrientes de libre destinación para atender los gastos de funcionamiento, según lo establecido en las leyes 617 del 2000, 716 del 201 del 2001 y el Decreto 735 del 2001.

52





---

**0.2% CUOTA FISCALIZACIÓN ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL**

Corresponde a la cuota de fiscalización hasta del punto dos por ciento (0.2%) que deben transferir las entidades descentralizadas del orden departamental a la Contraloría Departamental, calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, Inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización; de conformidad con lo establecido en la Ley 617 de 2002 y sus decretos reglamentarios.

**ARTICULO 53. Efectos Fiscales.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos a partir del 1° de enero del año 2011.

52

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Mocoa, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2010

  
**PAULO LUNA LINARES**  
Presidente Asamblea Departamental

  
**EMILIO ERNESTO ORTEGA**  
Secretario General



---

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**

**HACE CONSTAR**

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la ORDENANZA No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No. 604**  
(Noviembre 25 de 2010)

Por el cual se ordena el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2011, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

**PRIMER DEBATE:**      **Noviembre 10 de 2010**  
**SEGUNDO DEBATE:**   **Noviembre 24 de 2010**  
**TERCER DEBATE:**     **Noviembre 25 de 2010**

Para constancia se firma en Mocoa a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2010.

  
**EMILIO ERNESTO ORTEGA R.**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL  
PROYECCION RENTAS PARA INVERSION 2011

NOMBRE	PROYECCION MFMP	LINEAL	GEOMETRICA	INSTAN. CONTINUO	MINIMOS CUADRADOS	RECALDO PROYECTADO 2010	META INFLACION 2%	CERTIFICADO	PROYECCION
INGRESOS TOTALES	230.044.168,07	253.268.943,53	287.161.716,13	287.024.754,28	1.925.334.716,30	162.496.711,75	166.255.079,70	207.635.418,51	230.833.213,34
INGRESOS CORRIENTES	223.499.189,33	248.474.327,47	277.434.714,92	277.314.215,12	426.511.774,80	162.364.304,77	166.123.993,75	203.471.735,09	226.642.244,37
TRIBUTARIOS	16.612.072,66	15.926.497,54	18.572.056,18	18.562.336,14	123.302.465,34	12.974.105,56	13.327.337,11	413.287,72	15.878.044,03
VEHICULOS AUTOMOTORES	166.218,72	249.805,19	278.660,26	278.525,30	976.607,86	93.958,78	95.837,96	330.630,18	426.468,14
VEHICULOS AUTOMOTORES VIGENCIA ACTUAL	82.344,41					93.958,78	95.837,96		95.837,96
VEHICULOS AUTOMOTORES VIGENCIAS ANTERIORES	83.874,31							330.630,18	330.630,18
IMPUESTO DE REGISTRO	807.129,03	794.586,40	899.311,99	898.842,26	1.078.238,45	786.103,62	801.825,69		801.825,69
IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINO, APERITIVOS Y SIMILARES	108.543,52	136.961,24	162.063,33	161.967,61	800.083,27	154.180,13	157.263,73	-	157.263,73
VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES	108.543,52	136.961,24	162.063,33	161.967,61	800.083,27	154.180,13	157.263,73	-	157.263,73
DE PRODUCCION NACIONAL	98.055,19	92.465,82	94.217,32	94.200,56	800.083,27	95.291,56	97.197,39		97.197,39
6% DESTINACION ESPECIFICA SALUD	10.488,33	44.495,42	67.846,01	67.767,05		6.082,44	6.204,09		6.204,09
DE PRODUCCION EXTRANJERA						49.637,76	50.630,51		50.630,51
6% DESTINACION ESPECIFICA SALUD						3.168,37	3.231,73		3.231,73
DESAGREGACIÓN IVA LICORES	51.927,39	14.576,89	14.667,94	14.666,57	311.886,64	77.981,62	28.895,24	-	78.548,19
IVA LICORES-SALUD	38.686,99	-	-	-	-	56.602,23	20.226,05	-	56.998,82
70% Nuevo IVA licores nacionales - Salud	34.733,70					36.772,76			36.772,76





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



	2.090.655,43	1.916.263,31	3.379.292,73	3.374.741,03	105.631.139,74	-	-	-	-
PRO DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS BIENESTAR DEL ANCIANO	378.398,28	330.419,17	600.738,86	599.910,37	30.890.845,41	-	-	-	330.419,17
- 80% Inversión	302.718,62	264.335,34	480.591,09	479.928,30	24.712.676,33	-	-	-	264.335,34
- 20% Pasivo pensional	75.679,66	66.083,83	120.147,77	119.982,07	6.178.169,08	-	-	-	66.083,83
PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	378.398,28	256.173,38	256.486,63	256.475,69	1.054.647,23	-	-	-	256.173,38
- 80% Inversión	302.718,62	204.938,70	205.189,30	205.180,55	843.717,78	-	-	-	204.938,70
- 20% Pasivo pensional	75.679,66	51.234,68	51.297,33	51.295,14	210.929,45	-	-	-	51.234,68
PRO CULTURA	378.398,27	306.515,43	328.491,67	328.424,27	328.491,67	-	-	-	306.515,43
- 70% Inversión	264.878,79	214.550,80	229.944,17	229.896,99	229.944,17	-	-	-	214.550,80
- 20% Pasivo pensional	75.679,66	61.303,09	65.698,33	65.684,85	65.698,33	-	-	-	61.303,09
- 10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural	37.839,83	30.661,54	32.849,17	32.842,43	32.849,17	-	-	-	30.661,54
PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	577.062,33	695.316,58	1.598.968,05	1.596.140,78	42.650.082,98	-	-	-	695.316,58
- 80% Inversión	461.649,67	556.253,27	1.279.174,44	1.276.912,62	34.120.066,38	-	-	-	556.253,27
- 20% Pasivo pensional	115.412,47	139.063,32	319.793,61	319.228,16	8.530.016,60	-	-	-	139.063,32
DESARROLLO FRONTERIZO	378.398,28	327.838,75	594.607,53	593.789,92	30.707.072,45	-	-	-	327.838,75
- 80% Inversión	302.718,62	262.271,00	475.686,02	475.031,93	24.565.657,96	-	-	-	262.271,00
- 20% Pasivo pensional	75.679,66	65.567,75	118.921,51	118.757,98	6.141.414,49	-	-	-	65.567,75
CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS	344.252,12	509.859,50	837.873,27	837.218,04	404.663,12	577.488,06	569.037,82	-	589.037,82
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	41.554,68	-	-	-	-	23.195,46	23.659,36	82.657,54	106.316,91
Impuesto de Vehículos automotores (20% Municipios) - Viga Actual	20.586,10	-	-	-	-	23.195,46	23.659,36	-	23.659,36







REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



S. G. P. SALUD - COMPLEMENTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA	11.696.956,04	8.087.481,39	8.750.854,95	8.752.908,24	9.552.188,20	10.814.698,56	11.030.992,54	11.030.992,54
S. G. P. SALUD - APORTES PATRONALES (SIN SITUACIÓN DE FONDOS) (MUNICIPIOS CERTIFICADOS)								
SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1.912.922,52	2.482.380,96	2.767.300,34	2.766.563,17	1.443.016,68	2.243.542,46	2.288.413,31	2.288.413,31
SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL								
FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍAS -FOSYGA-								
EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD -ETESA -75 % - INVERSIÓN EN SALUD, ART. 60 DE LA LEY 715/2001								
IVA TELEFONÍA CELULAR	421.980,20	588.050,40	724.025,38	723.538,16	9.390.554,92	388.984,23	396.763,91	396.763,91
4% IVA adicional Telefonía Móvil - Deporte	210.990,10	294.025,20	362.012,69	361.769,08	4.695.277,46	194.492,12	198.381,96	198.381,96
4% IVA adicional Telefonía Móvil - Cultura	210.990,10	294.025,20	362.012,69	361.769,08	4.695.277,46	194.492,12	198.381,96	198.381,96
SOBRETASA AL ACPM	1.910.051,40	2.272.405,06	2.968.360,29	2.965.833,06	3.351.828,15	2.217.707,47	2.262.061,61	2.262.061,61
REGALÍAS Y COMPENSACIONES	33.578.618,03	43.449.583,53	52.985.755,06	52.948.646,62	85.990.502,58	2.385,63	2.433,34	55.621.043,91
REGALÍAS POR HIDROCARBUROS PETRÓLEO	33.577.650,45	43.449.583,53	52.959.968,53	52.922.884,78	85.899.624,55	-	55.618.610,57	55.618.610,57
- 90% Inversión	33.577.650,45	43.449.583,53	52.959.968,53	52.922.884,78	85.899.624,55		50.056.749,51	50.056.749,51
- 10% Mesadas pensionales							5.561.861,06	5.561.861,06
REGALÍAS POR ORO	967,58	16.181,59	25.786,53	25.761,64	90.878,03	2.385,63	2.433,34	2.433,34
OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN	1.176.719,53	1.031.980,82	1.071.572,91	1.071.755,20	1.836.504,22	3.055.328,71	3.116.435,28	3.116.435,28
EN SALUD	1.079.735,26	1.031.980,82	1.071.572,91	1.071.755,20	1.836.504,22	3.055.328,71	3.116.435,28	3.116.435,28



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



Otros Recursos Fondo Seccional de Salud (Programas Nacionales)	1.079.735,26	1.031.980,82	1.071.572,91	1.071.755,20	1.836.504,22	3.055.328,71	3.116.435,28	3.116.435,28
Programa de prevención y control de las ETV						1.084.132,51	1.105.815,16	1.105.815,16
Asistencia ancianos, niños adoptivos y población desprotegida						29.500,00	30.090,00	30.090,00
Planes salvaguarda étnica						35.000,00	35.700,00	35.700,00
Fortalecimiento de las acciones de vigilancia en salud pública y de inspección, vigilancia y control de la sanidad portuaria						265.000,00	270.300,00	270.300,00
Enfermedades transmitidas por vectores						272.650,00	278.103,00	278.103,00
Protección diferencias de niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento						62.200,00	63.444,00	63.444,00
Prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica						45.000,00	45.900,00	45.900,00
Cofinanciación otros eventos trauma mayor por violencia						200.000,00	204.000,00	204.000,00
Atención de emergencias y desastres						10.000,00	10.200,00	10.200,00
Programa de control tuberculosis						90.000,00	91.800,00	91.800,00
Cofinanciación atención en salud de la población desplazada						939.846,20	958.643,12	958.643,12
Control lepra						22.000,00	22.440,00	22.440,00
EN EDUCACIÓN								
EN OTROS SECTORES	96.984,28							
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5.445.466,78	3.980.347,25	3.995.830,31	3.995.521,43	4.268.485,45	5.187.047,46	5.290.788,41	5.418.417,81
OPERACIONES COMERCIALES								
PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES	5.426.812,09	3.980.347,25	3.995.830,31	3.995.521,43	4.268.485,45	5.187.047,46	5.290.788,41	5.360.638,02



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



<b>SALUD</b>	2.798.878,33	1.778.878,84	1.786.376,66	1.786.346,99	2.090.554,46	2.814.516,36	2.870.806,69	-	2.908.101,27
25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Nacionales	888.351,11	753.522,75	756.255,95	756.160,38	745.466,31	812.074,40	828.315,89		828.315,89
25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Extranjeros	11.143,00								11.143,00
6% licores monopolizados - Nacionalizados para salud						203.272,69	207.338,15		207.338,15
6% licores monopolizados - Extranjeros para salud									2.621,88
35% IVA licores monopolizados - Nacionalizados	1.875.854,52	1.025.356,10	1.030.120,72	1.030.186,61	1.345.088,15	1.799.169,26	1.835.152,65		1.835.152,65
35% IVA licores monopolizados - Extranjeros	23.529,71								23.529,71
<b>EDUCACIÓN</b>	899.494,10	753.522,75	756.255,95	756.160,38	745.466,31	812.074,40	828.315,89	-	839.458,89
25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Nacionales	888.351,11	753.522,75	756.255,95	756.160,38	745.466,31	812.074,40	828.315,89		828.315,89
25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Extranjeros	11.143,00								11.143,00
<b>LIBRE DESTINACIÓN</b>	1.728.439,65	1.447.945,67	1.453.197,70	1.453.014,06	1.432.464,68	1.560.456,70	1.591.665,83	-	1.613.077,87
49% Participación introducción y comercialización de licores - Nacionales	1.707.027,62	1.447.945,67	1.453.197,70	1.453.014,06	1.432.464,68	1.560.456,70	1.591.665,83		1.591.665,83
49% Participación introducción y comercialización de licores - Extranjeros	21.412,03								21.412,03
<b>OTROS</b>	18.654,69							57.779,79	57.779,79
1% Gastos de administración apuestas permanentes - Chance	9.993,45							49.564,94	49.564,94
Aprovechamientos	8.661,24							8.214,85	8.214,85
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	6.544.978,75	4.794.616,06	9.727.001,21	9.710.539,15	1.498.822.941,50	132.406,98	131.085,94	4.163.683,42	4.190.968,97
<b>COFINANCIACIÓN</b>									
<b>FONDO DE SUBSIDIO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA</b>	122.597,86							122.728,23	122.728,23



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



RECUPERACIÓN DE CARTERA (DIFERENTES A TRIBUTARIOS)	4.560.000,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Recuperación de cartera Cuotas Partes por Cobrar Vigencias Anteriores	4.560.000,00									
<b>RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS</b>									3.741,81	3.741,81
<b>PROVENIENTES DE RECURSOS LIBRE DESTINACIÓN</b>									3.741,81	3.741,81
<b>PROVENIENTES DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA</b>									-	-
<b>PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECIFICA</b>									-	-
<b>PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECIFICA - EDUCACIÓN</b>									-	-
<b>UTILIDADES Y EXCEDENTES FINANCIEROS (EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS)</b>									151.553,80	151.553,80
<b>REDUCCIÓN DE CAPITAL DE EMPRESAS</b>										
<b>OTROS INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>1.882.380,87</b>	<b>4.794.616,06</b>	<b>9.727.001,21</b>	<b>9.710.539,15</b>	<b>1.498.822.941,50</b>	<b>132.406,98</b>	<b>131.085,94</b>	<b>3.885.659,58</b>	<b>3.912.945,13</b>	
Rendimientos Financieros Regalías Petroleras	788.200,52	3.797.830,70	8.097.761,63	8.083.243,49	28.790.839,47			2.778.167,96	2.778.167,96	
Rendimientos Financieros Estampilla Pro electrificación Rural	16.008,74	3.584,61	4.881,38	4.883,46	963,07			15.636,07	15.636,07	
Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	15.981,46	6.708,06	7.831,51	7.827,46	246.950,13			14.013,50	14.013,50	
Rendimientos Departamental Financieros Estampilla Prodesarrollo	16.465,09	12.726,27	17.786,90	17.771,88	410.043,50			25.220,53	25.220,53	
Rendimientos Financieros Estampilla Probienestar Adulto Mayor	14.472,29	3.853,20	4.034,15	4.033,12	165.193,83			9.069,58	9.069,58	
Rendimientos financieros convenios										
Rendimientos financieros ICLD								167.059,98	167.059,98	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



Rendimientos financieros Fondo Seccional de Salud						11.023,93	11.244,40		11.244,40
Rendimientos financieros regalías Petroleras resguardos						18.969,37	19.338,56	65.505,70	65.505,70
Rendimientos fondo de contingencias						1.554,13	1.585,21		1.585,21
Rendimientos SGP pensionados FER						3.891,35			-
Rendimientos Financieros SGP agua potable y saneamiento básico						14.172,50	14.455,95		14.455,95
Rendimientos Financieros ACPM						3.819,63	3.895,02	31.071,41	31.071,41
Rendimientos Financieros Telefonía móvil cultura						5.994,46	6.114,34	36.190,14	36.190,14
Rendimientos Financieros Telefonía móvil deporte								16.036,96	16.036,96
Rendimientos Financieros SGP educación		969.913,23	1.594.705,63	1.592.779,74	1.469.208,951,49				-
Rendimientos Financieros Estampilla Procultura	9.070,53							5.888,35	5.888,35
Rendimientos Financieros Estampilla Procultura 10% gestor	800,05								-
Rendimientos Financieros Recursos Fondo de Pensiones Putumayo	1.001.382,20					72.991,63	74.451,46	721.799,38	721.799,38



**PRESUPUESTO ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
VIGENCIA FISCAL 2011  
S.M.L VIGENCIA 2010 INCREMENTADO EN 3,9% \$535.085**

CONCEPTO	PRESUPUESTO \$535.085	
<b>a) REMUNERACIÓN DIPUTADOS</b>	<b>741.627.810,00</b>	
- 6 Meses sesiones ordinarias	635.680.980,00	S.M.L.M.V*18*6*11
- 30 días sesiones extraordinarias	105.946.830,00	S.M.L.M.V*18*11
<b>b) 25% OTROS GASTOS</b>	<b>185.406.952,50</b>	<b>S.M.L.M.V*18*11*7*25%</b>
<b>c) PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>275.916.176,76</b>	
- Prima de Navidad	105.946.830,00	S.M.L.M.V*18*11
- Cesantías	114.775.732,50	S.M.L.M.V*18*11+1/12 Prima Navidad
- Intereses Cesantías	13.773.087,90	VALOR CESANTÍAS*12%
- Seguro por muerte	41.420.526,36	
<b>d) SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>273.342.821,40</b>	
- Salud	108.065.766,60	S.M.L.M.V*18*11*8.5%*12
- Pensiones	152.563.435,20	S.M.L.M.V*18*11*12%*12
- Riesgos profesionales	12.713.619,60	S.M.L.M.V*18*11*1%*12
<b>e) APORTES PARAFISCALES</b>	<b>66.746.502,90</b>	<b>S.M.L.M.V*18*11*7*9%</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>1.543.040.263,56</b>	

**ANEXO No. 1**

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL  
VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

NOMBRE	VALOR
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>230.854.213.342,00</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>226.663.244.367,00</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>15.878.044.032,00</b>
<b>VEHÍCULOS AUTOMOTORES</b>	<b>426.468.138,00</b>
VEHÍCULOS AUTOMOTORES VIGENCIA ACTUAL	95.837.961,00
VEHÍCULOS AUTOMOTORES VIGENCIAS ANTERIORES	330.630.177,00
IMPUESTO DE REGISTRO	801.825.688,00
<b>IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINO, APERITIVOS Y SIMILARES</b>	<b>157.263.729,00</b>
<b>VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES</b>	<b>157.263.729,00</b>
DE PRODUCCIÓN NACIONAL	97.197.394,00
6% DESTINACIÓN ESPECÍFICA SALUD	6.204.089,00
DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	50.630.511,00
6% DESTINACIÓN ESPECÍFICA SALUD	3.231.735,00
<b>DESAGREGACIÓN IVA LICORES</b>	<b>78.548.188,00</b>
<b>IVA LICORES-SALUD</b>	<b>56.998.815,00</b>
70% Nuevo IVA licores nacionales - Salud	36.772.762,00
70% Nuevo IVA licores extranjeros - Salud	20.226.053,00
<b>IVA LICORES-DEPORTE</b>	<b>21.549.373,00</b>
30% Nuevo IVA licores nacionales - Deporte	12.880.190,00
30% Nuevo IVA licores extranjeros - Deporte	8.669.183,00
<b>IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACIÓN</b>	<b>6.326.786.551,00</b>
DE PRODUCCIÓN NACIONAL	6.320.050.785,00
DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	6.735.766,00
<b>IVA CERVEZA SALUD</b>	<b>1.267.008.528,00</b>
DE PRODUCCIÓN NACIONAL	1.266.074.668,00
DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	933.860,00
<b>IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO</b>	<b>1.443.954.553,00</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



DE PRODUCCIÓN NACIONAL	1.439.283.973,00
DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	4.670.580,00
<b>IMPUESTO CON DESTINO AL DEPORTE LEY 181 DE 1995</b>	<b>287.871.696,00</b>
DE PRODUCTOS NACIONALES	286.981.236,00
DE PRODUCTOS EXTRANJEROS	890.460,00
<b>SOBRETASA CONSUMO DE CIGARRILLO PARA SALUD</b>	<b>144.862.513,00</b>
DE PRODUCTOS NACIONALES	144.395.455,00
DE PRODUCTOS EXTRANJEROS	467.058,00
SOBRETASA A LA GASOLINA	2.331.836.403,00
<b>ESTAMPILLAS</b>	<b>1.916.263.315,00</b>
<b>PRO DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS BIENESTAR DEL ANCIANO</b>	<b>330.419.171,00</b>
- 80% Inversión	264.335.337,00
- 20% Pasivo pensional	66.083.834,00
<b>PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL</b>	<b>256.173.379,00</b>
- 80% Inversión	204.938.703,00
- 20% Pasivo pensional	51.234.676,00
<b>PRO CULTURA</b>	<b>306.515.429,00</b>
- 70% Inversión	214.560.800,00
- 20% Pasivo pensional	61.303.086,00
- 10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural	30.651.543,00
<b>PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL</b>	<b>695.316.582,00</b>
- 80% Inversión	556.253.266,00
- 20% Pasivo pensional	139.063.316,00
<b>DESARROLLO FRONTERIZO</b>	<b>327.838.754,00</b>
- 80% Inversión	262.271.003,00
- 20% Pasivo pensional	65.567.751,00
CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS	589.037.821,00
<b>OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>106.316.909,00</b>
Impuesto de Vehículos automotores (20% Municipios) - Viga Actual	23.659.365,00
Impuesto de Vehículos automotores (20% Municipios) - Viga Anterior	82.657.544,00
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>210.785.200.335,00</b>
<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>607.245.075,00</b>
PUBLICACIONES	200.230.245,00
<b>DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR</b>	<b>386.014.830,00</b>
JUEGO DE LOTERÍAS	8.720.838,00
JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE	377.293.992,00
<b>OTRAS TASAS (DESAGREGAR O ESPECIFICAR)</b>	<b>21.000.000,00</b>
VENTA DE SERVICIOS SALUD PUBLICA	21.000.000,00
<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>6.542.629,00</b>
SERVICIOS DE TRANSITO Y TRASPORTE	6.542.629,00
<b>TRASFERENCIAS</b>	<b>204.752.994.818,00</b>
<b>TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DEL NIVEL NACIONAL</b>	<b>12.182.108.712,00</b>
<b>PARTICIPACIÓN DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS</b>	<b>11.427.662.975,00</b>
Participación Impuesto al Valor Agregado - IVA - 2011	10.342.523.702,00
Reserva Impuesto al Valor Agregado - IVA -	9.419.084.086,00
TRANSFERENCIA MEN PARA PAGO DE PENSIONES	923.439.616,00
CUOTA DE FISCALIZACIÓN	1.085.139.273,00
<b>CUOTAS PARTES PENSIONALES</b>	<b>119.060.818,00</b>
Fondo Territorial de Pensiones - Cuotas Partes Vigencia	<b>635.384.919,00</b>
<b>TRASFERENCIAS PARA INVERSIÓN DEL NIVEL NACIONAL</b>	<b>192.570.886.106,00</b>
<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>192.570.886.106,00</b>
<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -EDUCACIÓN</b>	<b>131.174.581.387,00</b>
<b>S. G. P. EDUCACIÓN - POBLACIÓN ATENDIDA</b>	<b>114.973.619.287,00</b>
CON SITUACIÓN DE FONDOS	114.973.619.287,00
	95.428.104.008,00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



SIN SITUACIÓN DE FONDOS	19.545.515.279,00
<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SALUD-</b>	<b>13.912.548.794,00</b>
S. G. P. SALUD - SALUD PUBLICA	2.881.556.259,00
<b>S. G. P. SALUD - COMPLEMENTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA</b>	<b>11.030.992.535,00</b>
Subsidio a la oferta prestación de servicios	7.942.314.625,00
Subsidio a la oferta aportes patronales sin situación de fondos	3.088.677.910,00
SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPOSITO GENERAL PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2.288.413.306,00
<b>IVA TELEFONÍA CELULAR</b>	<b>396.763.914,00</b>
4% IVA adicional Telefonía Móvil - Deporte	198.381.957,00
4% IVA adicional Telefonía Móvil - Cultura	198.381.957,00
SOBRETASA AL ACPM	2.262.061.614,00
<b>REGALÍAS Y COMPENSACIONES</b>	<b>55.621.043.912,00</b>
<b>REGALÍAS POR HIDROCARBUROS PETRÓLEO</b>	<b>55.618.610.568,00</b>
- 90% Inversión	50.056.749.511,00
- 10% Mesadas pensionales	5.561.861.057,00
REGALÍAS POR ORO	2.433.344,00
<b>OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN</b>	<b>3.116.435.279,00</b>
<b>EN SALUD</b>	<b>3.116.435.279,00</b>
Programa de prevención y control de las ETV	1.105.815.155,00
Asistencia ancianos, niños adoptivos y población desprotegida	30.090.000,00
Planes salvaguarda étnica	35.700.000,00
Fortalecimiento de las acciones de vigilancia en salud pública y de inspección, vigilancia y control de la sanidad portuaria	270.300.000,00
Enfermedades transmitidas por vectores	278.103.000,00
Protección diferencias de niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento	63.444.000,00
Prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica	45.900.000,00
Cofinanciación otros eventos trauma mayor por violencia	204.000.000,00
Atención de emergencias y desastres	10.200.000,00
Programa de control tuberculosis	91.800.000,00
Cofinanciación atención en salud de la población desplazada	958.643.124,00
Control lepra	22.440.000,00
<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>5.418.417.813,00</b>
<b>PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES</b>	<b>5.360.638.023,00</b>
<b>SALUD</b>	<b>2.908.101.270,00</b>
25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Nacionales	828.315.892,00
25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Extranjeros	11.142.997,00
6% licores monopolizados - Nacionalizados para salud	207.338.146,00
6% licores monopolizados - Extranjeros para salud	2.621.882,00
35% IVA licores monopolizados - Nacionalizados	1.835.152.648,00
35% IVA licores monopolizados - Extranjeros	23.529.705,00
<b>EDUCACIÓN</b>	<b>839.458.888,00</b>
25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Nacionales	828.315.892,00
25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Extranjeros	11.142.996,00
<b>LIBRE DESTINACIÓN</b>	<b>1.613.077.865,00</b>
49% Participación introducción y comercialización de licores - Nacionales	1.591.665.832,00
49% Participación introducción y comercialización de licores - Extranjeros	21.412.033,00
<b>OTROS</b>	<b>57.779.790,00</b>
1% Gastos de administración apuestas permanentes - Chance	49.564.940,00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



Aprovechamientos	8.214.850,00
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>4.190.968.975,00</b>
FONDO DE SUBSIDIO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA	122.728.232,00
<b>RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>3.741.806,00</b>
<b>PROVENIENTES DE RECURSOS LIBRE DESTINACIÓN</b>	<b>3.741.806,00</b>
UTILIDADES Y EXCEDENTES FINANCIEROS (EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS)	151.553.802,00
<b>OTROS INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>3.912.945.135,00</b>
Rendimientos Financieros Regalías Petroleras	2.778.167.965,00
Rendimientos Financieros Estampilla Pro Electrificación Rural	15.636.074,00
Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	14.013.504,00
Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Departamental	25.220.535,00
Rendimientos Financieros Estampilla Probienestar Adulto Mayor	9.069.579,00
Rendimientos financieros ICLD	167.059.981,00
Rendimientos financieros Fondo Seccional de Salud	11.244.404,00
Rendimientos financieros Regalías Petroleras resguardos	65.505.695,00
Rendimientos fondo de contingencias	1.585.208,00
Rendimientos Financieros SGP agua potable y saneamiento básico	14.455.947,00
Rendimientos Financieros ACPM	31.071.413,00
Rendimientos Financieros Telefonía Móvil cultura	36.190.144,00
Rendimientos Financieros Telefonía Móvil deporte	16.036.956,00
Rendimientos Financieros Estampilla Procultura	5.888.346,00
Rendimientos Financieros Recursos Fondo de Pensiones Putumayo	721.799.384,00

**ANEXO No. 2**

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  
VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

ARTICULO	FUENTE	VALOR
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>30.398.650.161,00</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>7.769.253.341,00</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA</b>		<b>4.249.704.604,00</b>
Sueldo de Personal de Nómina	ICLD	3.285.505.209,00
Gastos de Representación	ICLD	29.028.396,00
<b>PRIMAS LEGALES</b>		<b>710.806.619,00</b>
Prima Técnica	ICLD	116.235.302,00
Prima de Servicios	ICLD	148.923.700,00
Prima de Vacaciones	ICLD	142.339.598,00
Prima de Navidad	ICLD	303.308.019,00
Indemnización por vacaciones	ICLD	72.149.504,00
Bonificación de dirección	ICLD	32.055.640,00
<b>OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA</b>		<b>120.159.236,00</b>
Bonificación por Servicios Prestados	ICLD	99.258.862,00
Bonificación Especial de Recreación	ICLD	20.900.374,00
Indemnización de Personal	ICLD	
<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>		<b>2.000.270.246,00</b>
Honorarios	ICLD	335.026.723,00
Personal Supernumerario	ICLD	107.618.878,00
Servicios Técnicos	ICLD	14.584.381,00
<b>REMUNERACIÓN DIPUTADOS</b>		<b>1.543.040.264,00</b>
Remuneración 11 Diputados	ICLD	741.627.810,00
Prima de Navidad	ICLD	105.946.830,00
Cesantías	ICLD	114.775.732,00
Intereses Cesantías	ICLD	13.773.088,00
Salud	ICLD	108.065.767,00
Pensión	ICLD	152.563.435,00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



Riesgos Profesionales	ICLD	12.713.620,00
Aportes Parafiscales	ICLD	66.746.503,00
Seguro por muerte	ICLD	41.420.526,00
25% Otros Gastos	ICLD	185.406.953,00
<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA</b>		<b>1.519.278.491,00</b>
<b>AL SECTOR PÚBLICO</b>		<b>323.938.981,00</b>
<b>APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL</b>		<b>323.938.981,00</b>
<b>APORTES PARA SALUD</b>		<b>40.317.944,00</b>
De funcionarios de la Administración Central	ICLD	40.317.944,00
Aportes para pensiones	ICLD	184.304.056,00
Aportes ARP	ICLD	18.426.745,00
<b>APORTES PARA CESANTÍAS</b>		<b>80.890.236,00</b>
Cesantías	ICLD	80.890.236,00
Intereses Cesantías	ICLD	
<b>AL SECTOR PRIVADO</b>		<b>851.423.314,00</b>
<b>APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL</b>		<b>851.423.314,00</b>
<b>APORTES PARA SALUD</b>		<b>307.734.416,00</b>
<b>DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>		<b>307.734.416,00</b>
Salud Funcionarios	ICLD	259.734.416,00
Salud Ocupacional	ICLD	48.000.000,00
Aportes para pensiones	ICLD	239.299.276,00
<b>APORTES PARA CESANTÍAS</b>		<b>304.389.622,00</b>
Cesantías	ICLD	263.109.637,00
Intereses Cesantías	ICLD	41.279.985,00
<b>APORTES PARAFISCALES</b>		<b>343.916.196,00</b>
SENA	ICLD	19.106.455,00
ICBF	ICLD	114.638.732,00
ESAP	ICLD	19.106.455,00
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ICLD	152.851.643,00
INSTITUTOS TÉCNICOS	ICLD	38.212.911,00
<b>GASTOS GENERALES</b>		<b>2.570.754.148,00</b>
<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>		<b>701.969.150,00</b>
Compra de Equipo	ICLD	295.034.250,00
Materiales y Suministros	ICLD	406.934.900,00
<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>1.201.214.002,00</b>
<b>CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>		<b>61.493.570,00</b>
Capacitación	ICLD	35.493.570,00
Foros simposios y seminarios	ICLD	26.000.000,00
Impresos y Publicaciones	ICLD	130.589.550,00
<b>SEGUROS</b>		<b>59.000.000,00</b>
Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles	ICLD	
Otros Seguros	ICLD	59.000.000,00
Impuestos y Multas	ICLD	84.000.000,00
<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>		<b>205.598.778,00</b>
Energía	ICLD	87.460.920,00
Telecomunicaciones	ICLD	108.137.858,00
Acueducto, Alcantarillado y Aseo	ICLD	10.000.000,00
Viáticos y Gastos de Viaje	ICLD	300.000.000,00
Gastos Electorales	ICLD	50.000.000,00
<b>OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>310.532.104,00</b>
Mantenimiento	ICLD	269.151.600,00
Comunicaciones y transporte	ICLD	41.380.504,00
<b>OTROS GASTOS GENERALES</b>		<b>667.570.996,00</b>
Festividades cívicas	ICLD	3.000.000,00
Orden público	ICLD	17.598.000,00
Gastos de cárceles	ICLD	12.318.000,00
Recepciones oficiales	ICLD	38.702.000,00
Día del pensionado y la tercera edad	ICLD	10.774.900,00
Suscripciones	ICLD	
Seguridad Industrial	ICLD	35.000.000,00
Gastos Operativos de la Oficina de Rentas	ICLD	343.537.483,00
Comisiones y Gastos Bancarios	ICLD	71.207.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



Bienestar Social	ICLD	58.000.000,00
Bonificación y gastos de desplazamiento escoltas	ICLD	67.433.613,00
Funcionamiento del Consejo Departamental de Planeación	ICLD	10.000.000,00
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>20.058.642.672,00</b>
<b>MESADAS PENSIONALES</b>		<b>9.325.709.366,00</b>
Mesadas Pensionados y Jubilados Gobernación	10% Part. Regalias (2.852.476.733)	2.852.476.733,00
	80% Imp. Registro (641.460.550)	641.460.550,00
	ICLD (4.941.923.941)	4.941.923.941,00
Aporte Salud Pensionados y Jubilados Gobernación	ICLD	422.040.588,00
Reconocimiento y pago de nuevas pensiones	ICLD	150.000.000,00
Reconocimiento y pago de mesadas atrasadas	ICLD	220.000.000,00
Aportes al Sistema general de pensiones	ICLD	30.213.804,00
Gastos Funerarios Pensionados y Jubilados Gobernación	ICLD	67.593.750,00
Cuotas Partes de Mesada Pensional	ICLD	424.032.902,00
Capitalización de patrimonios autónomos para provisión de pensiones	Rendimientos financieros Fondo de Pensiones (\$721.799.384) 10% regalias petroleras (\$2.709.384.324)	3.431.183.708,00
<b>PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E</b>		<b>1.820.491.122,00</b>
Con Situación de Fondos	20% estampillas (\$383.252.663) Cuotas partes (\$635.384.919) ICLD (\$801.853.540)	1.820.491.122,00
<b>PAGO DE PENSIONES DE DOCENTES NACIONALIZADOS</b>		<b>1.085.139.273,00</b>
Pago Pensionados Docentes y Administrativos FER	SGP Prestaciones sociales	1.006.586.425,00
Aporte Salud Pensionados Docentes y Administrativos FER	SGP Prestaciones sociales	37.996.598,00
Gastos Funerarios Pensionados Docentes y Administrativos FER	SGP Prestaciones sociales	40.556.250,00
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL</b>		<b>287.871.696,00</b>
A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	Ley 181/95	287.871.696,00
<b>FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET</b>		<b>2.451.011.499,00</b>
20% del Producto del Impuesto de Registro	20% Imp Registro	160.365.138,00
10% Ingresos Corrientes de Libre Destinación	ICLD	2.290.646.361,00
Fondo de Subsidio Sobretasa a la Gasolina	Sobretasa a la Gasolina	122.728.232,00
Sentencias y Conciliaciones	ICLD	
<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.110.474.874,00</b>
20% Impuesto de Vehículos Automotores	20% Imp Vehic	106.316.909,00
10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural	Est Cultura	30.651.543,00
<b>Transferencia del sector salud</b>	ICLD	<b>91.974.579,00</b>
Transferencia tribunal de ética medica	ICLD	36.050.000,00
Transferencia tribunal de ética enfermería	ICLD	5.000.000,00
Transferencia tribunal de ética odontológica	ICLD	9.785.000,00
Contribución tasa supersalud	ICLD	14.729.000,00



Transferencia al Fondo de Investigación en Salud	Derechos de explotación apuestas permanente o chance	26.410.579,00
<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL</b>		<b>881.531.843,00</b>
3,7% Ingresos Corrientes de Libre Destinación	ICLD	762.471.025,00
0,2% Cuota Fiscalización Entres Descentralizados del Orden Departamental	Cuota de Fiscalización	119.060.818,00

**ANEXO No. 3**

**GASTOS DE INVERSIÓN – P.O.A.I**

**VIGENCIA FISCAL – 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

**ANEXO 4**

**SERVICIO DE LA DEUDA**

**VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

CONCEPTO	RECURSO	VALOR
<b>SECCION SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.053.067.376,00</b>
<b>FONDO DE CONTINGENCIAS</b>		<b>1.053.067.376,00</b>
3% Ingresos Corrientes de Libre Destinación	ICLD	592.040.237,00
Recuperación de Cartera Vehículos Automotores	ICLD	288.640.144,00
Rendimientos Financieros ICLD	Rendimientos	170.801.787,00
Rendimientos Financieros Fondo de Contingencias	Rendimientos	1.585.208,00

**ANEXO No. 5**

**INGRESOS INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO  
PROYECCION -VIGENCIA FISCAL – 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL  
AÑO 2011**

CONCEPTO	VALOR
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>2.971.303.186,00</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.540.004.881,00</b>
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>1.540.004.881,00</b>
Venta de Bienes y Servicios	1.540.004.881,00
<b>APORTES DE LA NACION</b>	<b>1.431.298.305,00</b>
Funcionamiento	1.431.298.305,00

**ANEXO 6**

**GASTOS INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO  
PROYECCION -VIGENCIA FISCAL – 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO**



2011		
CONCEPTO	RECURSO	VALOR
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>2.971.303.186,00</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>2.971.303.186,00</b>
<b>Gastos de Personal</b>		<b>2.273.285.294,00</b>
<b>Servicios Personales Asociados a la Nómina</b>		<b>1.849.383.822,00</b>
Sueldos personal de Nómina	Aportes Nación	980.547.947,00
Indemnizaciones por vacaciones	Aportes Nación	
Prima Técnica	Aportes Nación	38.675.392,00
Otros	Aportes Nación	230.160.483,00
Servicios Personales Indirectos	Recursos Propios	600.000.000,00
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	Aportes Nación(\$153.288.517) y Recursos Propios (\$270.612.955)	423.901.472,00
<b>GASTOS GENERALES</b>		<b>603.720.833,00</b>
Impuestos y Multas	Recursos Propios	2.720.833,00
Adquisición de Bienes y Servicios	Recursos Propios	601.000.000,00
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>94.297.059,00</b>
<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>		<b>5.671.093,00</b>
Cuotas de auditaje contranal	Recursos Propios	5.671.093,00
Sentencias y Conciliaciones	Recursos Propios	
<b>Destinatario de Otras transferencias</b>		<b>88.625.966,00</b>
Bienestar Universitario	Recursos Propios	60.000.000,00
Transferencias ICFES ley 30 de 1992	Aportes Nación	28.625.966,00

## METODOLOGIA CALCULO DE LOS INGRESOS 2011

### METODOLOGIA PARA EL CÁLCULO DE RENTAS VIGENCIA FISCAL 2011

Con el propósito de obtener un margen acertado de acción, considerando las expectativas coyunturales, estructurales y económicas, para el cálculo de las Rentas de la Vigencia fiscal 2011, se siguieron los siguientes pasos:

1. Recolección de información.

Del orden Nacional se solicitaron proyecciones para la vigencia fiscal 2011 a las siguientes entidades:

- Ministerio de Hacienda y Crédito Público, proyección por concepto de Participación en el Impuesto al Valor Agregado IVA.
- Ministerio de Minas y Energía, proyección por Participación Regalías Petrolíferas y regalías por explotaciones de minerales.
- Ministerio de la Protección Social, proyecciones de recursos por SGP salud y programas nacionales.
- Ministerio de Cultura, proyección de recursos 4% IVA adicional telefonía móvil.

Del orden Departamental se solicitaron proyecciones a las siguientes secretarías, oficinas y secciones:

- Secretaría de Planeación, proyección recursos por Convenios Interadministrativos de Cofinanciación
- Fondo Territorial de pensiones, valor cuotas partes por cobrar para el año 2011 y pasivo cuotas partes por cobrar.
- Administradora Temporal Sector Educativo, proyección del SGP educación.



- Oficina Jurídica ingresos por concepto de multas o sanciones u otros conceptos de contratos liquidados, cuando haya lugar.
- Secretaría de Gobierno, proyección recursos Prevención y Atención de Desastres y de multas o sanciones u otros conceptos de contratos liquidados, cuando haya lugar.
- Secretaría de Servicios Administrativos proyección recursos por venta de activos, convenios interadministrativos y de multas o sanciones u otros conceptos de contratos liquidados, cuando haya lugar.
- Secretaría de Salud presupuesto de rentas de salud.
- Sección Rentas Departamental, proyección del Impuesto sobre Vehículos Automotores, Impuesto de Registro y Anotaciones, Estampilla Prodesarrollo Departamental, Proelectrificación Rural, Estampilla Prodesarrollo Fronterizo, Estampilla Probienestar del Adulto Mayor, Multas por Fraude a las Rentas, Impuesto al Consumo de Licores, Vinos y Aperitivos, Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones y Refajos, Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado, Sobretasa a la gasolina motor, 100% del componente nuevo IVA cedido para financiar el deporte y salud, Participación Nacional Sobretasa al ACPM, derechos de explotación de juegos de suerte y azar, juego de loterías, contribución contratos obras públicas y tasas por prestación de servicios de salud.
- Sección Tesorería Departamental, proyección sobre Recuperación de cartera y aprovechamientos.
- Sección Contabilidad Departamental, proyección de Dividendos por acciones y Rendimientos financieros.
- Contraloría Departamental, cuota de fiscalización entes descentralizados orden departamental.

## 2. Determinar el marco legal de los ingresos.

Mediante el análisis de las Leyes 57/85, 12/86, 141/94, 181/95, 241/95, 223/95, 488/98, 617/2000, 715/01, 756/02, 788/02, 819/03, 863/03, 1059/06, 1111/06, 1122/07, 1151/07, 1176/07, 1283/07, 1379/10, 1393/10; Decretos 1222/86, 0650/96, 1512/98, 919/98, 2653/98 y 2654/98; Ordenanzas 058/95, 195/97 (Estatuto de Rentas Departamental), 081/95, 279/99, 407/03, 412/03, 430/04, 426/04 y 426/04, entre otras normas, se determinó la base legal de las rentas que conforman el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Putumayo.

## 3. Análisis del comportamiento histórico de las rentas.

Tomando como base las ejecuciones presupuestales de rentas de las vigencias fiscales 2002 a 2009 y primer semestre 2010, se analizó el comportamiento histórico de rentas departamentales de año en año a precios constantes para determinar si hubo o no-crecimiento del recaudo en cada uno de los rubros de ingresos y cuales fueron las causas para que aumentaran o no.

## 4. Cálculo de la tasa de crecimiento promedio de las rentas.

Para determinar tasa promedio de crecimiento se utilizaron las siguientes fórmulas:

Datos observados en años anteriores

### AÑOSRECAUDO

2002	X1	
2003		X2
2004		X3
2005		X4

λ Media Geométrica:  $MG = [((Año1/Año0) \text{ elevado a la } (1/n)) - 1] * 100$

λ Mínimos Cuadrados:  $X = X_0 * (1+r)^T$



$\lambda$  Media Aritmética: donde N es el Número de observaciones

$$MA = (((X2/X1)-1) + ((X3/X2)-1) + ((X4/X3)-1) + (X5/X4)-1) / N$$

$\lambda$  Tasa Instantánea

$$TI = [(\ln(\text{Año1}/\text{Año0})/n)] * 100$$

Se plantearon ocho (8) escenarios, con las proyecciones geométrica, lineal, instantánea continuada, mínimos cuadrados, proyecciones certificadas, las del MFMP 2010-2019, proyección a 31 de diciembre de 2010 con base en el recaudo ponderado primer semestre y un escenario incrementado el recaudo de 2010 por el 2% meta de inflación vigencia 2011.

#### 5. Proyección de rentas vigencia fiscal 2011

Con la información recolectada se procedió a actualizar las proyecciones del Plan Financiero actualizado en la vigencia 2010, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- ☞ La base legal, el hecho generador del ingreso, tarifas y características de cada ingreso.
- ☞ La meta de inflación para la vigencia 2011, que según el Banco de la República será del 2%.
- ☞ Información remitida por las diferentes entidades y por la Sección de Rentas Departamental.
- ☞ Las proyecciones del MFMP actualizado en la vigencia 2009.

## PRESENTACION

En este Informe Económico del Departamento del Putumayo, se analiza aspectos generales del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropriaciones y los estados financieros del departamento, con corte a 31 de agosto de 2010.

Las finanzas del departamento dependen del consumo de bienes como los vehículos, la gasolina, los licores, la cerveza entre otros, cuyo comportamiento está directamente relacionado con la actividad económica, situación que hace vulnerables las finanzas públicas departamentales a los ciclos económicos.

Igualmente se incluye la capacidad de endeudamiento a 31 de agosto, se plantean las políticas financieras para la vigencia fiscal 2011, la coherencia entre el proyecto de presupuesto vigencia 2011 y el Plan de Desarrollo "Oportunidades para todos". Finalmente el resultado presupuestal esperado para la vigencia fiscal 2011.

## I. PRESUPUESTO VIGENCIA 2010

El Proyecto de Presupuesto de Rentas, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2010, asciende a la suma de de DOSCIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$211.477.804.341,00) MDA. CTE., y el de Gastos a la suma de DOSCIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTEA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$210.376.952.240,00) MDA. CTE., presentándose un superávit en la suma de MIL CIEN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO UN PESOS (\$1.100.852.101,00).

Se sanciono Ordenanza No. 583 del 30 de noviembre de 2009 y se liquido mediante Decreto No. 0381 del 31 de diciembre de 2009

Cuadro 1  
Presupuesto General



Presupuesto General -- Vigencia Fiscal 1 de Enero a 31 de Diciembre del año 2010

NOMBRE	PRESUPUESTO 2010
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>211.477.804.341,00</b>
<b>INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>208.636.052.152,00</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>201.945.596.204,00</b>
- TRIBUTARIOS	15.831.532.138,00
- NO TRIBUTARIOS	186.114.064.066,00
INGRESOS DE CAPITAL	6.690.455.948,00
<b>INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>2.841.752.189,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>210.376.952.240,00</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>33.207.995.463,00</b>
- Gastos de Personal	6.628.044.238,00
- Gastos Generales	2.223.558.439,00
- Transferencias Corrientes	24.356.392.786,00
<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>703.165.704,00</b>
- FONDO DE CONTINGENCIAS	703.165.704,00
- 3% Ingresos Corrientes de Libre Destinación	626.354.490,00
- Recuperación de cartera Imp. Vehículos Automotores	76.811.214,00
<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>173.624.038.884,00</b>
<b>GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>2.841.752.189,00</b>
<b>SUPERAVIT</b>	<b>1.100.852.101,00</b>

Fuente: Presupuesto Departamental Vigencia 2010.

- Los recursos con destinación específica en inversión ascienden a la suma de \$171.624.038.884,00.

Cuadro 2  
Departamento del Putumayo  
Recursos con destinación específica en inversión

<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>3.258.077.966,00</b>
IVA LICORES-SALUD	36.844.755,00
IVA LICORES-DEPORTE	12.609.900,00
IVA CERVEZA SALUD	1.323.921.763,00
<b>ESTAMPILLAS</b>	<b>1.556.842.390,00</b>
PRO DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS BIENESTAR DEL ANCIANO	288.303.446,00
PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	288.303.446,00
PRO CULTURA	252.265.514,00
PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	439.666.538,00
DESARROLLO FRONTERIZO	288.303.446,00
CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS	327.859.158,00
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>167.546.724.133,00</b>
DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	259.889.145,00
JUEGO DE LOTERÍAS	4.895.927,00
JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE	254.993.218,00
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS -DASALUD	20.000.000,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -EDUCACIÓN	110.129.330.000,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SALUD-	13.105.833.099,00
SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1.821.830.969,00
IVA TELEFONÍA CELULAR	401.885.904,00
SOBRETASA AL ACPM	1.819.096.573,00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



<b>REGALÍAS Y COMPENSACIONES</b>	<b>35.345.913.711,00</b>
REGALÍAS POR HIDROCARBUROS PETRÓLEO	35.344.895.211,00
REGALÍAS POR ORO	1.018.500,00
<b>OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN EN SALUD</b>	<b>1.120.685.270,00</b>
Otros Recursos Fondo Seccional de Salud (Programas Nacionales)	1.028.319.290,00
Recursos para compensar descuentos Dto.2305 de 2004	92.365.980,00
<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>3.522.259.462,00</b>
OPERACIONES COMERCIALES	
<b>PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES</b>	<b>3.522.259.462,00</b>
SALUD	2.665.598.412,00
EDUCACIÓN	856.661.050,00
<b>OTROS INGRESOS DE CAPITAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>819.236.785,00</b>
<b>TOTAL RENTAS INVERSIÓN</b>	<b>171.624.038.884,00</b>

Las transferencias nacionales del sistema General de Participaciones del sector salud y Educación, tienen la mayor participación en el presupuesto total de la vigencia 2010, con el 59% del total estimado en la vigencia.

Las regalías del Petróleo, se presupuestaron teniendo en cuenta la proyección presentada por el Ministerio de Minas y Energía, quienes tomaron como referencia un WTI de US\$55.00, para un precio en boca de pozo de 40 dólares barril y una tasa de cambio de \$2.200.00.

- Los recursos con destinación para funcionamiento vs gastos de funcionamiento vigencia 2010, presenta un superávit de \$3.330.229.985,23

Cuadro 3

Departamento del Putumayo  
Recursos con destinación funcionamiento

CONCEPTO	2010
INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACIÓN BASE LEY 617 (descontado 3% Fondo de Contingencias)	20.252.128.500,88
INGRESOS DESTINACIÓN ESPECÍFICA PARA FUNCIONAMIENTO	12.811.876.419,96
- 10% Regalías	3.927.210.579,00
- 20% Estampillas	398.220.091,00
- Cuotas parte por cobrar y Recuperación de cartera cuotas partes	6.100.000.000,00
- Cuota de fiscalización	114.627.265,00
- 3% ICLD para Fondo de Contingencias	626.354.489,72
- Recuperación de cartera de vehículos Fondo de Contingencias	76.811.214,24
- Rendimientos financieros Fondo Pensiones	953.697.332,00
- 80% Impuesto de Registro	614.955.449,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>33.064.004.920,84</b>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL	26.616.244.158,00
- Gastos computan ley 617/2000	18.780.695.704,00
- Bonos pensionales	2.081.851.122,00
- Capitalización Fondo de Pensiones	5.753.697.332,00
FONDO DE CONTINGENCIAS	703.165.703,96
ASAMBLEA	1.527.233.938,00
CONTRALORIA	887.131.135,65
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>29.733.774.935,61</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>3.330.229.985,23</b>



El superávit se presentan porque se puede utilizar rentas de destinación específica para cubrir el pasivo pensional, no financiaría Gastos de Inversión.

El Presupuesto que se presenta no cumple con los límites de Gastos establecidos por la Ley 617 de 2000 y sus decretos reglamentarios, para el nivel central, y se supera el límite en 89.95%.

En reiterados informes se ha manifestado que este incumplimiento se presenta por la elevada carga pensional del Departamento.

#### **ACUERDO REESTRUCTURACION DE PASIVOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY 550 DE 1999**

Uno de los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental "OPORTUNIDADES PARA TODOS", periodo constitucional 2008-2011, es el de sanear las finanzas públicas y fortalecer una estructura financiera viable y estable en el tiempo, que soporte y garantice el proceso de funcionamiento y las metas de inversión propuestas para el Departamento.

Con el fin de cumplir con dicho objetivo, la Administración Departamental solicitó a la Honorable Asamblea autorización para negociar y celebrar un acuerdo de reestructuración de pasivos en los términos de la Ley 550 de 1999 y demás disposiciones concordantes. Autorización que fue concedida mediante Ordenanza número 580 del 29 de agosto de 2009. De otra parte, mediante comunicación 067018, solicitó a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la iniciación, promoción suscripción y ejecución de acuerdo de reestructuración de pasivos y presentó la propuesta base de negociación sustentada en las proyecciones de ingresos y gastos contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2010-2020 e identificó las acreencias.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el 08 de octubre de 2009, expidió la Resolución No. 2814, por medio de la cual aceptó la solicitud de promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos presentada por el Departamento del Putumayo y designó al Doctor Ricardo Adolfo Suarez Belmonte como Promotor del Acuerdo. En la misma fecha se firmó el ACTA DE DETERMINACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE LA NEGOCIACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, a partir de la expedición de dicha resolución y la suscripción del acta, se entiende iniciada la negociación del acuerdo.

Durante la etapa de promoción y negociación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del departamento del Putumayo se firmaron cuatro (4) actas de compromisos, los cuales se fueron cumpliendo hasta lograr la suscripción del Acuerdo.

Para el desarrollo de la negociación y, en particular, para la determinación de los derechos de voto de los acreedores externos e internos y de las correspondientes acreencias, la administración departamental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20º de la Ley 550/99, entregó al Promotor un estado de inventario elaborado con base en sus estados financieros, con fecha de corte 30 de septiembre de 2009, suscrito y certificado tanto por la Profesional Especializado (E) de la Sección de Contabilidad Departamental, quien hace las veces de Contador, y el Gobernador del Putumayo.

Siguiendo con el proceso y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 12 de la Ley 550 de 1999, que establecen que el promotor dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha en la cual se haya definido su designación, deberá convocar a reunión a los acreedores para la determinación de acreencias y de los derechos de voto; se realizó la reunión de comunicación de acreencias y determinación de derechos de voto, entre el 5 y 8 de febrero de 2010, obteniéndose los siguientes resultados:

Cuadro 4  
Departamento del Putumayo  
Acreencias a las cuales se le asignó voto

Grupo	Concepto	Monto Acreencia	Votos Asignados	Participación
1	Laboral y Pensionados	4.387.881.827	25.025.001.109	37%



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



2	Entidades Públicas y de Seguridad Social	16.162.085.550	14.476.996.510	21%
3	Entidades Financieras			
4	Otros Acreedores	27.268.048.821	28.831.981.544	42%
	Provisiones	3.336.250.696		
	Contingencias judiciales	10.825.670.266		
	<b>TOTAL</b>	<b>61.979.937.161</b>	<b>68.333.979.163</b>	<b>100%</b>

Según documento escrito presentado a la promotoría el 08/02/2010, la sumatoria del pasivo relacionado al proceso de liquidación (DASALUD y Hospital), tanto en el tiempo estipulado en la Ley como las obligaciones presentadas extemporáneamente, asciende a la suma de SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$74.739.753.926).

Por lo anterior, las obligaciones objeto de reestructuración en el marco del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos que adelantó la administración departamental, determinadas en su existencia y cuantía el 05 de febrero de 2010, así como las obligaciones que surgieron con posterioridad a la reunión de comunicación de acreencias y determinación de los derechos de votos, asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$137.087.878.522,00).

**Cuadro 5**  
**Departamento del Putumayo**  
**Acreecias Acuerdo de Reestructuración de Pasivos**

Grupo	Concepto	Monto Acreecia	Votos Asignados	Participación
1	Laboral y Pensionados	4.387.881.827	25.025.001.109	37%
2	Entidades Públicas y de Seguridad Social	16.162.085.550	14.476.996.510	21%
3	Entidades Financieras			
4	Otros Acreedores	27.268.048.821	28.831.981.544	42%
	Provisiones	3.336.250.696		
	Contingencias judiciales	10.825.670.266		
	Obligaciones Entidades Descentralizadas en Liquidación	74.739.753.926		
	Acreecias surgidas con posterioridad a la determinación	368.187.435		
	<b>TOTAL</b>	<b>137.087.878.522</b>	<b>68.333.979.163</b>	<b>100%</b>

Las reuniones de negociación y votación de la propuesta de pago de las obligaciones objeto de reestructuración, se realizaron los días 3 y 4 de junio de 2010, en el Auditorio de la Gobernación del Putumayo, ubicado en el Palacio Departamental-Mocoa; y verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 29 de la Ley 550 de 1999 y realizado el escrutinio final, el promotor declaró aprobado el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del departamento del Putumayo con una votación del 71.6% y se inscribió en el registro relativo a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el 24 de junio de 2010.



De conformidad con el informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos a 31 de Agosto del 2010, el recaudo total de los ingresos presupuestados se ha cumplido en el 83%; los Ingresos Corrientes en el 77% y los Recursos de Capital en el 97%, como se observa en el cuadro 4.

**Cuadro 6**  
**Departamento del Putumayo**  
**Eficiencia en el recaudo**  
**Vigencia Fiscal 31 de enero a 31 Diciembre del 2010**

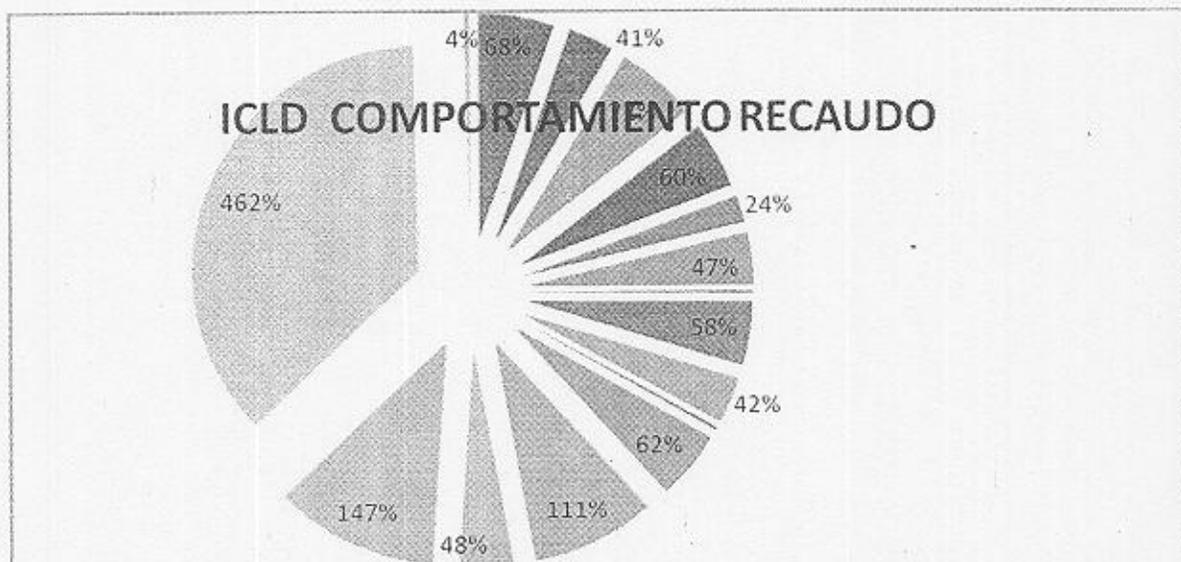
CONCEPTO	P.DEFINITIVO	RECAUDO ACUM	% RECAU
INGRESOS TOTALES	315.784.816.016,35	262.151.186.865,93	83%
INGRESOS CORRIENTES	210.985.048.869,00	161.558.084.847,42	77%
- TRIBUTARIOS	15.831.532.138,00	8.902.305.448,53	56%
- NO TRIBUTARIOS	195.153.516.731,00	152.655.779.398,89	78%
INGRESOS DE CAPITAL	101.958.014.958,35	98.731.003.534,51	97%

*Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos correspondiente a agosto del 2010.*

A 31 de agosto de 2010, se ha incorporado al presupuesto, la suma de \$104.407 millones de pesos, procedentes de diferentes fuentes de financiamiento, el principal recurso proviene de regalías petroleras del superávit de la vigencia 2009 \$23.875 millones de pesos, igualmente se adicionaron recursos de regalías de vigencia anterior que se encontraban comprometidos para el acuerdo de restructuración de pasivos por valor de 30.987. Millones de pesos, en total, de recursos de regalías se han adicionado \$54.863. Millones de pesos

Analizando, los ingresos de acuerdo a su destino, se pronostica lo siguiente:

- Ingresos corrientes de libre destinación, a agosto el recaudo debe estar en el 67%; sin embargo, según la ejecución presupuestal de ingresos el recaudo está en el 60% de lo presupuestado, razón por la cual se prevé un menor recaudo; básicamente en los rubros de sobretasa a la gasolina, impuestos al consumo de cervezas y cigarrillos. (Ver grafica)



CONCEPTO	PORCENTAJE
VEHÍCULOS AUTOMOTORES	68%
IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINO, APERITIVOS Y SIMILARES DE PRODUCCIÓN NACIONAL	41%
IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINO, APERITIVOS Y SIMILARES DE PRODUCCIÓN EXTRANJERO	72%
IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACIÓN DE	60%



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



PRODUCCIÓN NACIONAL	
IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACIÓN DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	24%
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO CIGARRILLO DE PRODUCCIÓN NACIONAL	47%
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO CIGARRILLO DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	2%
SOBRETASA A LA GASOLINA	58%
PUBLICACIONES	42%
TRANSITO Y TRASPORTE	3%
PARTICIPACIÓN DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS - 2010	62%
PARTICIPACIÓN DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS - 2009	111%
49% PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES DE PRODUCCIÓN NACIONAL	48%
49% PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES DE PRODUCCION EXTRANJEROS	147%
1% CHANCE	462%
APROVECHAMIENTOS	4%

En el siguiente cuadro se puede apreciar que el impuesto sobre vehículos automotores, ha presentado un comportamiento de recaudo estable, así las cosas el porcentaje por recaudar del 29.18%, se espera lograr al final de la presente vigencia, toda vez que los contribuyentes durante los meses de fin de año aprovechan para pagar el impuesto y sumado a ello se implementara estrategias encaminadas al cumplimiento de la obligación tributaria; referente al impuesto de registro el porcentaje por recaudar del 39.48%, se estima lograr puesto que diariamente se generan actos sujetos a la liquidación del mencionado impuesto y se espera que la oficina de apoyo a rentas del municipio de Puerto Asís genere un recaudo significativo, toda vez que esta es la encargada de atender la zona del bajo Putumayo; el impuestos al consumo de licores, vinos aperitivos y similares ha presentado un comportamiento de recaudo bajo, se estima llegar al porcentaje proyectado, intensificando controles al contrabando y evasión de impuestos en las vías y establecimientos de comercio del Departamento; cabe anotar que según datos históricos el recaudo de estos ingresos repunta a fin de año, época en la cual se inician las festividades de fin de año e incentivan el consumo de bebidas.

Analizando el comportamiento histórico del ingreso por consumo de cervezas, durante las vigencias 2007 a 2009, se observa que en esta vigencia presenta un menor recaudo frente al promedio de los tres años, situación que preocupa por cuanto dentro de los ingresos corrientes de libre destinación esta es la principal fuente. Nos atrevemos a pensar que las reformas tributarias para conjurar la crisis del sector salud, están afectando el consumo del producto ingresado legalmente, por el gravamen impuesto. Se estima llegar al porcentaje proyectado, intensificando controles al contrabando y evasión de impuestos en las vías y establecimientos de comercio del Departamento; cabe anotar que según datos históricos el recaudo de estos ingresos repunta a fin de año, época en la cual se inician las festividades de fin de año e incentivan el consumo de bebidas.

El impuestos al consumo de Cigarrillos ha presentado un comportamiento de recaudo bajo, se estima llegar al porcentaje proyectado, intensificando controles al contrabando y evasión de impuestos en las vías y establecimientos de comercio del Departamento; se estima que si no se llega a lo proyectado esto es atribuible a las medidas del gobierno nacional en cuanto a las restricciones al consumo del mismo.

La sobretasa a la gasolina presenta un comportamiento de recaudo estable, que se estima llegar al porcentaje proyectado.

Las estampillas presentan un recaudo bajo, así las cosas no se lograría lo niveles de recaudo proyectados.

Con respecto a la Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes Potables Nacional esta presenta un recaudo estable que permitirá llegar a los niveles proyectados.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*

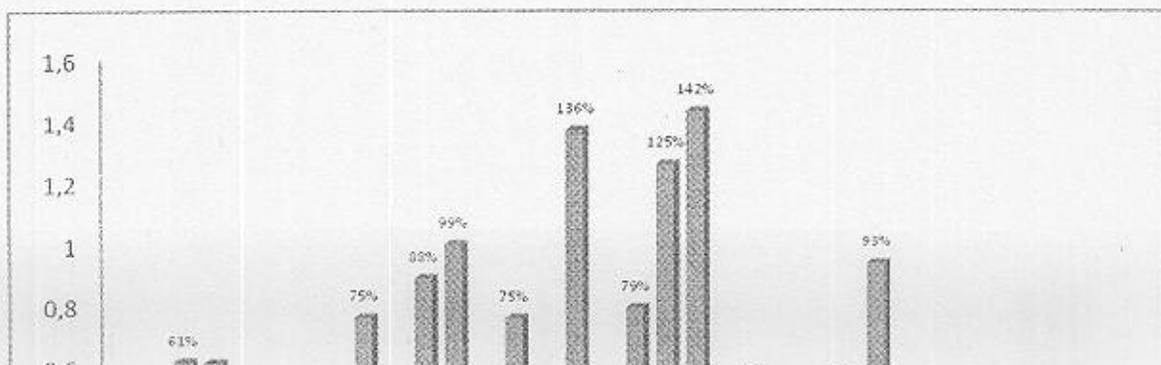


Ingreso Del 01 de enero al 30 de agosto de 2010

CONCEPTO	P.DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO	SALDO POR RECAUDAR	% RECAUDO	%RECAUDAR
VEHÍCULOS AUTOMOTORES	166.711.999,00	118.061.600,00	(48.650.399,00)	0,71	-29,18
VEHÍCULOS AUTOMOTORES VIGENCIA ACTUAL	78.423.247,00	53.141.520,00	(25.281.727,00)	0,68	-32,24
VEHÍCULOS AUTOMOTORES VIGENCIAS ANTERIORES	88.288.752,00	64.920.080,00	(23.368.672,00)	0,74	-26,47
IMPUESTO DE REGISTRO	768.694.311,00	465.204.970,00	(303.489.341,00)	0,61	-39,48
IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINO, APERITIVOS Y SIMILARES	103.374.785,00	45.307.934,90	(58.066.850,10)	0,44	-56,17
VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES	103.374.785,00	45.307.934,90	(58.066.850,10)	0,44	-56,17
DE PRODUCCIÓN NACIONAL	93.385.898,00	38.086.334,90	(55.299.563,10)	0,41	-59,22
DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	9.988.887,00	7.221.600,00	(2.767.287,00)	0,72	-27,70
IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACIÓN	6.678.637.130,00	4.033.211.000,00	(2.645.426.130,00)	0,60	-39,61
DE PRODUCCIÓN NACIONAL	6.672.033.438,00	4.031.601.000,00	(2.640.432.438,00)	0,60	-39,57
DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	6.603.692,00	1.610.000,00	(4.993.692,00)	0,24	-75,62
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	1.687.568.463,00	762.252.000,00	(925.316.463,00)	0,45	-54,83
DE PRODUCCIÓN NACIONAL	1.619.500.890,00	760.726.000,00	(858.774.890,00)	0,47	-53,03
DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	68.067.573,00	1.526.000,00	(66.541.573,00)	0,02	-97,76
SOBRETASA A LA GASOLINA	2.357.215.151,00	1.377.984.500,00	(979.230.651,00)	0,58	-41,54
PRO DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS BIENESTAR DEL ANCIANO	360.379.310,00	98.184.890,00	(262.194.420,00)	0,27	-72,76
PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	360.379.310,00	98.037.890,00	(262.341.420,00)	0,27	-72,80
PRO CULTURA	360.379.309,00	97.902.644,99	(262.476.664,01)	0,27	-72,83
PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	549.583.173,00	414.083.188,64	(135.499.984,36)	0,75	-24,66
DESARROLLO FRONTERIZO	360.379.310,00	98.026.130,00	(262.353.180,00)	0,27	-72,80
PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES NACIONAL	3.317.837.933,00	1.573.039.894,00	(1.744.798.039,00)	0,30	-52,59
PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES EXTRANJEROS	41.617.167,00	92.561.000,00	50.943.833,00	0,03	122,41
1% GASTOS DE ADMINISTRACIÓN APUESTAS PERMANENTES - CHANCE	9.517.572,00	43.967.701,00	34.450.129,00	4,62	361,96

Fuente: Ejecución Presupuestal mes de Agosto de 2010 – Declaraciones Impuesto.

- Ingresos con destinación específica en inversión, se proyecta un superávit de regalías en \$38.574 millones de pesos con respecto al presupuesto, que equivalen al cien (100%), igualmente los recaudos por oro y los rendimientos financieros de regalías petroleras, el recurso de SGP para agua potable y saneamiento básico ha superado lo presupuestado en un 36% (Ver grafica)



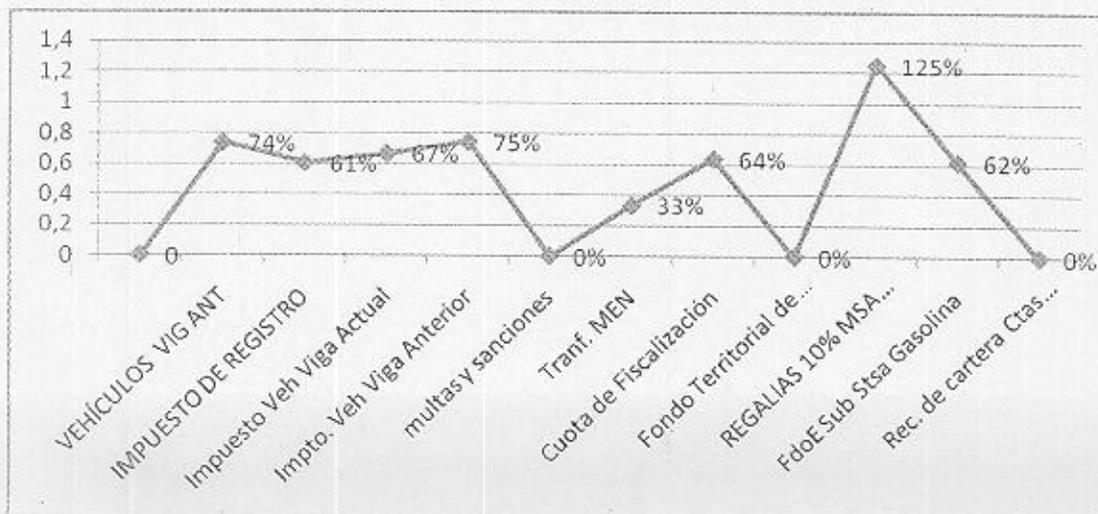


REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



CONCEPTO	PORCENTAJE
70% IVA LICORES-SALUD	49%
30% IVA LICORES-DEPORTE	61%
IVA CERVEZA SALUD	61%
IMPUESTO CON DESTINO AL DEPORTE LEY 181 DE 1995	43%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	27%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	27%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	27%
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL	75%
ESTAMPILLA FRONTERIZO	27%
FSC CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS	88%
EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	99%
OTRAS TASAS SALUD	0%
S. G. P. EDUCACIÓN	75%
SGP-SALUD-	46%
SGP AGUA POTABLE	136%
IVA TELEFONÍA CELULAR	0%
SOBRETASA AL ACPM	79%
REGALÍAS POR HIDROCARBUROS PETRÓLEO	125%
REGALÍAS POR ORO	142%
PROGRAMAS NACIONALES SALUD	1%
SALUD	49%
25,5% PMONOPOLIO DE LICORES SALUD	50%
35% IVA licores monopolizados	49%
25,5% MONOPOLIO LICORES EDUCACIÓN	50%
RF Regalías Petroleras	93%
RF Estampilla Proelectrif Rural	25%
RF Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	26%
RF Estampilla Prodesarrollo Departamental	47%
RF Estampilla Probienestar Adulto Mayor	23%
RF Estampilla Procultura	29%
RF Estampilla Procultura 10% gestor	18%
RF Recursos Fondo de Pensiones Putumayo	0%

- Ingresos de terceros, se proyecta un superávit del 100%, del 10% de regalías destinados para el pago de pensionados, a 31 de agosto de 2010 en recuperación de cartera de Cuotas Partes por Cobrar de vigencia anterior no existe recaudo. (Ver grafica)



En cuanto a gastos el presupuesto debía arrojar una ejecución del 66.66% a agosto 31 del 2009; sin embargo se ha comprometido el treinta y cinco por ciento (35%).



De los cuales el cuarenta y dos por ciento (42%) son compromisos de gastos de funcionamiento y el cuarenta por ciento (40%) gastos de inversión (ver cuadro 4)

**Cuadro 8**  
**Departamento del Putumayo**  
**Ejecución de gastos**  
Vigencia Fiscal 31 de enero a 31 Diciembre del 2010

CONCEPTO	PRES DEFINITIVO	COMPROMETIDO	% COMR
TOTAL EJECUCIÓN DE GASTOS	293.288.307.818,85	103.008.579.034,97	35%
FUNCIONAMIENTO	33.207.995.463,00	14.048.481.651,93	42%
INVERSIÓN	256.535.394.462,85	103.008.579.034,97	40%

*Fuente: Ejecución presupuestal de gastos correspondiente a agosto del 2010.*

En el siguiente cuadro se observa los diferentes sectores donde se han realizado algunas Inversiones.

**Cuadro 9**  
**Departamento del Putumayo**  
**Ejecución de gastos de inversión**  
Vigencia Fiscal 31 de enero a 31 agosto del 2010

CODIGO	ARTICULO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMETIDO AGOSTO	PORCENTAJES
	INVERSIÓN	256.535.394.462,85	103.008.579.034,97	40%
	DIMENSION			
	DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL	3.249.589.181,00	124.995.770,00	4%
	SECTOR			
'0205	DESARROLLO ECONOMICO	2.671.921.555,00	99.995.770,00	4%
	SECTOR			
'0206	AMBIENTAL	577.667.626,00	25.000.000,00	4%
	DIMENSION			
	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	26.552.910.870,39	9.109.544.497,47	34%
	SECTOR			
'0207	VIAS DE COMUNICACIÓN	6.467.904.097,19	353.449.436,28	5%
	SECTOR			
'0208	SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	17.273.095.820,20	8.756.095.061,19	51%
	SECTOR			
'0209	INFRAESTRUCTURA ENERGETICA	1.811.910.953,00	-	0%
	SECTOR			
'0211	VIVIENDA	1.000.000.000,00	-	0%
	DIMENSION			
	SALUD	42.035.510.143,00	15.689.901.583,00	37%
	SECTOR			
'0212	SALUD	42.035.510.143,00	15.689.901.583,00	37%
	DIMENSION			
	EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	127.092.410.836,20	61.815.059.562,47	49%
	SECTOR			
'0213	EDUCACIÓN	123.697.313.662,20	61.013.059.562,47	49%
	SECTOR			
'0214	CULTURA	782.030.056,00	72.000.000,00	9%
	SECTOR			



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



'0215	RECREACIÓN Y DEPORTE	2.613.067.118,00	730.000.000,00	28%
	DIMENSION			
	GESTION SOCIAL	3.823.837.436,00	76.422.012,40	2%
	SECTOR			
'0216	INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	950.414.514,00	28.392.000,00	3%
	SECTOR			
'0217	ETNIAS	500.000.000,00	0,00	0%
	SECTOR			
'0218	DERECHOS HUMANOS CONVIVENCIA Y SEGURIDAD	727.859.158,00	-	0%
	SECTOR			
'0219	POBLACION VULNERABLE	843.582.576,00	48.030.012,40	6%
	SECTOR			
'0221	POBLACION EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO	801.981.188,00	-	0%
	DIMENSION			
	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	53.781.135.996,26	2.144.173.957,70	4%
	SECTOR			
'0222	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	600.000.000,00	-	0%
	SECTOR			
0223	DESARROLLO COMUNITARIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	450.000.000,00	-	0%
	SECTOR			
0224	PLANEACION GESTION Y ADMINISTRACIÓN	52.279.961.370,26	2.144.173.957,70	4%
	SECTOR			
0225	DESARROLLO FRONTERIZO	451.174.626,00	-	0%

Las dimensiones del Salud y Educación presenta un mayor porcentaje de ejecución del 37% y 49% respectivamente, cuya principal fuente proviene de recursos de SGP, en el sector educación se financian prioritariamente los salarios y demás prestaciones de los docentes y en el Sector de Salud se ha ejecutado específicamente el proyecto para la prestación de servicios en lo no POS de II y III nivel.

En la dimensión de Infraestructura para el Desarrollo se encuentra el sector de Servicios Públicos Domiciliarios con una ejecución del 51%, el 75% de estas Inversiones se realizaron con superávit de regalías petroleras de la vigencia 2009.

Como se puede observar que en los demás sector la inversión no sobrepasa del 5% y en algunos se demuestra 0% de inversión.

#### CUMPLIMIENTO LIMITE DE GASTOS

El numeral 4 de la cláusula sexta del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, suscrito el 8 de junio de 2010 entre EL DEPARTAMENTO, de una parte, y los ACREEDORES de EL DEPARTAMENTO, reconocidos en la reunión de determinación de derechos de votos y acreencias celebrada en la ciudad de Mocoa –Putumayo, durante los días 5 y 8 de febrero de 2010, de otra parte; se estipuló que El DEPARTAMENTO deberá:

"Destinar como máximo, el 85% de los ingresos corrientes de libre destinación para atender los gastos de funcionamiento en el nivel central y a dar estricto cumplimiento a lo estipulado en los artículos octavo, noveno, vigésimo octavo y vigésimo noveno de la Ley 617 de 2000 en relación a los límites máximos a las transferencias a los organismos de control."



En este orden de ideas, comparando los ingresos corrientes de libre destinación con los gastos de funcionamiento, se observa que a nivel central, a 31 de agosto, se está por debajo 11 puntos del límite de gastos fijado en el acuerdo de reestructuración de pasivos del 85%;

**Cuadro 10**  
**Departamento del Putumayo**  
**Ejecución de gastos**  
Vigencia Fiscal 31 de enero a 31 agosto del 2010

CONCEPTO	VALOR (\$)
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	14.047.508.448,30
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PRESUPUESTO	10.390.315.427,11
LIMITE GASTOS LEY 617 (85%)	11.940.382.181,06
% GASTOS FUNCIONAMIENTO	0,74
DEBAJO LIMITE 617	0,11

*Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos y gastos correspondiente a agosto del 2010.*

Al respecto es importante tener en cuenta que los pagos de las mesadas pensionales y pasivo pensionales, son considerados como gastos de funcionamiento y computan dentro del límite de Ley 617/2000; los cuales representan más de 50% de los gastos de funcionamiento; por lo tanto, hasta que no se adopten medidas estructurales para disminuir la carga pensional o para que estos gastos no computen dentro del límite, el Departamento se verá limitado para cubrir la inversión autónoma.

Se proyecta al finalizar la vigencia que la relación ICLD/Gastos de funcionamiento será del 90%, si estos gastos se afectan en su totalidad.

**Cuadro 11**  
**Departamento del Putumayo**  
**Ejecución de gastos**  
Vigencia Fiscal 31 de enero a 31 diciembre del 2010

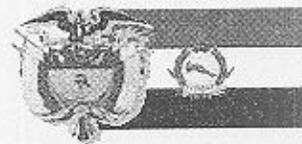
CONCEPTO	PRESUPUESTO 2010
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	23.198.314.434,00
Menos: 10% FONPET	2.319.831.443,40
INGRESOS NETOS PARA CALCULO	20.878.482.990,60
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	18.780.695.704,00
85% ICLD	17.746.710.542,01
SE SUPERA EL LIMITE DE GASTOS EN \$	1.033.985.161,99
RELACIÓN ICLD/GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	89.95%
SE SUPERA EL LIMITE DE GASTOS EN %	4.95%

Las transferencias realizadas a la Contraloría Departamental para la vigencia 2010 ascienden a \$772. Millones de ICLD y por cuotas de fiscalización asciende a \$114 millones, de los cuales teniendo en cuenta el recaudo se ha ejecutado el 67% de los ICLD y el 48% de cuotas de fiscalización.

### ESTRATEGIAS PARA LOGRAR EL RECAUDO PROYECTADO

Con el fin de optimizar y lograr los niveles de recaudo de los impuestos a 31 de diciembre de 2010 se plantean la adopción de las siguientes estrategias:

1. Socialización a los contribuyentes del departamento, de los manuales de apoyo a la gestión tributaria, diseñados por la administración departamental sobre el Impuesto al consumo, Impuesto de Registro y anotaciones, Impuesto sobre vehículos automotores.



2. Fiscalización de las boletas recaudadas que ingresan en las oficinas de Instrumentos Públicos de los municipios de Mocoa y Puerto Asís.
3. Capacitación al personal de la Policía Nacional en temas referentes a normatividad tributaria y procedimientos de aprehensión de mercancía evasora de impuestos.
4. Emisión periódica de mensajes radiales y escritos/Web.
5. Enviar comunicaciones escritas y telefónicas a los contribuyentes del impuesto de vehículos automotores.
6. Implementación de volantes informativos.
7. Constantes operativos de campo sobre las vías y establecimientos de comercio del Departamento.
8. Orientar a los distribuidores de productos gravados con el impuesto al consumo a la realización de campañas de promoción y mercadeo de productos.
9. Imponer sanciones severas a infractores reincidentes a las Rentas Departamentales.

### ANALISIS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A 30 JUNIO DE 2010

#### BALANCE GENERAL

	06-2010	06-2009	VARIACION	%
<b>ACTIVO</b>	368.329.290,00	235.422.226,00	132.907.064,00	56,45
<b>PASIVO</b>	64.655.715,00	18.090.359,00	46.565.356,00	257,40
<b>PATRIMONIO</b>	303.673.575,00	217.331.867,00	86.341.708,00	39,73

La situación financiera presentada corresponde a la consolidación de la información contable de la Gobernación del Putumayo con las siguientes entidades; Asamblea Departamental, Contraloría Departamental del Putumayo y la Secretaría de Educación con sus Instituciones Educativas e Indeportes del Putumayo, no se incluyó a Dasalud en Liquidación por haber presentado el informe de manera extemporánea cuando ya se había reportado a la Contaduría General de la Nación.

La relación entre activo y pasivo es de 17,55% es decir existe una diferencia de 303 mil millones a favor del activo, el cual en comparación con la vigencia 2009 incremento en un 39,73%, en otras palabras corresponde al valor del patrimonio con el que cuenta el Departamento del Putumayo.

**Activo:** su composición es la siguiente:

COMPOSICION DEL ACTIVO 06-2010 (En miles de pesos)		
EFFECTIVO	164.695.432,00	44,71%
INVERSIONES	4.548.998,00	1,24%
RENTAS POR COBRAR	0,00	0,00%
DEUDORES	46.608.112,00	12,65%



INVENTARIOS	17.014,00	0,00%
PROPIEDA PLANTA Y EQUIPO	30.946.851,00	8,40%
BIENES DE BENEFICIO	14.237.208,00	3,87%
OTROS ACTIVOS	107.275.675,00	29,12%
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>368.329.290,00</b>	

**Pasivo:** su composición es la siguiente:

COMPOSICION DEL PASIVO 06-2010 (En miles de pesos)		
DEUDA PUBLICA	0,00	0,00%
CUENTAS POR PAGAR	41.418.545,00	64,06%
OBLIGACIONES LABORALES	13.037.895,00	20,17%
OTROS BONOS Y TITULOS	542.018,00	0,84%
PASIVOS ESTIMADOS	8.966.256,00	13,87%
OTROS PASIVOS	691.001,00	1,07%
<b>TOTAL DE PASIVO</b>	<b>64.655.715,00</b>	

**Patrimonio:** su composición es la siguiente:

COMPOSICION DEL PATRIMONIO 06-2010 (En miles de pesos)		
CAPITAL FISCAL DEPARTAMENTO	152.838.368,00	50,33%
RESULTADO DEL EJERCICIO	142.605.554,00	46,96%
SUPERAVIT POR VALORIZACION	2.402.056,00	0,79%
SUPERAVIT POR EL METODO DE	769.250,00	0,25%
SUPERAVIT POR DONACION	2.871.331,00	0,95%
PATRIMONIO PÚBLICO INCORPO	3.584.486,00	1,18%
PROVISIONES AGOTAMIENTOS	-1.394.470,00	-0,46%
<b>TOTAL DE PATRIMONIO</b>	<b>368.329.290,00</b>	

## II. DEUDA PÚBLICA 31 DE AGOSTO DE 2010

El Departamento no posee deuda pública, por lo tanto a 31 de agosto de 2009, los indicadores intereses/ahorro operacional y saldo de la deuda/ingresos corrientes se ubicaron en el 0% y 0%, respectivamente, lo que indica que el Departamento tiene capacidad de pago.

### Cuadro 12

Departamento del Putumayo

Capacidad de endeudamiento a 30 de agosto de 2010

CONCEPTO	2010
<b>1. INGRESOS</b>	
A. TRIBUTARIOS	12.746.357.073,22
B. NO TRIBUTARIOS	2.906.726.811,52
C. RECURSOS DEL BALANCE	66.254.163.987,77



D. REGALÍAS	37.610.487.505,26
E. PARTICIPACIÓN EN LAS RENTAS DE LA NACION	12.589.386.779,84
F. RECUPERACION DE CARTERA	121.186.699,92
G. RENDIMIENTOS FINANCIEROS	3.118.737.887,22
H. CUOTAS PARTES PENSIONADOS GOBERNACIÓN(VIGENCIA 2009)	
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>135.347.046.744,75</b>
<b>2. EGRESOS</b>	
A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	20.069.177.344,58
B. TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DISPONIBLES	2.276.927.127,27
D. DEFICIT	0,00
C. RESERVAS PRESUPUESTALES DE FUNCIONAMIENTO	4.638.230,10
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>22.346.422.732,35</b>
<b>AHORRO OPERACIONAL</b>	<b>113.000.624.012,40</b>
INTERESES DE LA DEUDA CAUSADOS Y PAGADOS	
<b>INDICADOR INTERESES/AHORRO OPERACIONAL</b>	<b>0,00%</b>
SALDO DE LA DEUDA EN LA PRESENTE VIGENCIA	
AMORTIZACIONES EFECTIVAS A LA FECHA	
NUEVO CREDITO	
<b>SALDO DE LA DEUDA</b>	<b>0,00</b>
<b>INDICADOR SALDO DE LA DEUDA/INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>0,00%</b>

### PLAN DE DESEMPEÑO PARA EL SECTOR SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 DEL DECRETO 028 DE 2008

De acuerdo con la información suministrada por el Departamento para el sector salud a través del Departamento Administrativo de Salud DASALUD PUTUMAYO en la visita del 26 al 30 de octubre, se consolidó un diagnóstico general de la situación financiera y sectorial y en especial de la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en la vigencia 2008 con corte a septiembre de 2009, y se identificaron los eventos de riesgo encontrados de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008.

Por su parte, el Ministerio de la Protección Social, recomendó la adopción de la medida preventiva para el sector salud del Departamento de Putumayo y mediante Oficio 045992 de febrero 16 de 2010 enviado a la Dirección de Apoyo Fiscal, solicitó la implementación de un plan de mejoramiento en el Sector Salud del Departamento de Putumayo como resultado de la visita realizada al Departamento en el cual se determinó inestabilidad en las acciones de salud como resultado de la implementación no adecuada de la nueva estructura funcional de la Secretaria de Salud y un no cumplimiento de las competencias y funciones a cargo.

Mediante resolución N° 479 de 26 de Febrero de 2010 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se ordenó al departamento del Putumayo Adoptar la medida preventiva de plan de Desempeño en el Sector Salud, para que en los términos y plazos que en él se fijen, se obligue a desarrollar las actividades necesarias para eliminar los efectos de riesgo verificado en la etapa de seguimiento y el Departamento por medio decreto No. 0079 del 14 de abril de 2010 lo adoptó y se está ejecutando.

### III POLÍTICAS FINANCIERAS VIGENCIA FISCAL 2009

1. Continuar con los procesos de fiscalización en el pago del impuesto sobre vehículos automotores hasta la etapa del cobro coactivo, donde se lograría la recuperación de cartera de las vigencias anteriores.
2. Dar continuidad y operatividad a los convenios suscritos para el control y el recaudo de las rentas departamentales.



3. Mantener un sistema de información acorde con la normatividad tributaria vigente de tal manera que permita obtener una información real, consolidada y confiable de los tributos administrados por el Departamento.
4. Continuar con el cobro de cuotas partes pensionales.
5. Austeridad en el gasto.
6. Dar estricto cumplimiento al Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del departamento del Putumayo.
7. Realizar las consultas y trámites pertinentes para que el Instituto de Seguros Sociales asuma las pensiones de las siguientes personas: ROMULO CANAMEJOY RUALES, LUIS EDUARDO RENZA CALDERON, TERESA AMPARO RODRIGUEZ, ALVARO FERNANDO VERDUGO, CARLOS ARTURO REVELO, GRACIELA RENZA CALDERON, AYDA RAQUEL RENZA CALDERON, LAURENTINA CASTRO, ROSA ELVIRA ORDOÑEZ Y FANCENIO AFRANIO DÍAZ.
8. Continuar alimentando el Fondo de Contingencias y Ahorro de Estabilidad financiera del Departamento del Putumayo, creado mediante Ordenanza 527 de noviembre del 2007.
9. Para el pago del impuesto de vehículos, todo contratista deberá reportar los vehículos grabados con el impuesto y presentar paz y salvo de la última vigencia, de no encontrarse al día, podrá suscribir acuerdo de pago y será descontado de la cuota mensual.

#### IV COHERENCIA ENTRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO Y EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.

El proyecto de presupuesto y Plan Operativo Anual de Inversiones, que presentamos ha sido formulado coherentemente con el plan de desarrollo Departamental "Oportunidades para todos" 2008 - 2011, teniendo en cuenta las dimensiones, sectores, programas, subprogramas y proyectos, como lo determina el Artículo 14 del decreto 568 de 1996 y el decreto 111 de 1994.

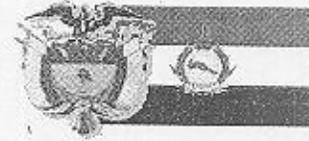
En atención a los ingresos presentados por la Secretaría de Hacienda, se procedió, de conformidad con la observancia de las normas, a distribuir los recursos del presupuesto para la vigencia 2.011.

**Cuadro 13**  
**Departamento del Putumayo**  
**Recursos asignados POAID 2011**

CONCEPTO	VALOR
INGRESOS PARA INVERSIÓN	199.402.495.805,00
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.500.000.000,00
INGRESOS CORRIENTES	194.728.441.441,00
TRIBUTARIOS	3.591.251.983,00
6% IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINO, APERITIVOS Y SIMILARES	9.435.824,00
DESAGREGACIÓN IVA LICORES	78.548.188,00
70% IVA LICORES-SALUD	56.998.815,00
30% IVA LICORES-DEPORTE	21.549.373,00
IVA CERVEZA SALUD	1.267.008.528,00
SOBRETASA CONSUMO DE CIGARRILLO PARA SALUD	144.862.513,00
ESTAMPILLAS	1.502.359.109,00
PRO DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS BIENESTAR DEL ANCIANO	264.335.337,00
PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	204.938.703,00
PRO CULTURA	214.560.800,00
PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	556.253.266,00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



DESARROLLO FRONTERIZO	262.271.003,00
<b>CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>589.037.821,00</b>
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>191.137.189.458,00</b>
<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>380.604.251,00</b>
<b>DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR</b>	<b>359.604.251,00</b>
JUEGO DE LOTERÍAS	8.720.838,00
JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE	350.883.413,00
<b>VENTA DE SERVICIOS SALUD PUBLICA</b>	<b>21.000.000,00</b>
<b>TRASFERENCIAS PARA INVERSIÓN</b>	<b>187.009.025.049,00</b>
<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>131.174.581.387,00</b>
<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -EDUCACIÓN</b>	<b>114.973.619.287,00</b>
<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SALUD-</b>	<b>13.912.548.794,00</b>
S. G. P. SALUD - SALUD PUBLICA	2.881.556.259,00
S. G. P. SALUD - COMPLEMENTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA	11.030.992.535,00
<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO-</b>	<b>2.288.413.306,00</b>
<b>IVA TELEFONÍA CELULAR</b>	<b>396.763.914,00</b>
<b>SOBRETASA AL ACPM</b>	<b>2.262.061.614,00</b>
<b>REGALÍAS Y COMPENSACIONES</b>	<b>50.059.182.855,00</b>
<b>REGALÍAS POR HIDROCARBUROS PETRÓLEO</b>	<b>50.056.749.511,00</b>
<b>REGALÍAS POR ORO</b>	<b>2.433.344,00</b>
<b>OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN</b>	<b>3.116.435.279,00</b>
Programa de prevención y control de las ETV	1.105.815.155,00
Asistencia ancianos, niños adoptivos y población desprotegida	30.090.000,00
Planes salvaguarda étnica	35.700.000,00
Fortalecimiento de las acciones de vigilancia en salud pública y de inspección, vigilancia y control de la sanidad portuaria	270.300.000,00
Enfermedades transmitidas por vectores	278.103.000,00
Protección diferencias de niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento	63.444.000,00
Prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica	45.900.000,00
Cofinanciación otros eventos trauma mayor por violencia	204.000.000,00
Atención de emergencias y desastres	10.200.000,00
Programa de control tuberculosis	91.800.000,00
Cofinanciación atención en salud de la población desplazada	958.643.124,00
Control lepra	22.440.000,00
<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>5.415.795.932,00</b>
<b>PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES</b>	<b>3.747.560.158,00</b>
<b>SALUD</b>	<b>2.908.101.270,00</b>
25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Nacionales	828.315.892,00
25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Extranjeros	11.142.997,00
6% licores monopolizados - Nacionalizados para salud	207.338.146,00
6% licores monopolizados - Extranjeros para salud	2.621.882,00
35% IVA licores monopolizados - Nacionalizados	1.835.152.648,00
35% IVA licores monopolizados - Extranjeros	23.529.705,00
<b>EDUCACIÓN</b>	<b>839.458.888,00</b>
25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Nacionales	828.315.892,00
25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Extranjeros	11.142.996,00
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>3.174.054.364,00</b>
<b>UTILIDADES Y EXCEDENTES FINANCIEROS (EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS)</b>	<b>151.553.802,00</b>
<b>OTROS INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>3.022.500.562,00</b>
Rendimientos Financieros Regalías Petroleras	2.778.167.965,00
Rendimientos Financieros Estampilla Pro electrificación Rural	15.636.074,00
Rendimientos Financieros Estampilla Pro desarrollo Fronterizo	14.013.504,00
Rendimientos Financieros Estampilla Pro desarrollo Departamental	25.220.535,00
Rendimientos Financieros Estampilla Pro bienestar Adulto Mayor	9.069.579,00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



Rendimientos financieros Fondo Seccional de Salud	11.244.404,00
Rendimientos financieros regalías Petroleras resguardos	65.505.695,00
Rendimientos Financieros SGP agua potable y saneamiento básico	14.455.947,00
Rendimientos Financieros ACPM	31.071.413,00
Rendimientos Financieros Telefonía móvil cultura	36.190.144,00
Rendimientos Financieros Telefonía móvil deporte	16.036.956,00
Rendimientos Financieros Estampilla Pro cultura	5.888.346,00

Los recursos anteriormente relacionados se distribuyeron así:

**Cuadro 14**  
**Departamento del Putumayo**  
**Recursos asignados POAID por dimensión 2011**

DIMENSION	ASIGNADO POAID
<b>EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE</b>	<b>125.458.038.243,00</b>
30% IVA Licores	21.549.373,00
Estampilla. Cultura	214.580.800,00
Estampilla. Departamental	278.126.633,00
I.C.L.D	200.000.000,00
Monopolio de Licores	839.458.888,00
Regalías Petroleras	8.450.623.367,00
Rendimientos Estampilla. Cultura	5.888.346,00
Rendimientos Estampilla. Departamental	25.220.535,00
Rendimientos Telefonía Móvil	52.227.100,00
S.G.P. Educación	114.973.619.287,00
Telefonía Móvil	396.763.914,00
<b>SALUD</b>	<b>32.676.208.871,00</b>
12% Explotación Chance	350.883.413,00
35% IVA Licores	1.858.682.353,00
6% Imp. Consumo Licores	219.395.852,00
70% IVA Licores	56.998.815,00
IVA Cerveza	1.267.008.528,00
Loterías	8.720.838,00
Monopolio de Licores	839.458.889,00
Programas Nacionales	3.116.435.279,00
Regalías petroleras	9.935.366.074,00
Rendimientos Fondo Seccional de Salud	11.244.404,00
Rendimientos Regalías Petroleras	933.603.119,00
S.G.P. Salud	13.912.548.794,00
Sobretasa Cigarrillo	144.862.513,00
Venta Servicios Salud	21.000.000,00
<b>INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO</b>	<b>16.364.548.859,00</b>
A.C.P.M	1.131.030.807,00
Estampilla. Departamental	278.126.633,00
Estampilla. Electrificación	204.938.703,00
Estampilla. Fronteriza	131.135.501,00
I.C.L.D	200.000.000,00
Regalías Petroleras	10.290.196.265,00
Rendimientos A.C.P.M	31.071.413,00
Rendimientos Estampilla. Electrificación	15.636.074,00
Rendimientos Estampilla. Fronteriza	14.013.504,00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



Rendimientos Regalías Petroleras	1.613.976.904,00
Rendimientos S.G.P. APSB	14.455.947,00
S.G.P. APSB	2.288.413.306,00
Utilidades, Excedentes financieros (E.C.Y.E.P)	151.553.802,00
<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>21.154.673.169,00</b>
A.C.P.M	1.131.030.807,00
I.C.L.D	400.000.000,00
Regalías Petroleras	19.342.828.650,00
Rendimientos Regalías Petroleras	280.813.712,00
<b>GESTION SOCIAL</b>	<b>2.636.434.325,00</b>
Estampilla. Adulto Mayor	264.335.337,00
F.S.C	589.037.821,00
I.C.L.D	500.000.000,00
Regalías Petroleras	1.258.711.663,00
Rendimientos Estampilla. Adulto Mayor	9.069.579,00
Rendimientos Regalías Petroleras	15.279.925,00
<b>DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>1.112.592.338,00</b>
Estampilla. Fronteriza	131.135.502,00
I.C.L.D	200.000.000,00
Regalías Auríferas	2.433.344,00
Regalías Petroleras	779.023.492,00
<b>TOTAL</b>	<b>199.402.495.805,00</b>

**V SUPERÁVIT PRIMARIO VIGENCIA 2011**

En el Presupuesto para la vigencia fiscal 2011, se proyectó un superávit primario que asciende a la suma de MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.053.067.376,00)

**Cuadro  
Departamento del Putumayo  
Superávit primario vigencia 2011**

CONCEPTO	PRESUPUESTO
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>233.825.516.528,00</b>
<b>INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL</b>	<b>230.854.213.342,00</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>226.663.244.367,00</b>
- TRIBUTARIOS	15.878.044.032,00
- NO TRIBUTARIOS	210.785.200.335,00
INGRESOS DE CAPITAL	4.190.968.975,00
INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	2.971.303.186,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>232.772.449.152,00</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>30.398.650.161,00</b>
- Gastos de Personal	7.769.253.341,00
- Gastos Generales	2.570.754.148,00
- Transferencias Corrientes	20.058.642.672,00
<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>199.402.495.805,00</b>
<b>GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>2.971.303.186,00</b>
<b>SUPERAVIT PRIMARIO</b>	<b>1.053.067.376,00</b>

Fuente: Cálculos Secretaría de Hacienda

**VI RESULTADO PRESUPUESTAL VIGENCIA FISCAL 2011**

El Proyecto de Presupuesto de Rentas y Apropriaciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2011, asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES M



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$233.825.516.528,00) MDA. CTE.

**Cuadro**  
**Departamento del Putumayo**  
**Presupuesto General -- Vigencia Fiscal 1 de Enero a 31 de Diciembre del año 2011**

CONCEPTO	PRESUPUESTO
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>233.825.516.528,00</b>
<b>INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL</b>	<b>230.854.213.342,00</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>226.663.244.367,00</b>
- TRIBUTARIOS	15.878.044.032,00
- NO TRIBUTARIOS	210.785.200.335,00
INGRESOS DE CAPITAL	4.190.968.975,00
INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	2.971.303.186,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>233.825.516.528,00</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>30.398.650.161,00</b>
- Gastos de Personal	7.769.253.341,00
- Gastos Generales	2.570.754.148,00
- Transferencias Corrientes	20.058.642.672,00
<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>1.053.067.376,00</b>
<b>FONDO DE CONTINGENCIAS</b>	<b>1.053.067.376,00</b>
- 3% Ingresos Corrientes de Libre Destinación	592.040.237,00
- Recuperación de Cartera Vehículos Automotores	288.640.144,00
- Rendimientos Financieros ICLD	170.801.787,00
- Rendimientos Financieros Fondo de Contingencias	1.585.208,00
<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>199.402.495.805,00</b>
<b>GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>2.971.303.186,00</b>

El Presupuesto que se presenta no cumple con los límites de Gastos establecidos en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del departamento del Putumayo, y se supera el límite en 5%.

En reiterados informes se ha manifestado que este incumplimiento se presenta por la elevada carga pensional del Departamento, situación que se hace aun mas critica ya que, a partir de la liquidación de DASALUD Putumayo, los gastos de funcionamiento del sector salud computa para el cálculo del indicador y además un porcentaje de los ICLD de mayor representación para el departamento fueron asignados al sector salud.

**Cuadro**  
**Departamento del Putumayo**  
**ICLD vs gastos de funcionamiento vigencia 2011**

CONCEPTO	VALOR
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	20.607.325.002,40
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PRESUPUESTO	18.612.273.493,00
LIMITE GASTOS LEY 617	17.516.226.252,04
<b>% GASTOS FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.096.047.240,96</b>
<b>ICLD VS GASTOS</b>	<b>90%</b>

Las transferencias a los órganos de control se calcularon así:

- Para establecer el SMLMV base de cálculo presupuesto de la Asamblea, se tomó un promedio de crecimiento de él desde el año 2003 hasta 2010, equivalente al 3.9%.
- En cuanto al presupuesto de la Contraloría se tiene en cuenta el 3.7% de los ingresos corrientes de libre destinación adicionado con el 0.2% cuota de fiscalización.